




| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

EL COMITÉ DE NORMAS DEL BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante el Decreto Legislativo No. 614, de fecha 20 de diciembre de 2022 y publicado en el Diario Oficial No.241, Tomo No. 437 del día 21 de diciembre de 2022, se aprobó la Ley Integral del Sistema de Pensiones.
- II. Que el artículo 27 inciso primero de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, establece que las Administradoras de Fondos de Pensiones, serán Instituciones Previsionales de carácter financiero, que tendrán por objeto exclusivo administrar un fondo que se denominará Fondo de Pensiones, gestionar y otorgar las prestaciones y beneficios que establece la Ley
- III. Que el artículo 27 inciso cuarto de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, establece que para la constitución y el ejercicio de sus funciones, las Administradoras se regirán por las disposiciones de la presente Ley, de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, su normativa, y demás requisitos que fueren aplicables de conformidad al Código de Comercio.
- IV. Que el artículo 27 inciso quinto de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, establece que Las Administradoras también estarán facultadas para administrar Fondos de Ahorro Previsional Voluntarios y percibir comisiones por ello. Dichos Fondos se constituirán como patrimonios independientes de la Administradora y de los Fondos de Pensiones que esta administra, quedando constituidos de pleno derecho cuando sean asentados en el Registro de la Superintendencia.
- V. Que el artículo 38 inciso segundo de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, establece que se entenderá por patrimonio neto de las Administradoras, la suma del capital pagado, la reserva legal y otras reservas de capital, más las cuentas de superávit y utilidades retenidas, el cincuenta por ciento de las utilidades netas de provisión del impuesto sobre la renta del ejercicio corriente, el cincuenta por ciento de las reevaluaciones que hubiere autorizado la Superintendencia del Sistema Financiero, deducidas las participaciones de capital en otras sociedades y el valor de las pérdidas si las hubiere.
- VI. Que el artículo 45 inciso primero de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, establece que el Banco Central a través de su Comité de Normas, emitirá la normativa contable correspondiente en la cual se determinarán las obligaciones contables de las Administradoras y del fondo de pensiones, los principios contables de aplicación obligatoria, las disposiciones para la formulación de los Estados Financieros. Todo ello con el objeto de que se refleje la real situación financiera de las Administradoras.


| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

- VII. Que el artículo 46, incisos primero y segundo de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, establece que cada Administradora deberá publicar en dos diarios de circulación nacional en los primeros sesenta días de cada año, los estados financieros de la sociedad y del Fondo de Pensiones que administra, referido al ejercicio contable anual correspondiente al año inmediato anterior, con sujeción a lo que las Normas Técnicas dicten para ello, estableciendo su periodicidad de publicación. Dichos estados financieros deberán ser auditados por auditores externos inscritos en el registro de la Superintendencia del Sistema Financiero, y las publicaciones deberán contener su dictamen.
- VIII. Que el artículo 46, inciso cuarto de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, establece que cada Administradora deberá publicar además en dos diarios de circulación nacional o por los medios establecidos en la Ley Especial Reguladora de la Obligación de las Personas de Cumplir con el Principio de Publicidad, los estados financieros intermedios al treinta de junio tanto de la sociedad como de los Fondos que posee en administración.
- IX. Que el artículo 159, inciso primero de la Ley Integral del Sistema de Pensiones, establece que el Banco Central de Reserva de El Salvador emitirá las Normas Técnicas y Resoluciones necesarias que permitan el desarrollo de lo establecido en la presente Ley.
- X. Que el artículo 99 literal c) de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, establece que le corresponde al Comité de Normas del Banco Central de Reserva, la aprobación de las Normas Técnicas para la elaboración, aprobación, presentación y divulgación de los Estados Financieros e información suplementaria de los integrantes del sistema financiero; la determinación de las obligaciones contables y de los principios conforme a los cuales deberán llevar su contabilidad y el establecimiento de criterios para la valoración de activos, pasivos y constitución de provisiones y reservas por riesgos.


POR TANTO,

en virtud de las facultades normativas que le confiere el artículo 99 de la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero,

ACUERDA, emitir el siguiente:

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. OBJETIVO

1.1 Objetivo General

Uniformar el registro contable de las operaciones realizadas por las Administradoras de Fondos de Pensiones, para la generación de estados financieros que reflejen la situación financiera y los resultados de la gestión de las Administradoras, como un instrumento para el análisis de la información y la toma de decisiones por parte de los administradores de las Administradoras, del público usuario de los servicios y de otras partes interesadas.

1.2 Objetivo Específico

Contar con información íntegra, oportuna y homogénea sobre la situación financiera y económica de las Administradoras que contribuya a la toma de decisiones por parte de los afiliados y público usuario de los servicios que prestan estas Administradoras.


2. ALCANCE

La aplicación del Manual es obligatoria para las Administradoras de Fondos de Pensiones autorizadas por la Superintendencia, para el manejo de sus propias operaciones.

El Manual lo conforman las Disposiciones Generales, el Catálogo de Cuentas, el Manual de Aplicaciones Contables y los Modelos de los Estados Financieros con sus Notas.

3. TÉRMINOS

- a) **AEG:** Aporte Especial de Garantía;
- b) **AFP:** Administradoras de Fondos de Pensiones;
- c) **Banco Central:** Banco Central de Reserva de El Salvador;
- d) **CIAP:** Cuenta Individual de Ahorro para Pensiones;
- e) **FAPV:** Fondo de Ahorro Previsional Voluntario;
- f) **Fondo:** Fondo de Pensiones;
- g) **IBC:** Ingreso Base de Cotización;
- h) **Ley:** Ley Integral del Sistema de Pensiones;
- i) **SP:** Sistema de Pensiones;
- j) **Superintendencia:** Superintendencia del Sistema Financiero; y
- k) **Valores:** Las acciones, las obligaciones negociables y demás títulos valores.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

4. ESTRUCTURA DE CODIFICACIÓN

La estructura de codificación ha sido creada sobre la base de un sistema de códigos y denominaciones de cuentas que contempla distintos niveles de clasificaciones, distinguiendo los siguientes:

| | | |
|------------------|---|--|
| Clase | : | Se identifica con el primer dígito |
| Rubro | : | Se identifica con los dos primeros dígitos |
| Cuenta | : | Se identifica con los tres primeros dígitos |
| Subcuenta | : | Se identifica con los cinco primeros dígitos |
| Tipo de Moneda | : | Se identifica con el sexto dígito |
| Cuenta analítica | : | Se identifica a partir del séptimo dígito |

El sistema de codificación establecido hasta el nivel de subcuenta emplea cinco (05) dígitos, al nivel de cuentas analíticas emplea más de siete dígitos, complementados por el sexto dígito (M), el cual deberá anteponerse siempre al uso de las cuentas analíticas, establecido para diferenciar las cuentas por tipo de moneda y las cuentas con valuación. Los códigos a nivel del sexto dígito deben utilizarse de la siguiente forma:

- Se utiliza para las operaciones en moneda de curso legal;
- Se utiliza para las operaciones en moneda extranjera;
- Se utiliza para operaciones con valuación; y
- Se utiliza para operaciones con diferencial cambiario.


5. CLASIFICACIÓN DEL CATÁLOGO DE CUENTAS

Las clases definidas comprenden los rubros, cuentas, subcuentas y cuentas analíticas, conforme se establece en el respectivo Catálogo de Cuentas; y son las siguientes:

| | | |
|-------|-----|------------------------------------|
| Clase | 100 | Activo |
| Clase | 200 | Pasivo |
| Clase | 300 | Patrimonio |
| Clase | 400 | Egresos |
| Clase | 500 | Ingresos |
| Clase | 600 | Cuentas Contingentes y Compromisos |
| Clase | 700 | Cuentas de Control |

Las cuentas contenidas en el Catálogo de Cuentas no constituyen una autorización para realizar las operaciones a que se refieren, debiendo las AFP atenerse a las normas legales, reglamentos e instructivos emitidos para tal efecto.

Las AFP no podrán utilizar nuevas cuentas o subcuentas sin la previa autorización del Banco Central. Sin embargo, podrán abrir las cuentas analíticas adicionales a las establecidas en el Catálogo de Cuentas, a excepción de las cuentas analíticas destinadas a identificar las entidades bancarias, financieras, bolsa de valores, emisores y otros.


| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

Respecto de las cuentas de inversiones en valores tales como la 121, 122, y 123, se podrán incorporar subcuentas a través del siguiente procedimiento:

1. La AFP notificará a la Superintendencia y al Comité de Normas del Banco Central que ha adquirido títulos detallando lo siguiente:
 - a) Nombre del emisor;
 - b) Fecha de adquisición y de liquidación; y
 - c) Características de la emisión.
2. Adicionalmente, la AFP solicitará al Banco Central que le asigne el código y denominación de la correspondiente subcuenta.
3. El Banco Central hará la evaluación correspondiente y, de ser necesaria la asignación de nuevas subcuentas, notificará a la AFP y a la Superintendencia, el código y denominación de la subcuenta que se adiciona al Catálogo de Cuentas y al Manual de Aplicaciones Contables, para su aplicación inmediata.
4. La Gerencia de Regulación Financiera del Banco Central procederá a compilar el Manual incorporando las nuevas subcuentas, las publicará en el sitio web del Banco Central y luego las comunicará a las AFP mediante circular firmada por el Secretario del Comité de Normas del Banco Central.
5. La Gerencia de Regulación Financiera del Banco Central informará sobre las incorporaciones de las nuevas subcuentas al Comité de Normas del Banco Central en la Sesión siguiente a la publicación de las subcuentas adicionadas.
6. **DENOMINACIÓN Y CODIFICACIÓN DE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO Y ENTIDADES DEL EXTERIOR**


Se deberá identificar a las Instituciones del Sistema Financiero y a las entidades del exterior con los códigos presentados en tabla adjunta, los cuales se aplicarán inmediatamente después del último código determinado en el Catálogo de Cuentas para la cuenta que corresponda.

Al momento de incorporarse una Institución o Emisor nuevo deberá consultarse a la Superintendencia para identificar el código que le será asignado, ante retiro de cualquier Institución codificada se obviará el código que le corresponda.

| | | |
|--|--------|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |
| MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | | |

Instituciones del Sistema Financiero y del Exterior

| BANCOS | | SOCIEDADES DE SEGUROS Y FIANZAS | |
|--|------|---|------|
| Banco Central de Reserva de El Salvador | 0101 | Aseguradora Agrícola Comercial, S. A. | 0601 |
| Banco Agrícola, S. A. | 0103 | Protege Seguros, S.A. | 0602 |
| Banco Cuscatlán de El Salvador, S. A. | 0104 | Seguros Sura, S.A. | 0603 |
| Banco Davivienda Salvadoreño, S. A. | 0107 | MAPFRE La Centro Americana, S. A. | 0606 |
| Banco Hipotecario de El Salvador, S. A. | 0108 | Seguros e Inversiones, S. A. | 0608 |
| Citibank, N. A., Sucursal El Salvador | 0109 | Seguros del Pacífico, S. A. | 0609 |
| Banco de Fomento Agropecuario | 0110 | Davivienda Seguros Comerciales Bolívar, S. A. | 0611 |
| Banco Atlántida El Salvador, S. A. | 0112 | Pan American Life Insurance Company (El Salvador) | 0613 |
| Banco Promérica, S. A. | 0120 | La Central de Seguros y Fianzas, S. A. | 0614 |
| Banco de América Central, S. A. | 0127 | Seguros Futuro, A. C. de R. L. | 0615 |
| Banco Abank, S.A. | 0130 | Atlántida Vida, S.A., Seguros de Personas | 0617 |
| Banco Industrial El Salvador, S. A. | 0131 | SISA, VIDA, S. A., Seguros de Personas | 0619 |
| Banco Azul de El Salvador, S.A. | 0132 | Seguros Sura, S.A., Seguros de Personas | 0620 |
| | | Seguros Abank, S.A., Seguros de Personas | 0622 |
| | | Quálitas Compañía de Seguros, S. A. | 0623 |
| CASAS CORREDORAS DE BOLSA | | SOCIEDADES DE SEGUROS Y FIANZAS | |
| Servicios Generales Bursátiles, S. A. de C. V. | 0301 | ASSA Compañía de Seguros, S. A. | 0624 |
| Hencorp S.A. de C.V. | 0302 | ASSA VIDA, S. A., Seguros de Personas | 0625 |
| Valores Banagrícola, S. A. de C. V. | 0303 | Seguros Azul Vida, S. A., Seguros de Personas | 0626 |
| Valores Cuscatlán El Salvador, S. A. de C. V. | 0304 | Seguros Azul, Compañía de Seguros, S.A. | 0627 |
| LAFISE Valores de El Salvador, S. A. de C. V. | 0305 | Seguros Fedecrédito, S.A. | 0628 |
| Cuscatlán SV Inversiones, S.A. de C.V. | 0306 | Fedecrédito Vida, S.A., Seguro de Personas | 0629 |
| Valores Davivienda El Salvador, S.A. de C.V. | 0307 | | |
| Atlántida Securities, S. A., Casa de Corredores de Bolsa | 0308 | | |
| Sysvalores, S. A. de C. V. | 0309 | | |

| | | |
|---------------------------|--|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

| | | | |
|---|------|---|------|
| Valores Azul, S.A. de C.V. | 0318 | | |
| BOLSAS DE VALORES | | OTRAS INSTITUCIONES FINANCIERAS | |
| Bolsa de Valores de El Salvador, S.A. de C.V. | 0401 | Sociedades de Ahorro y Crédito | |
| DEPÓSITO Y CUSTODIA DE VALORES | | | |
| Central de Depósito de Valores, S. A. de C.V. (CEDEVAL, S. A. de C. V.) | 0501 | Sociedad de Ahorro y Crédito CREDICOMER, S.A. (1) | 0702 |
| INSTITUCIONES DEL EXTERIOR | | | |
| BANCOS DEL EXTERIOR | | | |
| The Bank of New York Mellon | 0701 | | |


Para el caso que una AFP manifieste interés a la Superintendencia en realizar operaciones financieras con alguna nueva institución del sistema financiero nacional o una entidad del exterior que esté debidamente inscrita en el Registro que para tales efectos lleva la Superintendencia, se incorporarán nuevos códigos al cuadro anterior utilizando el procedimiento siguiente:

- a) La AFP notificará a la Superintendencia y al Comité de Normas del Banco Central que realizará operaciones financieras con una nueva institución, detallando lo siguiente:
 - i. Nombre de la institución; y
 - ii. Característica de la operación que realizará.
- b) Adicionalmente la AFP solicitará a la Superintendencia que le asigne el código y denominación correspondiente.
- c) La Gerencia de Regulación Financiera del Banco Central, una vez recibida la notificación de parte de la Superintendencia, procederá a compilar el Manual con los nuevos códigos asignados, lo publicará en el sitio web del Banco Central y lo comunicará a las AFP mediante Circular firmada por el Secretario del Comité de Normas del Banco Central.
- d) La Gerencia de Regulación Financiera del Banco Central, informará sobre las incorporaciones al Comité de Normas del Banco Central en la Sesión siguiente a la publicación de las modificaciones adicionadas.

7. REGISTROS Y ARCHIVOS CONTABLES

7.1 Registro, archivo, documentación contable y legalización de libros contables

El movimiento y saldo de las cuentas se registrará en los libros principales y el de las subcuentas en libros auxiliares que se consideren necesarios.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

Los libros principales que deben legalizarse son los que indica el Código de Comercio.

Los registros contables deberán cumplir con lo establecido en el Título II, del Libro Segundo, del Código de Comercio, en lo que fuere aplicable.

7.2 Estados Financieros

El período económico y contable comprenderá desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año.

Las AFP deberán preparar Estados Financieros al 31 de marzo, al 30 de junio, al 30 de septiembre y al 31 de diciembre de cada año, los cuales deberán contener los estados financieros, el balance de comprobación y sus auxiliares, que reflejen los movimientos contables de la AFP.

Las AFP deberán elaborar y mantener los auxiliares necesarios que permitan una adecuada información, tomando la previsión del caso para que estén en condiciones de generar en cualquier momento todos los reportes financieros y analíticos. Una Copia de los archivos del balance deberá permanecer en la entidad a disposición de la Superintendencia.


7.3 Presentación y publicación de Estados Financieros

Los estados financieros básicos de las AFP son: El Balance General, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos del Efectivo y las Notas a los Estados Financieros, los cuales son los únicos válidos para todos los efectos, ya sea para aprobación de la Junta General de Accionistas, inclusión en la memoria anual, publicación a la que hace referencia el artículo 46 de la Ley o para cualquier otro tipo de difusión en el país o en el exterior.

Las AFP deberán contratar los servicios de una Auditoría Externa Independiente, para examinar sus estados financieros, de acuerdo con las Normas Técnicas para el Registro de los Auditores Externos de los Integrantes del Sistema Financiero (NRP-16) y a las Normas Técnicas para la Prestación de Servicios de Auditoría Externa (NRP-18) aprobadas por el Banco Central por medio de su Comité de Normas.

Los estados financieros básicos de la AFP deberán contener las firmas del contador general, del gerente general y la del representante legal de la AFP.

Las firmas deberán estar identificadas en cuanto a las personas a quienes pertenezcan y sus correspondientes cargos, considerando que las mismas implican la declaración de que la información contenida en los documentos que firman ha sido extraída de los libros legales

| | | |
|---------------------------|--|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

y auxiliares de la entidad y verificada en cuanto a su exactitud e integridad. Además de lo anterior, los estados financieros trimestrales deberán estar firmados por el auditor externo.

Los estados financieros deberán publicarse con la frecuencia y en los plazos siguientes:

| Período al | Plazo máximo de publicación |
|-----------------|---|
| 30 de junio | Dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha indicada |
| 31 de diciembre | Dentro de los 60 días calendario siguientes a la fecha indicada |

Además, deberá publicarse junto con los estados financieros y sus notas, el informe del auditor externo, por cada periodo, y con dictamen, el referido al 31 de diciembre de cada año, como se establece en el artículo 46 de la Ley.

7.4 Memoria anual



Los estados financieros de cierre del ejercicio económico y de gestión de la AFP, deberán ser incluidos en la memoria anual a presentar en la Junta General de Accionistas para su aprobación teniendo en cuenta los procedimientos siguientes:

- a) La Junta Directiva de cada AFP deberá elaborar anualmente la memoria, para someterla a la Junta General de Accionistas para su aprobación, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio.
- b) La memoria deberá estar a disposición de los accionistas junto con los documentos justificativos, por lo menos con diez días de anticipación a la realización de la Junta General de Accionistas.
- c) Además de lo señalado en el Código de Comercio, la memoria deberá contener el dictamen del auditor externo sobre los estados financieros.
- d) La memoria deberá presentarse de tal manera que refleje claramente la situación financiera y Administrativa de la AFP, así como los resultados obtenidos en el pasado, presente y sus proyecciones de acuerdo con la experiencia de la entidad, haciendo una evaluación resumida de cada uno de los rubros más importantes, de modo que permita al accionista tener una imagen clara de la gestión realizada por la AFP.
- e) El contenido de la memoria será analizado por la Superintendencia con posterioridad a su aprobación. Para tal fin las AFP presentarán la misma en el plazo previsto en el literal a) de este numeral.

7.5 Presentación de Estados Financieros a la Superintendencia

Las AFP deberán presentar a la Superintendencia sus estados financieros y los del Fondo administrado debidamente aprobados, en los formatos, plazos, periodicidad y bajo las normas de agrupación establecidas en el presente Manual.

Los estados financieros presentados a la Superintendencia deberán ser considerados y aprobados de la forma siguiente:

| | | |
|---------------------------|--|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

- a) los referidos al final de cada trimestre, por la Junta Directiva de la AFP; y
- b) los referidos al 31 de diciembre, por la Junta General Ordinaria de Accionistas en la primera reunión que se realice con posterioridad a su presentación, debiendo anexar la certificación del acta de dicha junta.

En caso de existir observaciones éstas deberán ser informadas de inmediato a la Superintendencia.


El balance de comprobación a presentar en la Superintendencia deberá contener los saldos a nivel de las cuentas incluidas en el Catálogo de Cuentas de acuerdo a lo establecido en el presente Manual, incluyendo las cuentas analíticas adicionales y los movimientos de las mismas.

Las AFP presentarán a la Superintendencia sus estados e información financiera, comparativa, con la frecuencia y plazos que se detallan a continuación:

| Información Financiera | Frecuencia | | | |
|--|------------|------------|-----------|-------|
| | Mensual | Trimestral | Semestral | Anual |
| Balance de Comprobación | X | X | X | X |
| Balance General | X | X | X | X |
| Estado de Resultados | X | X | X | X |
| Estado de Cambios en el Patrimonio | | X | X | X |
| Estado de Flujos de Efectivo | | X | X | X |
| Notas a los Estados Financieros | | X | X | X |
| Informe Intermedio del Auditor Externo | | X | X | |
| Dictamen del Auditor Externo | | | | X |

La presentación a la Superintendencia de la información financiera antes detallada, se hará de acuerdo a los plazos siguientes:

| Información | Plazos máximos de presentación |
|---|--|
| Mensual | Dentro de los primeros 7 días del mes siguiente |
| Trimestral (Con informe) | Dentro los primeros 15 días del mes siguiente a la finalización del trimestre correspondiente. |
| Anual (31 de diciembre y sin dictamen) | Dentro de los primeros 21 días del mes de enero. |
| Anual (31 de diciembre y con dictamen) | Dentro de los primeros 10 días del mes de febrero. |
| Anual (31 de diciembre y con autorización de la Junta General de Accionistas) | Dentro de los primeros 20 días del mes de febrero |

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

CAPÍTULO II CATÁLOGO DE CUENTAS

El Catálogo de Cuentas a utilizar se presenta en el Anexo del presente Manual de Contabilidad, en el cual se detallan los códigos y las descripciones.

CAPÍTULO III MANUAL DE APLICACIONES CONTABLES DE LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES

CLASE: 100.00 ACTIVO

DESCRIPCIÓN:

Representa los bienes y derechos adquiridos por la sociedad para el giro de sus actividades, incluyendo los rendimientos producto de las inversiones realizadas, el efectivo disponible en caja y bancos locales y del exterior.

RUBRO: 110.00 DISPONIBLE

DESCRIPCIÓN:

Comprende el efectivo que mantiene la entidad en caja, los saldos disponibles en bancos locales y del exterior, los efectos de cobro inmediato, las operaciones de reporto, y el disponible restringido.


CUENTA: 111.00 CAJA

DESCRIPCIÓN:

Representa la existencia de billetes y monedas de curso legal y extranjeras, que mantiene la entidad en caja de sus oficinas y agencias.

SUBCUENTAS:

| | |
|-------------|--------------------|
| 111.01 | Caja chica |
| 111.02 | Caja general |
| 111.02.M.01 | Billetes y monedas |

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

SE DEBITA:

- Por los ingresos del efectivo en moneda de curso legal y/o extranjera.
- Por los sobrantes de caja.
- Por el diferencial cambiario.

SE ACREDITA:

- Por las remesas de efectivo en moneda de curso legal y/o extranjera, al banco y/o financiera.
- Por los faltantes de caja.
- Por el diferencial cambiario.

No deberán incluirse en el saldo de esta cuenta cheques u otros medios de pago, los mismos que deberán registrarse en la cuenta 114.00 Efectos de cobro inmediato.

Deberán efectuarse verificaciones periódicas de las existencias de efectivo mediante arquezos, debiendo constar en actas firmadas por los responsables de la custodia y del funcionario que realiza el arqueo. Las diferencias deberán contabilizarse en las cuentas 136.04 Faltantes de caja ó 224.03 Sobrantes de caja, según corresponda.

El manejo de los fondos de caja chica deberá sujetarse a las políticas de la AFP, donde se definirá la responsabilidad de dicha caja, monto, importe máximo a pagar y deberá ser objeto de arquezos periódicos; sea cual fuera el período de reposición de fondos.

CUENTA: 112.00 BANCOS DEL PAÍS

DESCRIPCIÓN:


Representa los depósitos en cuentas corrientes, de ahorros y a plazo, en moneda de curso legal y/o extranjera que mantiene la entidad en instituciones bancarias del país.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|---------------------------------|
| 112.01 | Depósitos en cuentas corrientes |
| 112.02 | Depósitos en cuentas de ahorro |
| 112.03 | Depósitos a plazo |

Las subcuentas registrarán en el sexto dígito (representado por la letra M) el tipo de moneda y los siguientes dígitos a partir del séptimo identificarán las entidades del Sistema Financiero, determinadas en el Capítulo I Estructura de Codificación del presente Manual.

Los saldos de las cuentas bancarias deberán ser objeto de conciliación mensual con sus respectivos estados de cuenta, las diferencias que hubiere, así como las partidas pendientes

| | | |
|---------------------------|--|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

de correspondencia, deberán ser regularizadas en un plazo no mayor de treinta (30) días para operaciones en el país y de sesenta (60) días para operaciones con el exterior.

Para la presentación de estados financieros, el saldo deudor se mostrará en el activo. Los saldos acreedores constituidos por sobregiros en cuenta corriente se mostrarán en el pasivo.

SE DEBITA:

- Por los depósitos efectuados en efectivo o su equivalente.
- Por Ingresos de las transferencias de fondos.
- Por las notas de abono recibidas.

SE ACREDITA:

- Por los cheques girados.
- Por los retiros efectuados en efectivo o su equivalente.
- Por las notas de cargo recibidas.
- Por egresos de las transferencias de fondos.

CUENTA: 113.00 BANCOS Y FINANCIERAS DEL EXTERIOR

DESCRIPCIÓN:

Representa los depósitos en moneda extranjera que mantiene la entidad en instituciones bancarias y/o financieras del exterior, representados en moneda de curso legal al tipo de cambio promedio vigente reportado por el BCR.


SUBCUENTAS:

| | |
|--------|---------------------------------|
| 113.01 | Depósitos en cuentas corrientes |
| 113.02 | Depósitos en cuentas de ahorro |
| 113.03 | Depósitos a plazo |

Las transacciones concertadas a través de medios de comunicación en línea deberán ser registradas el mismo día en que se produzcan, debiendo quedar respaldada por la documentación correspondiente en los plazos establecidos con las instituciones del exterior.

Los saldos de las cuentas bancarias deberán ser objeto de conciliación mensual con sus respectivos estados de cuenta, las diferencias que hubiere, así como las partidas pendientes de correspondencia deberán ser regularizadas en un plazo no mayor de sesenta (60) días para operaciones con el exterior.

Para la presentación de estados financieros, el saldo deudor se mostrará en el activo. Los saldos acreedores constituidos por sobregiros en cuenta corriente, se mostrarán en el pasivo.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

SE DEBITA:

- Por los depósitos efectuados en efectivo o su equivalente.
- Por ingresos de las transferencias de fondos.
- Por las notas de abono recibidas.
- Por el diferencial cambiario.

SE ACREDITA:

- Por los cheques o giros emitidos.
- Por los retiros efectuados en efectivo o su equivalente.
- Por las notas de cargo recibidas.
- Por egresos de las transferencias de fondos.
- Por el diferencial cambiario.

CUENTA: 114.00 EFECTOS DE COBRO INMEDIATO

DESCRIPCIÓN:

Representa el importe de los cheques y órdenes de pago, recibidos por la entidad a cargo de bancos y otras instituciones financieras del país o del exterior.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|-----------------|
| 114.01 | Cheques |
| 114.02 | Órdenes de pago |

El ingreso de cheques y órdenes de pago, deberá ser exclusivamente por operaciones propias de la entidad; en consecuencia, no es permitido el cambio de estos documentos utilizando efectivo de la entidad.


Los plazos para el cobro de los cheques y órdenes de pago serán:

- a. Girados a nivel nacional al día siguiente hábil.
- b. Girados sobre fondos en el exterior en plazo máximo de treinta (30) días.

Se exceptúa los casos de comunicación en línea, cuyo cobro se realizará de inmediato, contra el aviso de conformidad al abono en cuenta. Los plazos excedidos a los indicados deberán estar documentados.

Mensualmente deberá prepararse un detalle sobre las partidas que conforman el saldo de la cuenta, que contengan como mínimo: datos sobre la fecha de recepción, número de documento, entidad a cargo, concepto de la transacción e importes.

Los cheques que hayan sido rechazados deberán ser reclasificados a la cuenta por cobrar correspondiente.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

SE DEBITA:

- Por el valor de los cheques recibidos.
- Por el valor de las órdenes de pago recibidas.

SE ACREDITA:

- Por las remesas de los cheques a las cuentas bancarias.
- Por las remesas de las órdenes de pago a las cuentas bancarias.
- Por las reclasificaciones de cheques rechazados a las cuentas por cobrar.

CUENTA: 115.00 OPERACIONES DE REPORTO

DESCRIPCIÓN:

Representa el valor de los derechos adquiridos, por las operaciones de reporto.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|---|
| 115.01 | Valores emitidos por el Gobierno Central – DGT |
| 115.02 | Valores emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador |
| 115.03 | Valores emitidos por empresas estatales e Instituciones Oficiales Autónomas |
| 115.04 | Valores emitidos o garantizados por Bancos |
| 115.05 | Valores emitidos por sociedades nacionales |
| 115.06 | Certificados de participación de Fondos de Inversión |
| 115.07 | Valores emitidos por entidades extranjeras |

SE DEBITA:

- Por el valor de adquisición de los reportos.


SE ACREDITA:

- Por la liquidación de operaciones de reporto.

CUENTA: 116.00 OTRAS INSTITUCIONES AUTORIZADAS DEL PAÍS

DESCRIPCIÓN:

Representa los depósitos en cuentas corrientes, de ahorros y a plazo, en moneda de curso legal y/o extranjera que mantiene la entidad en instituciones financieras autorizadas para captar depósitos del público, distintas de bancos privados y estatales del país.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|---------------------------------|
| 116.01 | Depósitos en cuentas corrientes |
| 116.02 | Depósitos en cuentas de ahorro |
| 116.03 | Depósitos a plazo |

Las subcuentas registrarán en el sexto dígito (representado por la letra M) el tipo de moneda y los siguientes dígitos a partir del séptimo identificarán las entidades del Sistema Financiero, determinadas en el Capítulo I Estructura de Codificación, del presente Manual.

Los saldos de las cuentas depositados en estas instituciones deberán ser objeto de conciliación mensual con sus respectivos estados de cuenta, las diferencias que hubiere, así como las partidas pendientes de correspondencia, deberán ser regularizadas en un plazo no mayor de treinta (30) días para operaciones en el país y de sesenta (60) días para operaciones con el exterior.

Para la presentación de estados financieros, el saldo deudor se mostrará en el activo. Los saldos acreedores constituidos por sobregiros en cuenta corriente se mostrarán en el pasivo.

SE DEBITA:

- Por los depósitos efectuados en efectivo o su equivalente.
- Por ingresos de las transferencias de fondos.
- Por las notas de abono recibidas.

SE ACREDITA:

- Por los cheques girados.
- Por los retiros efectuados en efectivo o su equivalente.
- Por las notas de cargo recibidas.
- Por egresos de las transferencias de fondos.


CUENTA: 118.00 DISPONIBLES RESTRINGIDOS

DESCRIPCIÓN:

Representa los depósitos bancarios o realizados con otras entidades financieras, sobre los cuales la empresa no puede ejercer disponibilidad inmediata ya sea por efecto contractual, orden administrativa o judicial, u otra disposición imperativa de restricción, con el objeto de cumplir con las exigencias de sus actividades operativas. Para determinar la disponibilidad inmediata, esta cuenta deberá restarse.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|-------------------------------------|
| 118.01 | Depósitos bancarios restringidos |
| 118.99 | Otras disponibilidades restringidas |

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

SE DEBITA:

- Por la imposición de fondos en garantía.
- Por la constitución de depósitos bancarios restringidos.

SE ACREDITA:

- Por la liberación de fondos en garantía y su reclasificación o disposición.
- Por la liberación de los depósitos bancarios sujetos a restricción, su reclasificación o disposición.

RUBRO: 120.00 INVERSIONES FINANCIERAS

DESCRIPCIÓN:

Agrupar la adquisición de valores que las AFP realicen con sus propios recursos. El costo de estas inversiones será igual al valor de adquisición incluyendo los costos de transacción como gastos de corretaje, comisiones y otros gastos relacionados a la compra. Estas inversiones podrían adquirirse con el propósito principal de generar una ganancia por las fluctuaciones a corto plazo del precio de mercado; para ser comercializadas o que se mantengan disponibles para la venta; así como, las poseídas con la intención y la posibilidad de conservarlas hasta su vencimiento. Dichas inversiones, deberán clasificarse tal como lo mencionan las Normas Internacionales de Contabilidad.

La valuación de estas inversiones deberá efectuarse, como mínimo, al final de cada mes.


CUENTA: 121.00 INVERSIONES NEGOCIABLES

DESCRIPCIÓN:

Representa la adquisición de valores que se destinarán para negociación.

SUBCUENTAS:

- 121.01 Valores emitidos por el Gobierno Central – DGT
- 121.01.M.01 Letes
- 121.01.M.02 Eurobonos
- 121.02 Valores emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador
- 121.02.M.01 Cenelis
- 121.02.M.02 Bonos
- 121.03 Valores emitidos por empresas estatales e Instituciones Oficiales Autónomas
- 121.03.M.01 Bonos
- 121.03.M.02 Certificados de inversión

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

| | |
|-------------|---|
| 121.04 | Valores emitidos o garantizados por Bancos |
| 121.04.M.01 | Acciones |
| 121.04.M.02 | Certificados de inversión |
| 121.05 | Valores emitidos por sociedades nacionales |
| 121.05.M.01 | Acciones |
| 121.05.M.02 | Certificados de inversión |
| 121.06 | Certificados o cuotas de participación de Fondos de Inversión |
| 121.06.M.01 | Certificados o cuotas de participación |
| 121.07 | Fondos colocados en administración individual de cartera |
| 121.08 | Valores emitidos por entidades extranjeras |
| 121.08.M.01 | Renta fija |
| 121.08.M.02 | Renta variable |
| 21.08.M.03 | Fondos mutuos |
| 121.08.M.04 | Derivados |

DINÁMICA:

Aplicable también a las cuentas 121.00, 122.00 y 123.00.

SE DEBITA:

- Por el valor de adquisición de los valores.

SE ACREDITA:

- Por la venta de los valores.
- Por la liquidación de inversiones al considerarse irrecuperables.
- Por el valor que corresponde a la amortización de capital, en los cupones vencidos, para los valores que pagan capital bajo esta modalidad.



CUENTA: 122.00 INVERSIONES DISPONIBLES PARA LA VENTA

DESCRIPCIÓN:

Representa la adquisición de valores que se mantendrán disponibles para venta.

SUBCUENTA:

| | |
|--------|---|
| 122.01 | Valores emitidos por el Gobierno Central – DGT |
| 122.02 | Valores emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador |
| 122.03 | Valores emitidos por empresas estatales e Instituciones Oficiales Autónomas |
| 122.04 | Valores emitidos o garantizados por Bancos |
| 122.05 | Valores emitidos por sociedades nacionales |
| 122.06 | Certificados o cuotas de participación de Fondos de Inversión |

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

| | |
|--------|--|
| 122.07 | Fondos colocados en administración individual de cartera |
| 122.08 | Valores emitidos por entidades extranjeras |

En cuentas analíticas se deberá registrar el detalle de estas inversiones por tipo de instrumento, de la misma forma en que se han presentado las analíticas de la cuenta 121.00.

CUENTA: 123.00 INVERSIONES A MANTENERSE HASTA EL VENCIMIENTO

DESCRIPCIÓN:

Representa la adquisición de valores que se mantendrán hasta su vencimiento.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|---|
| 123.01 | Valores emitidos por el Gobierno Central – DGT |
| 123.02 | Valores emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador |
| 123.03 | Valores emitidos por empresas estatales e Instituciones Oficiales Autónomas |
| 123.04 | Valores emitidos o garantizados por Bancos |
| 123.05 | Valores emitidos por sociedades nacionales |
| 123.06 | Certificados o cuotas de participación de Fondos de Inversión |
| 123.07 | Fondos colocados en administración individual de cartera |
| 123.08 | Valores emitidos por entidades extranjeras |

En cuentas analíticas se deberá registrar el detalle de estas inversiones por tipo de instrumento, de la misma forma en que se han presentado las analíticas de la cuenta 121.00.

CUENTA: 129.00 PROVISIÓN PARA VALUACIÓN DE INVERSIONES

DESCRIPCIÓN:


Registra la provisión acumulada constituida por la entidad, con el fin de cubrir la desvalorización o irrecuperabilidad de las inversiones a corto plazo de valores, por la reducción de su valor de mercado.

SUBCUENTA:

| | |
|--------|--|
| 129.01 | Provisión para inversiones negociables |
| 129.02 | Provisión para inversiones disponibles para la venta |
| 129.03 | Provisión para inversiones mantenidas hasta el vencimiento |

SE DEBITA:

- Por la reversión de las provisiones excesivas o indebidas.
- Por la reversión de la provisión cuando se venden los valores con reservas constituidas.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

- Por la reversión de la provisión cuando se recuperan inversiones de dudosa cobrabilidad.
- Por la liquidación de las inversiones al considerarse irrecuperables.

SE ACREDITA:

- Por la constitución de la provisión por reducción de su valor de mercado.
- Por la constitución de la provisión para pérdida en inversiones, en valores irrecuperables.

RUBRO: 130.00 CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR

DESCRIPCIÓN:

Comprende los derechos por cobrar que están relacionados con las actividades de las Administradoras.

Las cuentas y documentos por cobrar deben ser analizadas por lo menos trimestralmente, a fin de establecer su recuperabilidad. Las cuentas con antigüedades mayores de sesenta días después de su vencimiento y no hayan sido cobradas, así como las que se determinen como irrecuperables, serán reclasificadas como cuentas de cobranza dudosa y constituirse las provisiones correspondientes.

Para una adecuada presentación en el balance general, el saldo de este rubro se mostrará deducido de la cuenta 139.00 Provisión para Cuentas y Documentos por Cobrar.



CUENTA: 131.00 CUENTAS POR COBRAR POR ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

DESCRIPCIÓN:

Representa las cuentas pendientes de cobro en concepto de comisiones e intereses por servicios de administración de fondos los cuales son originados por saldos insolutos de los empleadores y/o recaudadores.

SUBCUENTAS:

| | |
|-------------|---|
| 131.01 | Cuentas por cobrar a empleadores |
| 131.01.M.01 | Comisiones |
| 131.01.M.02 | Intereses moratorios |
| 131.01.M.03 | Insuficiencias |
| 131.02 | Cuentas por cobrar a recaudadores |
| 131.03 | Cuentas por cobrar por rezagos |
| 131.04 | Cuentas por cobrar al Fondo de Pensiones |
| 131.04.M.01 | Comisiones por cobrar sobre CIAP |
| 131.04.M.02 | Comisiones por cobrar sobre CIAP inactivas |
| 131.04.M.03 | Intereses moratorios |
| 131.04.M.04 | Comisiones por cobrar sobre el pago de la pensión |

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |


- 131.04.M.05 Comisiones por cobrar sobre CIAP especiales
- 131.04.M.06 Otras cuentas por cobrar al Fondo de Pensiones
- 131.04.M.07 Comisiones por cobrar sobre rezagos
- 131.04.M.08 Comisiones por pagar a la AFP por administración de CIAP de salvadoreños no residentes
- 131.05 Cuentas por cobrar a FAPV
- 131.05.M.01 Comisiones por administración de FAPV

SE DEBITA:

- Por el importe de las insuficiencias e intereses moratorios provenientes de las planillas, remesas no recibidas de los empleadores y/o recaudadores pagadas al Fondo de Pensiones por la AFP.
- Por el pago que la AFP haya realizado por pensiones, devoluciones de pagos en exceso a empleadores, rezagos, traspasos u otros conceptos a favor de terceros, cuando problemas operativos, procedimientos internos o externos, u otras causas, ocasionaren dentro del Fondo de Pensiones, retrasos en el pago de la operación.
- Por la reclasificación de las cuentas por cobranza dudosa a las cuentas por cobrar al solventarse las condiciones iniciales de su traslado, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Banco Central.
- Por la provisión de comisiones e intereses moratorios, pertenecientes a la AFP de acuerdo a las acreditaciones realizadas por cotizaciones recaudadas o cuentas inactivas, neto de los anticipos recibidos.
- Por los importes colocados por la AFP en el Fondo de Pensiones por insuficiencias de pagos de rezagos, no cubiertas por otras AFP o Instituciones del Sistema Público de Pensiones.
- Por las comisiones pendientes de cobro a los FAPV.

SE ACREDITA:

- Por los abonos o pagos recibidos de los empleadores y recaudadores.
- Por el traslado de las cuentas y documentos por cobrar consideradas de dudosa cobrabilidad a la respectiva cuenta de cobranza dudosa.
- Por la recuperación de pagos de pensiones, pagos en exceso, rezagos, traspasos u otras operaciones cuando se finalice el proceso de liquidación en el Fondo de Pensiones y este ha sido cubierto inicialmente por la AFP.
- Por los pagos recibidos del Fondo de Pensiones, por comisiones y/o intereses moratorios.
- Por los cobros realizados a otras AFP o Instituciones del Sistema Público de Pensiones sobre los montos colocados en el Fondo de Pensiones por las insuficiencias de pagos de rezagos.
- Por los cobros de comisiones recibidos de los FAPV

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

CUENTA: 132.00 CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR POR OPERACIONES PROPIAS

DESCRIPCIÓN:

Representa los derechos a cobrar generados de operaciones propias que realice la AFP, diferentes a las generadas por la administración del Fondo.

SUBCUENTA:

132.01 Cuentas y documentos por cobrar por operaciones propias

SE DEBITA:

- Por el importe a cobrar por operaciones propias.
- Por la reclasificación de las cuentas por cobrar de cobranza dudosa a las cuentas y documentos por cobrar, al solventarse las condiciones iniciales de su traslado.

SE ACREDITA:

- Por los abonos o pagos recibidos por las cuentas y documentos por cobrar por operaciones propias.
- Por el traslado de las cuentas y documentos por cobrar consideradas de dudosa cobrabilidad a la respectiva cuenta.

CUENTA: 133.00 CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR RELACIONADOS

DESCRIPCIÓN:

Representa los derechos de cobro por operaciones que la AFP haya realizado con empresas con las que se encuentre relacionada, de acuerdo a lo establecido en la Ley y disposiciones emitidas por el Banco Central.

SUBCUENTA:


133.01 Cuentas y documentos por cobrar relacionados

SE DEBITA:

- Por el importe de los derechos de la entidad con partes relacionadas.
- Por la reclasificación de las cuentas de cobranza dudosa a las cuentas y documentos por cobrar, al solventarse las condiciones iniciales de su traslado.

SE ACREDITA:

- Por los abonos o pagos recibidos por la entidad de las partes relacionadas.
- Por el traslado de las cuentas y documentos por cobrar consideradas de dudosa cobrabilidad a la respectiva cuenta.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

CUENTA: 134.00 CUENTAS POR COBRAR A SOCIEDADES DE SEGUROS

DESCRIPCIÓN:

Representa los derechos de cobro de la AFP por el pago realizado de pensiones por invalidez a los afiliados y/o beneficiarios, los montos de capitales complementarios de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Ley, y/o contribuciones especiales colocados por la AFP en el Fondo de Pensiones, mientras se gestionen los trámites de pensión con la sociedad de seguros, las primas pagadas en exceso y las bonificaciones por buena experiencia.

SUBCUENTAS:



| | |
|-------------|--|
| 134.01 | Cuentas por cobrar a Sociedades de Seguros |
| 134.01.M.01 | Capital complementario |
| 134.01.M.02 | Contribución especial |
| 134.01.M.03 | Pensiones de invalidez |
| 134.01.M.04 | Primas pagadas en exceso |
| 134.01.M.05 | Bonificaciones por buena experiencia |
| 134.01.M.06 | Anticipos de seguro colectivo |
| 134.01.M.07 | Comisiones pagadas por IBC Máximo |

SE DEBITA:

- Por los pagos realizados por la AFP a los beneficiarios de pensión temporal en trámite con la sociedad de seguros.
- Por el derecho que la AFP tenga a ejercer el reclamo de capital complementario y contribución especial, pagado en nombre de la sociedad de seguros al Fondo de Pensiones.
- Por la reclasificación de las cuentas de cobranza dudosa a la cuenta por cobrar al solventarse las condiciones iniciales de su traslado, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Banco Central.
- Por el monto de primas pagadas en exceso cuando éstas sean reconocidas.
- Por las bonificaciones por buena experiencia cuando éstas sean concedidas o devengadas.

SE ACREDITA:

- Por los abonos o pagos recibidos de las sociedades de seguros, en concepto de reintegro de pensiones temporales pagadas a afiliados, capitales complementarios y contribución especial colocada por la AFP en el Fondo.
- Por el traslado de las cuentas y documentos por cobrar consideradas de dudosa cobrabilidad a la respectiva cuenta.
- Por los reintegros de primas pagadas en exceso y los pagos recibidos de la Compañía de Seguros en concepto de bonificaciones por buena experiencia.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

CUENTA: 135.00 IMPUESTOS

DESCRIPCIÓN:

Representa el saldo acumulado de los pagos a cuenta del impuesto sobre la renta, del activo por impuesto diferido, el impuesto retenido por las operaciones que la entidad realice con terceros y el crédito fiscal del IVA.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|---|
| 135.01 | Pago a cuenta del impuesto sobre la renta |
| 135.02 | Impuesto sobre la renta retenido por terceros |
| 135.03 | Activo por impuesto sobre la renta diferido |
| 135.04 | Crédito Fiscal – IVA |

SE DEBITA:


- Por el importe de los pagos a cuenta del impuesto sobre la renta, realizados por la AFP.
- Por el importe del impuesto sobre la renta diferido, calculado sobre las diferencias temporarias deducibles.
- Por el importe de las retenciones efectuadas por terceros en concepto de impuesto sobre la renta.
- Por el importe de los pagos realizados en concepto de Crédito Fiscal de IVA en la compra de bienes y/o servicios aplicables.

SE ACREDITA:

- Por la liquidación del saldo al cierre del ejercicio contable correspondiente al cálculo del impuesto a pagar del ejercicio por la entidad.
- Por el importe de las reversiones o liquidaciones del impuesto sobre la renta diferido, calculado sobre las diferencias temporarias deducibles.
- Por los ajustes o liquidaciones por otras circunstancias establecidos por la administración.
- Por la liquidación de saldos contra la cuenta de pasivo Débito Fiscal – IVA, al cierre mensual para la determinación del impuesto a ser pagado.
- Por el cobro de los créditos fiscales en exceso no liquidados.

Al nivel de cuentas analíticas deberán registrarse históricamente los montos de pagos efectuados en cada una de las declaraciones presentadas ante la Dirección General de Impuestos Internos para el control del pago a cuenta del impuesto sobre la renta.

Para efectos del impuesto sobre la renta diferido, deberán establecerse controles auxiliares, en los cuales se identifiquen los activos que originaron las diferencias temporarias, detallando su valor en libros, base fiscal, el impuesto calculado y el valor acumulado en la contabilidad.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

Adicionalmente, las AFP deberán establecer controles auxiliares analíticos necesarios en forma histórica donde se mantengan las retenciones de impuesto sobre la renta.

CUENTA: 136.00 OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR

DESCRIPCIÓN:

Representan los diversos derechos pendientes de cobro derivados de otras actividades realizadas por la AFP, establecidas en las subcuentas correspondientes.

SUBCUENTAS:

| | |
|-------------|---|
| 136.01 | Préstamos a funcionarios y empleados |
| 136.02 | Anticipos de sueldos a personal |
| 136.03 | Indemnizaciones reclamadas por siniestros |
| 136.04 | Faltantes de caja |
| 136.05 | Cheques rechazados |
| 136.06 | Anticipos de comisiones de agentes |
| 136.06.M.01 | Anticipos por afiliaciones |
| 136.06.M.02 | Anticipos por traspasos |
| 136.07 | Anticipos a proveedores |
| 136.08 | Accionistas |
| 136.09 | Comisiones por comercialización de FAPV |
| 136.09.M.01 | Comisiones por comercialización de FAPV |
| 136.99 | Otras cuentas por cobrar |

SE DEBITA:

- Por la constitución de un derecho pendiente de cobro por cualquiera de los conceptos contenidos en las subcuentas.
- Por la reclasificación de las cuentas de dudosa cobrabilidad a otras cuentas y documentos por cobrar, al solventarse las condiciones iniciales de su traslado.


SE ACREDITA:

- Por las recuperaciones parciales o totales de cada clasificación.
- Por el traslado de las cuentas por cobrar consideradas de dudosa cobrabilidad a la respectiva cuenta.

CUENTA: 137.00 CUENTAS POR COBRAR DE COBRANZA DUDOSA

DESCRIPCIÓN:

Representa los montos reclasificados de las diferentes cuentas por cobrar, que de acuerdo con sus condiciones particulares de antigüedad o recuperabilidad, se consideran de dudosa

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

coobrabilidad. Los saldos de estas cuentas no incluirán intereses u otros productos acumulados en resultados y que se encuentren pendientes de cobro; los cuales deberán reversarse contra los resultados del ejercicio, y registrarse en cuentas de control.

SUBCUENTAS:

| | |
|-------------|--|
| 137.01 | Cuentas por cobrar a empleadores |
| 137.01.M.01 | Comisiones |
| 137.01.M.02 | Intereses moratorios |
| 137.01.M.03 | Insuficiencias |
| 137.02 | Cuentas por cobrar a recaudadores |
| 137.03 | Cuentas por cobrar por rezagos |
| 137.04 | Cuentas por cobrar por operaciones propias |
| 137.05 | Cuentas por cobrar con relacionados |
| 137.06 | Cuentas por cobrar a Sociedades de Seguros |
| 137.99 | Otras cuentas por cobrar |

Las cuentas analíticas establecerán los deudores, documentos y antigüedad de los mismos.

SE DEBITA:

- Por la constitución de un derecho pendiente de cobro por cualquiera de los conceptos contenidos en las subcuentas.
- Por el traslado del valor de las cuentas y documentos por cobrar clasificados a cuentas de dudosa coobrabilidad.


SE ACREDITA:

- Por la recuperación en efectivo de las cuentas y documentos por cobrar de dudosa coobrabilidad.
- Por el castigo de las cuentas por cobrar de dudosa recuperación consideradas irrecuperables contra la provisión o resultados correspondientes.
- Por la reclasificación de las cuentas y documentos por cobrar de dudosa recuperación a las cuentas por cobrar corrientes respectivas al haberse solventado las condiciones iniciales de su reclasificación.

CUENTA: 138.00 RENDIMIENTOS POR COBRAR

DESCRIPCIÓN:

Representa los rendimientos devengados pendientes de cobro generados por los depósitos bancarios, las cuentas y documentos por cobrar y los rendimientos generados por las inversiones.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|--|
| 138.01 | Por depósitos en bancos del país |
| 138.02 | Por depósitos en bancos y financieras del exterior |
| 138.03 | Por disponibles restringidos |
| 138.04 | Por inversiones financieras |
| 138.05 | Rendimientos por cuentas y documentos por cobrar por operaciones propias |
| 138.06 | Rendimientos por cuentas y documentos por cobrar con relacionados |
| 138.07 | Rendimientos por otras cuentas y documentos por cobrar |
| 138.08 | Rendimientos por cobrar por inversiones permanentes en cuotas del Fondo |
| 138.09 | Rendimientos por cobrar por Aporte Especial de Garantía |
| 138.10 | Por depósitos en otras instituciones autorizadas del país |

Los rendimientos de las cuentas y documentos por cobrar a partir de la fecha en que sean consideradas de cobranza dudosa deberán registrarse en cuentas de control, en la cuenta 719.05 Rendimientos de cuentas y documentos por cobrar de cobranza dudosa, revirtiéndose de los resultados los productos registrados en el período que correspondan.

SE DEBITA:

- Por los rendimientos devengados pendientes de cobro.
- Por las comisiones devengadas pendientes de cobro.
- Por los dividendos declarados pendientes de cobro.
- Por la reversión de los productos acumulados derivados de las cuentas y documentos por cobrar reclasificadas a cobranza dudosa.

SE ACREDITA:

- Por la cobranza de los rendimientos, comisiones, dividendos y otros.
- Por el castigo de los rendimientos, intereses, comisiones, dividendos y otros.



CUENTA: 139.00 PROVISIÓN PARA CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR

DESCRIPCIÓN:

Representa la provisión de las cuentas y documentos por cobrar de conformidad a los dispuesto en el presente Manual, criterios de la administración sobre la evaluación de cuentas y/o Normas Internacionales de Contabilidad.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|--|
| 139.01 | Provisión por cuentas y documentos por cobrar por administración de fondos |
|--------|--|

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

| | |
|--------|---|
| 139.02 | Provisión por cuentas y documentos por cobrar por operaciones propias |
| 139.03 | Provisión por cuentas y documentos por cobrar relacionados |
| 139.04 | Provisión por otras cuentas y documentos por cobrar |
| 139.05 | Provisión por cuentas por cobrar por administración de FAPV |
| 139.06 | Provisión por cuentas por cobrar por comisiones por comercialización de FAPV. |

SE DEBITA:

- Por la cobranza parcial o total de las cuentas para las cuales se les ha constituido provisiones para riesgo de incobrabilidad.
- Por el castigo de las cuentas calificadas como incobrables.
- Por la reversión de las provisiones que resulten excesivas o indebidas.

SE ACREDITA:

- Por la constitución y aumentos de las provisiones de las cuentas consideradas de dudosa cobrabilidad.

RUBRO: 140.00 GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

DESCRIPCIÓN:

Comprende los diversos gastos pagados por anticipado para la obtención de bienes o servicios, que se utilizarán o compensarán en fecha posterior al cierre del ejercicio y que están directamente relacionados con la actividad de la entidad. Incluye los alquileres y seguros pagados por anticipado, las primas por fianza, útiles de oficina y papelería, suscripciones pagadas por anticipado, publicidad y mercadeo.


CUENTA: 141.00 GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO

DESCRIPCIÓN:

Representa los gastos pagados por anticipado por la entidad, para la obtención de bienes o servicios que se utilizarán o compensarán en fecha posterior a su adquisición.

SUBCUENTAS:

| | |
|-------------|---------------------------------------|
| 141.01 | Alquileres pagados por anticipado |
| 141.02 | Seguros pagados por anticipado |
| 141.03 | Primas por fianza |
| 141.03.M.01 | Primas por fianzas para respaldar AEG |
| 141.04 | Útiles de oficina y papelería |
| 141.05 | Suscripciones pagadas por anticipado |
| 141.06 | Publicidad y mercadeo |
| 141.99 | Otros gastos pagados por anticipado |

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

SE DEBITA:

- Por el valor de las erogaciones que se amortizarán a los resultados en períodos siguientes.

SE ACREDITA:

- Por la amortización de las partidas o cuotas a cuentas de resultados.

RUBRO: 150.00 APOORTE ESPECIAL DE GARANTÍA

DESCRIPCIÓN:

Comprende las inversiones realizadas por la AFP en cuotas del Fondo con carácter obligatorio. Dichas cuotas deberán ser adquiridas por la AFP para respaldar la rentabilidad mínima del Fondo administrado y será equivalente al porcentaje que establece la Ley con relación a los Activos del mismo, calculado sobre el promedio de los quince días anteriores al de la fecha de cálculo.

Los rendimientos obtenidos por el Aporte Especial de Garantía se determinan de manera similar al procedimiento utilizado para las Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones. Es de hacer notar que, al monto invertido en el Aporte Especial de Garantía no se le garantiza la rentabilidad mínima de acuerdo en lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley.

CUENTA: 151.00 APOORTE ESPECIAL DE GARANTÍA

DESCRIPCIÓN:


Esta cuenta registra el monto invertido de manera obligatoria por la AFP en concepto de Aporte Especial de Garantía y el rendimiento obtenido por el mismo. Estos montos están representados por Cuotas del Fondo de Pensiones y constituido de conformidad con el artículo 77 de la Ley, y lo regulado para tal efecto. Así también, se registra dentro de esta cuenta la deficiencia del Aporte Especial de Garantía cuando éste no cubriere el equivalente al porcentaje que establece la Ley con relación al Patrimonio del Fondo de Pensiones que administra.

SUBCUENTA:

- 151.01 Aporte especial de garantía
- 151.01.M.01 Principal
- 151.01.M.02 Rendimiento
- 151.02 Aporte especial de garantía por enterar al Fondo

SE DEBITA:

- Por la transferencia de efectivo para constituir el Aporte Especial de Garantía.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

- Por el registro de los rendimientos determinados en el Fondo de Pensiones.
- Por la transferencia de saldos de la cuenta de Cuotas Voluntarias del Fondo de Pensiones para cubrir deficiencias con respecto al monto requerido por la Ley.
- Por el registro del monto necesario para cubrir el Aporte Especial de Garantía requerido.

SE ACREDITA:

- Por el valor transferido para cubrir los déficits de rentabilidad del Fondo de Pensiones.
- Por la transferencia de saldos a la cuenta de Cuotas Voluntarias del Fondo de Pensiones al registrarse excesos con respecto al monto requerido por la Ley
- Por el registro de la disminución por el ajuste de la valorización del valor cuota.
- Por la cobertura de la insuficiencia del Aporte Especial de Garantía.

RUBRO: 160.00 INVERSIONES PERMANENTES EN CUOTAS DEL FONDO

DESCRIPCIÓN:

Comprende las inversiones en cuotas del Fondo de Pensiones adquiridos por la entidad con el propósito de mantenerlos en el largo plazo y obtener rendimientos.

CUENTA: 161.00 INVERSIONES PERMANENTES EN CUOTAS DEL FONDO

DESCRIPCIÓN:

Representa las inversiones realizadas por la AFP en cuotas del Fondo de Pensiones administrado, con el propósito de mantenerlos a largo plazo y con el objeto de obtener rendimientos.

SUBCUENTAS:


- 161.01 Inversiones voluntarias en cuotas del fondo
- 161.01.M.01 Principal
- 161.01.M.02 Rendimiento

SE DEBITA:

- Por la transferencia de efectivo para invertir en cuotas del Fondo de Pensiones.
- Por el traslado recibido del Aporte Especial de Garantía cuando éste presente excedente con respecto al mínimo requerido.
- Por el registro de los incrementos por rentabilidad.

SE ACREDITA:

- Por el registro de la disminución de rentabilidad.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

- Por el traslado realizado al Aporte Especial de Garantía cuando éste presente deficiencia con respecto al mínimo requerido.
- Por los retiros que se realicen de las cuotas del Fondo de Pensiones.
- Por los traslados al Patrimonio para la cobertura de insuficiencias en las recaudaciones, errores cometidos en el registro de operaciones dentro del Fondo de Pensiones, y cualquiera otra reducción de acuerdo a políticas de la AFP.

Cualquier retiro de cuotas del Fondo de Pensiones que realice la AFP deberá cumplir con los requisitos que el Banco Central establezca en las disposiciones correspondientes.

RUBRO: 170.00 PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN:

Comprende las propiedades tangibles que utiliza la empresa para el desarrollo de sus actividades. Presenta como característica una vida útil relativamente larga, no son objeto de operaciones habituales de transferencia y están sujetas a registro de depreciación, excepto los terrenos y las obras de arte, cuando se determine que no sufre un deterioro en su valor de mercado.


Un elemento de la propiedad, planta y equipo debe ser reconocido como activo cuando: a) es probable que la empresa obtenga los beneficios económicos futuros derivados del mismo; y b) el costo del activo para la empresa puede ser medido con suficiente fiabilidad. Al cumplirse dichas condiciones, el elemento debe ser medido, inicialmente por su costo.

Los bienes recibidos en arrendamiento financiero, se registran en esta cuenta, debiendo calcularse y acumularse depreciación sobre estos activos.

La amortización de la deuda, los cargos financieros y otros gastos relativos al contrato en las cuentas pertinentes, deben ser sujetas de activación.

En ningún caso podrán activarse las reparaciones, refacciones y otros gastos de mantenimiento que no amplíen significativamente la vida de los activos o modifiquen sustancialmente la forma y condiciones de uso de los bienes. No obstante, las piezas de repuesto importantes y el equipo de sustitución, cumplen las condiciones para ser calificados como elementos de las propiedades, planta y equipo, siempre que la empresa espere usarlos durante más de un período.

No podrán contabilizarse como activos aquellos bienes con una vida útil igual o inferior a un año y aquellos cuyo valor no se consideran de importancia relativa, los cuales se aplicarán directamente a resultados y cuyo inventario puede ser registrado en cuentas de control. Los criterios deberán estar definidos por escrito en las políticas de la administración.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

Cuando las partes componentes de un activo tienen vidas útiles de diferente duración, o bien cuando suministren beneficios económicos siguiendo patrones diferentes, puede ser apropiado repartir la inversión total entre sus partes, por lo que, podrían necesitar de métodos y tasas de depreciación diferente.

En estas cuentas se registran los revalúos realizados, los cuales también deberán calcularse y acumularse la depreciación correspondiente.

Se deberá contabilizar las pérdidas por deterioro de la propiedad planta y equipo, siempre que el valor en libros del activo en cuestión sea mayor que su importe recuperable. Esta pérdida debe tratarse como un cargo en el estado de resultados, si los activos en cuestión, se contabilizan por su precio de adquisición y como una disminución de las cuentas de superávit por revaluación, si el activo se contabiliza por su valor revaluado.

En cuentas analíticas deberá llevarse el control por el aumento o deterioro de cada uno de los elementos que componen las propiedades, plantas y equipos.

CUENTA: 171.00 TERRENOS

DESCRIPCIÓN:

Representa el valor de los terrenos de los diferentes inmuebles de la entidad.

SUBCUENTA:

171.01 Terrenos

DINÁMICA:


Aplicable a las cuentas 171.00, 172.00, 173.00 y 174.00.

SE DEBITA:

- Por el costo de adquisición de los bienes.
- Por las mejoras y gastos capitalizables que prolongan la vida útil de los activos o incrementan el valor de los bienes.
- Por la revaluación de los bienes.

SE ACREDITA:

- Por el costo total o parcial de los bienes retirados o transferidos.
- Por el costo del activo al momento de realizarse la venta, el retiro por daño o agotamiento.
- Por la reducción al valor de mercado abajo del valor en libros, de los bienes que hubieren sido afectados por eventos extraordinarios.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

CUENTA: 172.00 EDIFICIOS E INSTALACIONES

DESCRIPCIÓN:

Representa el valor de los edificios e instalaciones que se destinan para el desarrollo de las actividades de la entidad. Incluye el acondicionamiento y equipamiento del local.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|---------------|
| 172.01 | Edificaciones |
| 172.02 | Instalaciones |

CUENTA: 173.00 MOBILIARIO Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN:

Representa los mobiliarios y equipos, para ser utilizados en las operaciones que realiza la entidad.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|-----------------------------|
| 173.01 | Mobiliario de oficina |
| 173.02 | Equipo de computación |
| 173.03 | Otros equipos de oficina |
| 173.04 | Obras de arte |
| 173.99 | Otros mobiliarios y equipos |

Las obras de arte pueden no estar sujetas a depreciación, cuando las AFP determinen que éstas no sufren un deterioro en su valor de mercado.

CUENTA: 174.00 EQUIPOS DE TRANSPORTE


DESCRIPCIÓN:

Representa el valor de los equipos de transporte de propiedad de la entidad destinados al desarrollo de sus actividades.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|-----------------------------|
| 174.01 | Vehículos |
| 174.99 | Otros equipos de transporte |

El valúo de los bienes, procederá por avalúos practicados por peritos independientes, autorizados por la Superintendencia, mediante Normas Técnicas emitidas por el Banco Central sobre este tema. En el caso de los revalúos, como requisito previo al registro, se enviará una copia del proyecto a la Superintendencia para su autorización. En el caso del deterioro, simplemente se reconocerán las pérdidas cuando el valor en libros sea mayor que su importe recuperable.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

Cuando se registre un revalúo, deberán establecerse en cuentas analíticas independientes del costo, el valor del revalúo, y por medio de controles históricos adicionales establecer las fechas en que dichos revalúos fueron efectivos.

Los avalúos practicados para las obras de arte, no producirán un revalúo contable.

Las AFP deberán practicar inventarios selectivos sobre la propiedad, planta y equipo capitalizados, por lo menos, una vez en el año, debiendo establecer la cobertura del procedimiento desarrollado. Al mismo tiempo, la empresa deberá evaluar en cada fecha de cierre de balance, si existe algún indicio de deterioro del valor de sus activos.

CUENTA: 175.00 BIENES TOMADOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO

DESCRIPCIÓN:

Representa los bienes recibidos en calidad de arrendamiento financiero, para ser utilizados por la entidad en el desarrollo de sus actividades.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|--|
| 175.01 | Inmuebles tomados en arrendamiento financiero |
| 175.02 | Mobiliario y equipo de oficina tomados en arrendamiento financiero |
| 175.03 | Equipos de transporte tomados en arrendamiento financiero |
| 175.99 | Otros bienes tomados en arrendamiento financiero |

SE DEBITA:

- Por el monto del contrato de los bienes tomados en arrendamiento financiero.
- Por el valor del revalúo que éstos sufrieren.


SE ACREDITA:

- Por la reclasificación a la cuenta de propiedad, planta y equipo respectiva, al término del contrato del arrendamiento financiero y/o la adquisición definitiva del activo antes de la terminación del contrato.
- Por los saldos de los activos reclasificados a bienes fuera de uso.

En caso de revalúos serán aplicables las mismas condiciones establecidas para las otras cuentas de activo.

CUENTA: 176.00 OBRAS EN EJECUCIÓN

DESCRIPCIÓN:

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

Representa el valor de las obras en ejecución en proceso de construcción, acondicionamiento o equipamiento en bienes muebles o inmuebles propiedad de la entidad. Los bienes incluidos en esta cuenta no se deprecian.

SUBCUENTA:

176.01 Obras en ejecución

SE DEBITA:

- Por los costos de construcción, acondicionamiento o equipamiento.
- Por la capitalización de los intereses de los préstamos relacionados en los procesos de construcción de las obras o acondicionamiento de locales.

SE ACREDITA:

- Por la transferencia a las cuentas correspondientes de propiedad, planta y equipo por el valor contabilizado al finalizar las obras.
- Por el retiro de gastos acumulados, por obras en construcción cerradas, suspendidas u otras causas que no permitieren su terminación.

CUENTA: 177.00 OTROS BIENES DE USO DIVERSO

DESCRIPCIÓN:

Representa el valor de la biblioteca y otros bienes de la entidad, a excepción de las obras de arte.

SUBCUENTAS:

177.01 Biblioteca
177.99 Otros bienes de uso diverso


SE DEBITA:

- Por el costo de adquisición de los bienes de uso diverso.
- Por las mejoras y gastos capitalizables que representan un mayor valor.
- Por la revaluación de los bienes.

SE ACREDITA:

- Por el valor de los bienes retirados o transferidos.
- Por los saldos de los activos reclasificados a bienes fuera de uso.

En caso de revalúos serán aplicables las mismas condiciones establecidas para las otras cuentas de propiedad, planta y equipo.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

CUENTA: 178.00 INSTALACIONES Y MEJORAS EN PROPIEDADES TOMADAS EN ALQUILER

DESCRIPCIÓN:

Representa el valor de las instalaciones y mejoras en propiedades tomadas en alquiler por la entidad, destinadas al desarrollo de las actividades de la empresa.

SUBCUENTAS:

178.01 Instalaciones y mejoras en propiedades tomadas en alquiler

SE DEBITA:

- Por las instalaciones, mejoras y gastos capitalizables en propiedades tomadas en alquiler.

SE ACREDITA:

- Por el costo de los bienes retirados o castigados.
- Por los saldos de los activos reclasificados a bienes fuera de uso.

En caso de revalúos serán aplicables las mismas condiciones establecidas para las otras cuentas de propiedad, planta y equipo.



CUENTA: 179.00 DEPRECIACIÓN ACUMULADA

DESCRIPCIÓN:

Representa el valor de depreciación acumulada sobre los diferentes elementos de la propiedad, planta y equipo sujetos a depreciación, así como el deterioro sufrido de los activos, por su uso, obsolescencia, etc.

SUBCUENTAS:

179.01 Edificios
179.02 Instalaciones
179.03 Mobiliario de oficina
179.04 Equipo de computación
179.05 Vehículos
179.06 Inmuebles tomados en arrendamiento financiero
179.07 Mobiliario y equipo tomados en arrendamiento financiero
179.08 Equipos de transporte tomados en arrendamiento financiero
179.09 Otros bienes tomados en arrendamiento financiero
179.10 Biblioteca
179.11 Instalaciones y mejoras en las propiedades tomadas en alquiler

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

179.99 Otros

SE DEBITA:

- Por los saldos de los activos retirados por venta o agotamiento.
- Por las reversiones en exceso sobre los cálculos de depreciación o deterioro de los activos.
- Por los saldos de los activos reclasificados, a bienes fuera de uso.

SE ACREDITA:

- Por los cargos a resultados del gasto por depreciación de las propiedades, planta y equipo correspondientes.
- Por los cargos complementarios producto del agotamiento acelerado de propiedad, planta y equipo, por obsolescencia, deterioro o daños.

Se contabilizarán en cuentas analíticas, los montos de la depreciación acumulada sobre los bienes revaluados, debiendo establecerse los controles adicionales que sean necesarios para determinar el saldo neto del revalúo, los cuales podrán ser verificados por la Superintendencia cuando lo estime conveniente.

RUBRO: 180.00 OTROS ACTIVOS

DESCRIPCIÓN:

Comprende el importe de los bienes recibidos en pago, activos intangibles adquiridos por la entidad, depósitos en garantía, así como otros activos dentro del giro de sus operaciones.

CUENTA: 182.00 BIENES RECIBIDOS EN PAGO


DESCRIPCIÓN:

Representa el importe de los bienes recibidos en pago o adjudicados en compensación de derechos de la AFP.

SUBCUENTAS:

- | | |
|--------|---|
| 182.01 | Bienes inmuebles recibidos en pago |
| 182.02 | Bienes muebles recibidos en pago |
| 182.08 | Provisión para bienes inmuebles recibidos en pago |
| 182.09 | Provisión para bienes muebles recibidos en pago |

Los bienes muebles o inmuebles recibidos en pago, se registrarán en las cuentas correspondientes a través de la realización de un valúo, a excepción de los asignados por vía judicial. Cuando el valor de los activos adquiridos según valúo supere el monto de la deuda, el excedente no se cancelará al deudor de la cuenta por cobrar hasta que el activo

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

se haya realizado, o se adquiera para uso de la AFP. El período para que estos activos sean realizados será de un año como máximo, el cual podrá ser prorrogado con autorización de la Superintendencia.

Las AFP podrán realizar el traslado a las propiedades, planta y equipo del bien recibido en pago para uso de la entidad por decisión de Junta Directiva, previa la realización del avalúo correspondiente y autorización de la Superintendencia.

Se constituirá una reserva equivalente a un 25% al poseer tres meses de antigüedad dentro de los activos de la AFP, 50% con seis meses de antigüedad, 75% con nueve meses y el 100% cuando cumpla 1 año. Estas reservas podrán ser sujetas de modificación cuando por efectos de avalúo se establezca que el valor en libros es menor que el valor de adjudicación establecida al momento de su constitución. Dicho valúo deberá ser practicado un mes antes del cierre del ejercicio económico de la AFP, cuando el activo tenga por lo menos tres meses de antigüedad dentro de los activos del Fondo. La excepción se considera cuando la AFP tenga una oferta en firme sobre la realización del activo el mes inmediato anterior al cierre del ejercicio económico.

Las AFP que posean activos con una antigüedad mayor de un año procederán a rematarlos por medio de Subasta Pública, estableciendo como valor base un equivalente a las dos terceras partes de su valor de adjudicación, proceso que deberá iniciar un mes después del plazo señalado. Si se declarare desierta la subasta, se establecerá un procedimiento específico con la Superintendencia. Las AFP que contravengan esta disposición estarán sujetas a las multas que determine la Superintendencia.

SE DEBITA:

- Por el valor de incorporación de los bienes recibidos en pago.
- Por los costos incurridos en la mejora de los bienes recibidos en pago para su venta.


SE ACREDITA:

- Por el valor contabilizado al darse de baja, trasladarse a propiedad, planta y equipo para uso de la entidad o venderse el bien.
- Por la pérdida de valor, de acuerdo a los indicios de deterioro del activo, al final del año, o cuando exista indicio de dicha pérdida de valor.

CUENTA: 183.00 **ACTIVOS INTANGIBLES**

DESCRIPCIÓN:

Representa los derechos adquiridos por la entidad en concepto de programas de cómputo, licencias, marcas, patentes, plusvalía mercantil y otros activos de naturaleza intangible.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|---------------------------|
| 183.01 | Programas de cómputo |
| 183.02 | Licencias |
| 183.03 | Marcas y patentes |
| 183.04 | Plusvalía mercantil |
| 183.99 | Otros activos intangibles |

SE DEBITA:

- Por la adquisición, desarrollo, mantenimiento, mejora y revaluaciones de recursos intangibles.

SE ACREDITA:

- Por la amortización, ajuste de valor, venta o liquidación del activo intangible.

La medición inicial de un activo intangible debe hacerse por su costo histórico de adquisición o producción.

La amortización debe comenzar en cuanto el activo esté disponible para el uso al que va destinado.

Cada AFP, deberá crear las cuentas analíticas correspondientes para determinar el costo de adquisición y su amortización, en forma separada. Esto no exime de mantener controles adicionales sobre cada una de las cuentas analíticas existentes.

CUENTA: 189.00 OTROS ACTIVOS

DESCRIPCIÓN:


Representa el saldo de otras operaciones realizadas por la AFP que no se encuentran consideradas en las cuentas anteriores y que no constituyen gastos del período, mientras no se establezca una contingencia probable sobre dichas situaciones. Así también, se registrarán dentro de la subcuenta, los depósitos en garantía pagados a empresas privadas o públicas, dentro del giro de sus operaciones, que serán recuperados al momento de terminar la relación, servicio, u otras condiciones definidas por contrato.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|-----------------------|
| 189.01 | Otros activos |
| 189.02 | Depósitos en garantía |

SE DEBITA:

- Por el importe de las aplicaciones o transacciones realizadas por la entidad que no correspondan a las definidas en las cuentas anteriores.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

- Por los depósitos en garantía pagados a empresas privadas o públicas.

SE ACREDITA:

- Por la cancelación, liquidación contra gastos o depuración de las situaciones establecidas para cada operación después de su registro inicial.
- Por la recuperación del depósito en garantía.
- Por la liquidación del depósito en garantía al determinar su irrecuperabilidad.

Los saldos deberán controlarse mediante registros auxiliares que permitan determinar la naturaleza u origen de las transacciones que hubieren tenido lugar, a efectos de poder realizar en cualquier momento la integración de los mismos.

CLASE: 200.00 PASIVO

DESCRIPCIÓN:

Representa las obligaciones de la entidad e impuestos por pagar adquiridas por las actividades realizadas en el curso de sus operaciones.

RUBRO: 210.00 OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS

DESCRIPCIÓN:

Comprenden los financiamientos obtenidos por la entidad, en concepto de obligaciones de corto plazo contratados con instituciones bancarias y financieras, locales y/o del exterior, bajo la modalidad de créditos directos y líneas de crédito.

CUENTA: 211.00 OBLIGACIONES CON BANCOS DEL PAÍS

DESCRIPCIÓN:


Representa las obligaciones a corto plazo y la porción circulante de las deudas a largo plazo con bancos del país. Incluye los correspondientes cargos devengados por pagar.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|---|
| 211.01 | Sobregiros |
| 211.02 | Préstamos por pagar |
| 211.03 | Porción circulante de préstamos por pagar a largo plazo |
| 211.99 | Otras obligaciones |

SE DEBITA:

- Por las amortizaciones y cancelación de las obligaciones por créditos recibidos.
- Por la cancelación de los sobregiros.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

SE ACREDITA:

- Por los montos de los financiamientos y créditos contratados.
- Por los sobregiros en las cuentas corrientes que la entidad mantiene en bancos.
- Por la reclasificación de la porción circulante del capital de los préstamos a largo plazo.

CUENTA: 212.00 OBLIGACIONES CON BANCOS Y FINANCIERAS DEL EXTERIOR

DESCRIPCIÓN:

Representa las obligaciones a corto plazo con bancos y financieras del exterior. Incluye los correspondientes cargos devengados por pagar.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|---|
| 212.01 | Sobregiros |
| 212.02 | Préstamos por pagar |
| 212.03 | Porción circulante de los préstamos por pagar a largo plazo |
| 212.99 | Otras obligaciones |

SE DEBITA:

- Por las amortizaciones y cancelación de las obligaciones por créditos recibidos.
- Por la cancelación de los sobregiros.

SE ACREDITA:

- Por los montos de los financiamientos y créditos contratados.
- Por los sobregiros en las cuentas corrientes que la entidad mantiene en bancos.
- Por la reclasificación de la porción circulante del principal de los préstamos a largo plazo.


RUBRO: 220.00 CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

DESCRIPCIÓN:

Comprende las obligaciones y los adeudos originados de operaciones propias de la AFP, y los provenientes de administración de fondos. También comprende los dividendos, remuneraciones, las cuentas y documentos por pagar relacionadas, y los gastos acumulados por pagar por obligaciones y otras cuentas y documentos por pagar.

CUENTA: 221.00 OBLIGACIONES POR OPERACIONES PROPIAS

DESCRIPCIÓN:

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

Representa las obligaciones originadas por las operaciones propias del giro de la entidad. También se registra las obligaciones por los financiamientos obtenidos por operaciones de arrendamiento financiero.

SUBCUENTAS:

| | |
|-------------|---|
| 221.01 | Proveedores |
| 221.02 | Obligaciones con terceros |
| 221.02.M.01 | Préstamos por pagar |
| 221.02.M.02 | Comisiones por servicios |
| 221.03 | Obligaciones por arrendamientos financieros |
| 221.04 | Obligaciones con accionistas |
| 221.05 | Obligaciones por depósitos en garantía |
| 221.06 | Obligaciones con sociedades de seguros |
| 221.99 | Otras obligaciones por operaciones propias |

SE DEBITA:

- Por el pago de las obligaciones con accionistas y terceros.
- Por el pago de las obligaciones por depósitos en garantía.
- Por las cuotas pagadas de las operaciones de arrendamiento financiero.
- Por el pago de las primas a las sociedades de seguros.

SE ACREDITA:

- Por la contabilización de las obligaciones originadas con proveedores, terceros, accionistas, por depósitos en garantía y con sociedades de seguro.
- Por las cuotas generadas por las operaciones de arrendamiento financiero recibido.



CUENTA: 222.00 OBLIGACIONES POR ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

DESCRIPCIÓN:

Representan las obligaciones derivadas de la administración de fondos, por reclamaciones de los afiliados, obligaciones por Aporte Especial de Garantía, originadas por la insuficiencia no cubierta por la Administradora en el Fondo de acuerdo a las disposiciones legales, y reclamos en nombre de afiliados a las sociedades de seguros por capital complementario de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Ley y contribución especial. Incluye también las obligaciones por devoluciones por incentivos a la permanencia.

SUBCUENTAS:

| | |
|-------------|---|
| 222.01 | Obligaciones con afiliados |
| 222.01.M.01 | Reclamos de afiliados |
| 222.01.M.02 | Obligación con afiliados por capital complementario |
| 222.01.M.03 | Obligación con afiliados por contribución especial |

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

| | |
|--------|---|
| 222.02 | Obligaciones con empleadores |
| 222.03 | Obligaciones con sociedades de seguros |
| 222.04 | Obligaciones por aporte especial de garantía por reintegrar |
| 222.05 | Obligaciones por devoluciones de incentivos a la permanencia |
| 222.06 | Obligaciones con empresas recaudadoras |
| 222.07 | Obligaciones por estudios técnicos para trámite de beneficios |
| 222.08 | Obligaciones con empresas de entrega de correspondencia |
| 222.09 | Obligaciones con empresas procesadoras de datos |
| 222.10 | Obligaciones por comercialización de FAPV |
| 222.99 | Otras obligaciones por administración de fondos |

SE DEBITA:

- Por los pagos de las obligaciones por reclamaciones de afiliados, empleadores, recaudadores, sociedades de seguro y por el pago de los beneficios.
- Por los pagos de las obligaciones por Aporte Especial de Garantía.
- Por los pagos de las devoluciones de incentivos a la permanencia.
- Por los pagos realizados a empresas y personas naturales encargadas de estudios técnicos para trámite de pensiones, entrega de correspondencia, procesadoras de datos y otras.
- Por los pagos a los comercializadores de FAPV.

SE ACREDITA:

- Por la contabilización de las obligaciones originadas por reclamaciones de afiliados, empleadores, recaudadores, sociedades de seguro y por el pago de beneficios.
- Por la contabilización de la obligación del Aporte Especial de Garantía establecido en deficiencia.
- Por la contabilización de la obligación por devoluciones de incentivos a la permanencia.
- Por la contabilización de los servicios recibidos de empresas y personas naturales encargadas de estudios técnicos para trámite de pensiones, entrega de correspondencia, procesadoras de datos y otras.
- Por la contabilización de las obligaciones con los comercializadores de FAPV.



CUENTA: 223.00 DIVIDENDOS Y REMUNERACIONES

DESCRIPCIÓN:

Representa las obligaciones de la entidad con sus accionistas, personal y directores.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|----------------------|
| 223.01 | Dividendos por pagar |
| 223.02 | Vacaciones por pagar |

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

| | |
|-------------|---|
| 223.03 | Remuneraciones por pagar |
| 223.04 | Honorarios por pagar |
| 223.05 | Comisiones por pagar a Agentes de Servicios Previsionales |
| 223.05.M.01 | Comisiones por afiliaciones |
| 223.05.M.02 | Comisiones por traspasos |
| 223.05.M.03 | Comisiones por otras operaciones |
| 223.06 | Dietas por pagar |
| 223.99 | Otras obligaciones por dividendos y remuneraciones |

SE DEBITA:

- Por la cancelación de los dividendos, vacaciones, remuneraciones, comisiones, dietas y otras obligaciones.

SE ACREDITA:

- Por los dividendos acordados.
- Por las remuneraciones por pagar.
- Por los alquileres y servicios por pagar.
- Por las comisiones por pagar a agentes de servicios previsionales.
- Por las dietas por pagar.
- Por otras obligaciones por pagar derivadas de dividendos y remuneraciones.

CUENTA: 224.00 OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

DESCRIPCIÓN:

Representa las cuentas y documentos por pagar que no pueden contabilizarse en las cuentas anteriores y que están relacionadas con las actividades desarrolladas por la entidad.

SUBCUENTAS:


| | |
|--------|----------------------|
| 224.01 | Alquileres por pagar |
| 224.02 | Servicios por pagar |
| 224.03 | Sobrantes de caja |

SE DEBITA:

- Por los pagos de alquileres y servicios.
- Por la liquidación de los sobrantes de caja.

SE ACREDITA:

- Por los alquileres y servicios por pagar.
- Por los sobrantes de caja.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

CUENTA: 225.00 CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR A RELACIONADOS

DESCRIPCIÓN:

Representa las obligaciones de la entidad con partes relacionadas, sea por participación o administración.

SUBCUENTA:

225.01 Cuentas y documentos por pagar a relacionados

SE DEBITA:

- Por los pagos de las obligaciones con partes relacionadas.

SE ACREDITA:

- Por las obligaciones con partes relacionadas.

Las AFP deberán establecer controles de las obligaciones con entidades relacionadas, que permitan determinar la naturaleza, vencimientos y condiciones de crédito de dichas obligaciones.

Estos controles pueden ser examinados por la Superintendencia, cuando ésta lo estime necesario.



CUENTA: 228.00 INTERESES Y COMISIONES POR PAGAR

DESCRIPCIÓN:

Representa los gastos pendientes de pago en concepto de intereses y comisiones originados por obligaciones financieras, con terceros y cuentas por pagar de la entidad.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|--|
| 228.01 | Obligaciones con bancos del país |
| 228.02 | Obligaciones con bancos y financieras del exterior |
| 228.03 | Cuentas y documentos por pagar por operaciones propias |
| 228.04 | Obligaciones por administración de fondos |
| 228.05 | Dividendos y remuneraciones |
| 228.06 | Otras cuentas y documentos por pagar |
| 228.07 | Cuentas y documentos por pagar relacionados |
| 228.08 | Cuentas por pagar por seguros contratados |
| 228.09 | Impuestos y contribuciones por cuenta propia |
| 228.10 | Impuestos y contribuciones retenidos |
| 228.11 | Otros impuestos y contribuciones |

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

| | |
|--------|--|
| 228.12 | Obligaciones con bancos del país a largo plazo |
| 228.13 | Obligaciones con bancos y financieras del exterior a largo plazo |
| 228.14 | Obligaciones con otras Instituciones del país a largo plazo |
| 228.15 | Obligaciones con otras Instituciones del exterior a largo plazo |

SE DEBITA:

- Por los pagos de los gastos originados por las obligaciones y por las cuentas y documentos por cobrar.

SE ACREDITA:

- Por la contabilización de los gastos por pagar originados por las obligaciones, cuentas y documentos por pagar.

RUBRO: 230.00 OBLIGACIONES POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

DESCRIPCIÓN:

Representa las obligaciones provenientes de impuestos, contribuciones y otros tributos a favor de Instituciones del Estado y los que la entidad retenga, como responsable y agente de retención y de percepción de impuestos.


CUENTA: 231.00 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES POR CUENTA PROPIA

DESCRIPCIÓN:

Representa las obligaciones de la entidad provenientes de impuestos, contribuciones y otros tributos en favor de Instituciones del Estado, Autónomas y otras.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|--|
| 231.01 | Impuesto sobre la renta corriente |
| 231.02 | Impuestos municipales |
| 231.03 | Seguro social |
| 231.04 | Administradoras de Fondo de Pensiones |
| 231.05 | Matrículas de comercio |
| 231.06 | Débito fiscal – IVA |
| 231.07 | IVA por pagar |
| 231.08 | Pasivo por impuesto sobre la renta diferido |
| 231.09 | Contribución especial para el plan de seguridad ciudadana-Grandes Contribuyentes |
| 231.99 | Otros impuestos y contribuciones por cuenta propia |

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

SE DEBITA:

- Por el pago de impuestos, contribuciones y otros tributos por cuenta propia.
- Por el importe de las reversiones o liquidaciones del impuesto sobre la renta diferido, calculado sobre las diferencias temporarias imponibles.
- Por el pago de aportes por contratos o planes institucionales propios de FAPV.

SE ACREDITA:

- Por los impuestos, contribuciones y otros tributos por cuenta propia por pagar.
- Por el importe del impuesto sobre la renta diferido, calculado sobre las diferencias temporarias imponibles.
- Por los aportes por contratos o planes institucionales propios de FAPV.

Para efectos del impuesto sobre la renta diferido, deberán establecerse controles auxiliares, en los cuales se identifiquen los activos que originaron las diferencias temporarias, detallando su valor en libros, base fiscal, el impuesto calculado y el valor acumulado en la contabilidad.

CUENTA: 232.00 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES RETENIDOS

DESCRIPCIÓN:

Representa las obligaciones a cargo de la entidad por la retención que realicen de impuestos, contribuciones y otros tributos a empleados, funcionarios, accionistas, acreedores u otros, en favor de Instituciones del Estado u otras.

SUBCUENTAS:


| | |
|--------|--|
| 232.01 | Impuesto sobre la renta |
| 232.02 | Seguro social |
| 232.03 | Administradoras de Fondos de Pensiones |
| 232.04 | Impuesto de vialidad |
| 232.05 | Otras retenciones al personal |
| 232.06 | IVA retenido a terceros |
| 232.99 | Otros impuestos y contribuciones retenidos |

SE DEBITA:

- Por el pago de impuestos y contribuciones retenidos.
- Por el pago de aportes en planes individuales en FAPV.

SE ACREDITA:

- Por los impuestos y contribuciones retenidos a terceros por pagar.
- Por el valor de los aportes retenidos a los empleados para planes individuales en FAPV.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

**CUENTA: 233.00 CONTRIBUCIONES POR PAGAR POR DERECHOS DE
FISCALIZACIÓN**

DESCRIPCIÓN:

Representa la obligación proveniente de derechos de fiscalización que la AFP aporte en cumplimiento a disposiciones legales a la Superintendencia.

SUBCUENTA:

233.01 Contribuciones por pagar por derechos de fiscalización

SE DEBITA:

- Por el pago de los derechos de fiscalización.

SE ACREDITA:

- Por las contribuciones por pagar por derechos de fiscalización.

RUBRO: 240.00 PRÉSTAMOS Y OBLIGACIONES A LARGO PLAZO

DESCRIPCIÓN:

Comprende los financiamientos obtenidos a largo plazo, contratados con instituciones bancarias y financieras, locales y del exterior, bajo la modalidad de créditos directos y líneas de crédito.

CUENTA: 241.00 OBLIGACIONES CON BANCOS DEL PAÍS

DESCRIPCIÓN:

Representa las obligaciones a largo plazo con bancos y financieras del país.

SUBCUENTAS:


241.01 Préstamos por pagar
241.99 Otras obligaciones a largo plazo

SE DEBITA:

- Por las amortizaciones y cancelación de las obligaciones por créditos recibidos.
- Por la reclasificación de la porción circulante de préstamos por pagar.

SE ACREDITA:

- Por los montos de los financiamientos y créditos contratados.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

- Por las notas de abono y/o depósitos recibidos.

CUENTA: 242.00 OBLIGACIONES CON BANCOS Y FINANCIERAS DEL EXTERIOR

DESCRIPCIÓN:

Representa las obligaciones a largo plazo con bancos u otras entidades financieras del exterior.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|----------------------------------|
| 242.01 | Préstamos por pagar |
| 242.99 | Otras obligaciones a largo plazo |

SE DEBITA:

- Por las amortizaciones y cancelación de las obligaciones por créditos recibidos.
- Por la reclasificación de la porción circulante de préstamos por pagar.

SE ACREDITA:

- Por los montos de los financiamientos y créditos contratados.
- Por las notas de abono y/o depósitos recibidos.

CUENTA: 243.00 OBLIGACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES DEL PAÍS

DESCRIPCIÓN:

Representa las obligaciones a largo plazo con instituciones del país distintas a los bancos.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|----------------------------------|
| 243.01 | Préstamos por pagar |
| 243.99 | Otras obligaciones a largo plazo |


SE DEBITA:

- Por las amortizaciones y cancelación de las obligaciones por créditos recibidos.
- Por la reclasificación de la porción circulante de préstamos por pagar.

SE ACREDITA:

- Por los montos de los financiamientos y créditos contratados.
- Por las notas de abono y/o depósitos recibidos.

CUENTA: 244.00 OBLIGACIONES CON OTRAS INSTITUCIONES DEL EXTERIOR

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

DESCRIPCIÓN:

Representa las obligaciones a largo plazo con instituciones del exterior distintas de bancos o financieras.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|----------------------------------|
| 244.01 | Préstamos por pagar |
| 244.99 | Otras obligaciones a largo plazo |

SE DEBITA:

- Por las amortizaciones y cancelación de las obligaciones por créditos recibidos.
- Por la reclasificación de la porción circulante de préstamos por pagar.

SE ACREDITA:

- Por los montos de los financiamientos y créditos contratados.
- Por las notas de abono y/o depósitos recibidos.

RUBRO: 250.00 PROVISIONES

DESCRIPCIÓN:

Comprende las obligaciones con el personal, referidas a la compensación por tiempo de servicios y jubilación, así como las provisiones para contingencias y compromisos que la entidad constituye afectando el resultado del ejercicio, pero cuyo pago o liquidación se efectuará en el ejercicio o ejercicios siguientes.

CUENTA: 251.00 PROVISIÓN PARA OBLIGACIONES LABORALES

DESCRIPCIÓN:

Representa la provisión para las obligaciones laborales cuyo pago o liquidación se efectuará en el ejercicio presente o en ejercicios siguientes.

SUBCUENTA:


| | |
|--------|---------------------------------------|
| 251.01 | Provisión para obligaciones laborales |
|--------|---------------------------------------|

DINÁMICA:

Aplicable a las cuentas: 251.00, 252.00 y 253.00.

SE DEBITA:

- Por la disminución de las provisiones al cierre del período contable.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

- Por la liquidación de los beneficios sociales y obligaciones laborales.
- Por los adelantos otorgados por beneficios sociales.

SE ACREDITA:

- Por la constitución de las provisiones correspondientes en el ejercicio por concepto de beneficios sociales y obligaciones laborales.
- Por la constitución de las provisiones por concepto de contingencias y compromisos.

CUENTA: 252.00 PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS

DESCRIPCIÓN:

Representa la provisión para cubrir posibles pérdidas originadas por las contingencias, litigios o juicios contra la entidad y otras situaciones contingentes. Siempre que se pueda cuantificar razonablemente, que sea más probable que remota y que se encuentre documentada.

SUBCUENTA:

252.01 Provisión para contingencias

CUENTA: 253.00 PROVISIÓN PARA COMPROMISOS

DESCRIPCIÓN:

Representa la provisión para las posibles pérdidas originadas por los compromisos que la entidad ha contraído por la administración de fondos u otras operaciones originarias de su giro. Siempre que se pueda cuantificar razonablemente, que sea más probable que remota y que se encuentre documentada.

SUBCUENTA:

253.01 Provisión para compromisos


RUBRO: 260.00 OTROS PASIVOS

DESCRIPCIÓN:

Comprende aquellos ingresos diferidos cuya realización se efectuará en el ejercicio presente o en ejercicios siguientes.

CUENTA: 261.00 INGRESOS DIFERIDOS

DESCRIPCIÓN:

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

Representa los ingresos que sin haberse devengado hayan sido percibidos por la entidad, por lo que su realización se efectuará en el ejercicio presente o en ejercicios siguientes. También comprende el débito fiscal por el impuesto a la transferencia de bienes y prestación de servicios.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|--|
| 261.01 | Ingresos por operaciones propias diferidos |
| 261.02 | Ganancia por venta de bienes diferidos |
| 261.99 | Otros ingresos diferidos |

SE DEBITA:

- Por la aplicación a resultados de los ingresos devengados en el período contable.

SE ACREDITA:

- Por el registro de los ingresos percibidos no devengados en los resultados del período.

CLASE: 300.00 PATRIMONIO

DESCRIPCIÓN:

Representa la participación de los propietarios en el activo de la entidad, y comprende la acumulación de los aportes de los accionistas, incluyendo las capitalizaciones de utilidades, excedentes y otras, con carácter permanente, representado por acciones nominales debidamente suscritas; así como las reservas de capital, revaluación y resultados acumulados.

RUBRO: 310.00 CAPITAL SOCIAL

DESCRIPCIÓN:


El capital social está representado por el capital suscrito pagado y el capital suscrito no pagado.

El capital pagado constituye la acumulación de los aportes de los accionistas, incluyendo las capitalizaciones de utilidades, excedentes y otras, con carácter permanente, representado por acciones nominales debidamente suscritas.

CUENTA: 311.00 CAPITAL SOCIAL

DESCRIPCIÓN:

Representa las acciones suscritas pagadas y las suscritas no pagadas.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|----------------------------|
| 311.01 | Capital suscrito pagado |
| 311.02 | Capital suscrito no pagado |

SE DEBITA:

- Por la reclasificación del capital social suscrito no pagado al pagado, al momento de recibirse el efectivo o aporte en especie de los accionistas.
- Por la reducción del capital debidamente autorizado por las instancias respectivas.

SE ACREDITA:

- Por el importe de capital inicial suscrito y aportes posteriores.
- Por los pagos efectuados de capital suscrito.
- Por la capitalización de utilidades.
- Por la constitución y capitalización de reservas.
- Por la capitalización de obligaciones y otras.

La presentación en los estados financieros reflejará el saldo del capital social suscrito pagado, deduciendo las cuentas por cobrar correspondientes al capital social suscrito no pagado.

RUBRO: 330.00 RESERVAS DE CAPITAL

DESCRIPCIÓN:

Comprende las reservas legales obligatorias y las voluntarias constituidas con las utilidades acumuladas para fines específicos.

CUENTA: 331.00 RESERVA LEGAL

DESCRIPCIÓN:


Representa la reserva constituida sobre las utilidades de conformidad a lo establecido por las disposiciones legales, y el sobreprecio pagado en la venta de acciones de la AFP cuando se dieran aumentos de capital, y el precio fuere fijado por la Junta General de Accionistas.

SUBCUENTA:

331.01 Reserva legal

SE DEBITA:

- Por la aplicación de las reservas para cubrir pérdidas acumuladas.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

SE ACREDITA:

- Por la constitución de la reserva legal mediante disminuciones de las utilidades, de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio.
- Por el sobreprecio pagado en la venta de acciones de la AFP.

CUENTA: 332.00 RESERVAS ESTATUTARIAS

DESCRIPCIÓN:

Representa la reserva constituida sobre las utilidades del ejercicio o acumuladas conforme a lo establecido en los estatutos de la sociedad u otras disposiciones.

SUBCUENTA:

332.01 Reservas estatutarias

SE DEBITA:

- Por la aplicación de las reservas contra pérdidas acumuladas.
- Por la capitalización de las reservas estatutarias.
- Por el retiro o disposición de las reservas constituidas.

SE ACREDITA:

- Por la constitución de la reserva mediante reducción de las utilidades acumuladas.

CUENTA: 333.00 RESERVAS VOLUNTARIAS

DESCRIPCIÓN:

Representa las reservas constituidas voluntariamente por la AFP sobre las utilidades por acuerdo de la Junta General de Accionistas.

SUBCUENTA:


333.01 Reservas voluntarias

SE DEBITA:

- Por la aplicación de reservas a las pérdidas acumuladas.
- Por la capitalización de las reservas voluntarias.
- Por el retiro o disposición de las reservas constituidas.

SE ACREDITA:

- Por la constitución de la reserva voluntaria.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

RUBRO: 340.00 REVALUACIÓN

DESCRIPCIÓN:

Comprende las ganancias o pérdidas por revaluación del valor neto asignado a la propiedad, planta y equipo de la entidad, así como el importe de los cambios en el valor razonable de las inversiones financieras disponibles para la venta, en los casos en que tales ganancias o pérdidas no deban pasar por cuentas de resultados, de acuerdo con las disposiciones de Ley y las normas que dicte el Banco Central.

CUENTA: 341.00 REVALUACIÓN DE BIENES

DESCRIPCIÓN:

Representa el resultado neto de la revaluación de bienes inmuebles y muebles determinados de acuerdo con las disposiciones legales.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|---------------------------------|
| 341.01 | Revaluación de bienes inmuebles |
| 341.02 | Revaluación de bienes muebles |

SE DEBITA:

- Por el traslado de la porción realizada en la venta de activos revaluados, a utilidades acumuladas.
- Por pérdida debido a deterioro de un activo revaluado.

SE ACREDITA:


- Por el valor neto determinado como excedente sobre el costo de las propiedades, planta y equipo por revaluación.

Cuando se dé el caso que un Activo revaluado haya sufrido una pérdida por deterioro, ésta se reconocerá como un cargo contra el Superávit de Revaluación; en la medida que no exceda el importe de la misma. La parte que exceda del importe previamente revaluado, será reconocida como un cargo en el gasto.

CUENTA: 342.00 VALUACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAS

DESCRIPCIÓN:

Representa el cambio de valor razonable de las inversiones financieras que deben ser reconocidas como un cambio del patrimonio neto.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

SUBCUENTA:

342.01 Inversiones financieras disponibles para la venta.

En cuentas analíticas se deberá registrar el detalle de estas inversiones por tipo de emisor e instrumento, de forma similar al detalle de la cuenta 121.00.

SE DEBITA:

- En caso de venta, por los beneficios acumulados hasta esa fecha.
- Por la disminución experimentada de las inversiones producto de los cambios en el valor razonable, que no hayan ido a las cuentas de gastos.

SE ACREDITA:

- Por el incremento de las inversiones producto de los cambios en el valor razonable, que no hayan ido a las cuentas de ingresos.
- En caso de venta, por las pérdidas acumuladas hasta esa fecha.

RUBRO: 380.00 RESULTADOS ACUMULADOS

DESCRIPCIÓN:

Comprende los resultados acumulados del período que no se hayan distribuido o aplicado, tales como las utilidades no distribuidas y/o pérdidas acumuladas.

CUENTA: 381.00 UTILIDAD ACUMULADA

DESCRIPCIÓN:


Representa las utilidades de ejercicios anteriores pendientes de aplicar, clasificadas como distribuibles y no distribuibles.

SUBCUENTAS:

381.01 Utilidades distribuibles
381.02 Utilidades no distribuibles

SE DEBITA:

- Por la aplicación de las utilidades acumuladas a dividendos por distribuir.
- Por la liberación de utilidades no distribuibles a utilidades por aplicar.
- Por la aplicación de pérdidas acumuladas contra utilidades acumuladas de ejercicios anteriores, por acuerdo de Junta General de Accionistas.
- Por la capitalización de utilidades mediante acuerdo de Junta General de Accionistas.
- Ajustes por aplicaciones de errores fundamentales y cambios contables.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

SE ACREDITA:

- Por el registro de las utilidades del ejercicio, aplicadas a utilidades distribuibles y las no distribuibles.
- Por la aplicación de revalúos realizados de ejercicios anteriores por su venta o liquidación.
- Ajustes por aplicaciones de errores fundamentales y cambios contables.

CUENTA: 382.00 PÉRDIDA ACUMULADA

DESCRIPCIÓN:

Representa la pérdida acumulada del período de información que no se haya absorbido.

SUBCUENTA:

382.01 Pérdida acumulada

SE DEBITA:

- Por pérdidas del ejercicio aplicadas a pérdidas acumuladas.
- Ajustes por aplicaciones de errores fundamentales y cambios contables.

SE ACREDITA:

- Por la reducción de la pérdida acumulada mediante aplicación a resultados o reservas, por acuerdo de la Junta General de Accionistas.
- Ajustes por aplicaciones de errores fundamentales y cambios contables.

RUBRO: 390.00 RESULTADO DEL EJERCICIO

DESCRIPCIÓN:

Comprende el resultado obtenido por la entidad al final del período contable o al finalizar el ejercicio, que surge del estado de resultados, al liquidar los saldos deudores y acreedores de las cuentas de resultado.


CUENTA: 391.00 UTILIDAD DEL EJERCICIO

DESCRIPCIÓN:

Representa la utilidad neta del período o del ejercicio que surgen del estado de resultados.

SUBCUENTA:

391.01 Utilidad del ejercicio

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

DINÁMICA:

Aplicable a las cuentas 391.00 y 392.00.

SE DEBITA:

- Por la pérdida del ejercicio.
- Por la transferencia de la utilidad del ejercicio a resultados acumulados al inicio del siguiente ejercicio.
- Por los saldos deudores al cierre del ejercicio de las cuentas de resultados agrupadas bajo los rubros 400.00.
- Por la determinación de dividendos en junta General de Accionistas.
- Por la capitalización de utilidades acumuladas.

SE ACREDITA:

- Por la transferencia de las pérdidas del ejercicio a resultados acumulados al inicio del siguiente ejercicio.
- Por la utilidad del ejercicio que surge del estado de resultados.
- Por los saldos acreedores al cierre del ejercicio de las cuentas de resultados agrupadas bajo los rubros 500.

CUENTA: 392.00 PÉRDIDA DEL EJERCICIO

DESCRIPCIÓN:

Representa la pérdida neta del ejercicio.

SUBCUENTA:

392.01 Pérdida del ejercicio

CLASE: 400.00 EGRESOS



DESCRIPCIÓN:

Agrupar las cuentas destinadas para el registro de los gastos necesarios para el normal desempeño de las funciones de una AFP, tales como los gastos de operación, los gastos de personal y administrativos, los gastos financieros, las depreciaciones, amortizaciones, desvalorización de activos, gastos por incobrabilidad y desvalorización de inversiones, otros gastos, gastos de ejercicios anteriores, gastos extraordinarios, e impuesto sobre la renta.

RUBRO: 410.00 GASTOS POR ADMINISTRACIÓN DE FONDOS DE PENSIONES

DESCRIPCIÓN:

Comprende los gastos incurridos en el período provenientes de las actividades de administración de fondos; así como, las devoluciones de comisiones efectuadas por la

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

entidad a favor de afiliados por concepto de incentivos a la permanencia, y los diversos gastos de operación y/o gestión relacionados con las actividades de la entidad, que se registran prescindiendo de la fecha y forma de pago.



CUENTA: 411.00 GASTOS DE OPERACIÓN POR ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

DESCRIPCIÓN:

Representa los gastos derivados de la gestión, relacionados con las operaciones de servicio de administración de fondos.

SUBCUENTAS:

| | |
|-------------|--|
| 411.01 | Primas de seguros para cobertura de riesgos de afiliados |
| 411.02 | Sueldos a Agentes de Servicios Previsionales |
| 411.03 | Comisiones a Agentes de Servicios Previsionales |
| 411.04 | Prestaciones a Agentes de Servicios Previsionales |
| 411.04.M.01 | Aguinaldos y bonificaciones |
| 411.04.M.02 | Vacaciones |
| 411.04.M.03 | Indemnizaciones |
| 411.04.M.04 | Prestaciones sociales |
| 411.04.M.05 | Seguros |
| 411.04.M.06 | Capacitaciones |
| 411.04.M.07 | Viáticos |
| 411.04.M.08 | Transporte y alimentación |
| 411.04.M.99 | Otras prestaciones |
| 411.05 | Comisiones a Casas Corredoras de Bolsa |
| 411.06 | Comisiones a Bolsas de Valores |
| 411.07 | Reclamos de afiliados a la AFP |
| 411.08 | Reclamos de afiliados por seguros |
| 411.09 | Comisiones y gastos por depósito y custodia de valores |
| 411.10 | Comisiones y gastos por procesos de recaudación |
| 411.11 | Incentivo a la permanencia |
| 411.12 | Devolución de comisiones por anulación de contratos |
| 411.13 | Devolución de comisiones por reversión de procesos de acreditación |
| 411.14 | Recargos por cobertura de rentabilidad mínima |
| 411.15 | Comisiones de corresponsalía |
| 411.16 | Comisiones de cobranza |
| 411.16.M.01 | Entidades privadas – Proceso de cobro administrativo y legal |
| 411.17 | Comisiones de giros |
| 411.18 | Comisiones de transferencias |
| 411.19 | Empresas de procesamiento de información |
| 411.20 | Servicio de correspondencia |
| 411.21 | Estudios socioeconómicos a beneficiarios |

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

| | |
|--------|---|
| 411.22 | Derechos de exámenes de Agentes de Servicios Previsionales |
| 411.23 | Servicios de impresión |
| 411.24 | Gastos médicos |
| 411.25 | Pérdidas en valorización del aporte especial de garantía |
| 411.26 | Pérdidas en valorización de las cuotas voluntarias de la AFP |
| 411.27 | Recargos por operaciones de recaudadores |
| 411.28 | Recargos por coberturas de insuficiencias |
| 411.29 | Servicios de pagos de pensiones |
| 411.30 | Primas por fianzas para respaldar AEG |
| 411.31 | Peritajes |
| 411.32 | Papelería |
| 411.33 | Publicaciones |
| 411.34 | Capital Complementario no cubierto por la Compañía de Seguros |
| 411.35 | Servicios por trámites de beneficios |
| 411.99 | Gastos y operaciones varios |

SE DEBITA:

- Por los gastos diversos de operación y/o gestión relacionados con el segmento de administración de fondos.

SE ACREDITA:

- Por las reversiones y ajustes propios del período contable.

Los registros en la Subcuenta 411.01 Primas de seguros para cobertura de riesgos de afiliados, se podrán continuar efectuando solamente para reconocer los remanentes de seguros de devengues que correspondan a pólizas de seguros no prescritas.

RUBRO: 420.00 GASTOS DE PERSONAL Y ADMINISTRATIVOS



DESCRIPCIÓN:

Comprende los gastos incurridos, las provisiones efectuadas y otros que se registran sobre una base acumulativa, tales como gastos de personal, gastos de directorio, servicios recibidos de terceros, gastos por seguros, impuestos y contribuciones y cargas diversas de gestión.

CUENTA: 421.00 GASTOS DE PERSONAL

DESCRIPCIÓN:

Representa los gastos incurridos a favor del personal, en concepto de prestaciones laborales u otras.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|------------------------------------|
| 421.01 | Sueldos de personal |
| 421.02 | Horas extras |
| 421.03 | Aguinaldos y bonificaciones |
| 421.04 | Vacaciones |
| 421.05 | Uniformes |
| 421.06 | Capacitación |
| 421.07 | Prestaciones sociales |
| 421.08 | Seguros para el personal |
| 421.09 | Indemnizaciones |
| 421.10 | Viáticos |
| 421.11 | Transporte y alimentación |
| 421.12 | Honorarios profesionales |
| 421.13 | Gastos de representación |
| 421.14 | Comisiones personal administrativo |
| 421.99 | Otras prestaciones al personal |

SE DEBITA:

- Por el monto bruto de las remuneraciones a favor del personal y por el importe total de las contribuciones devengadas a cargo de la empresa que recaen sobre dichas remuneraciones.
- Por las estimaciones de gastos devengados en el período contable.
- Por los aportes por contratos o planes institucionales de FAPV.

SE ACREDITA:

- Por las reversiones y ajustes del período contable.

CUENTA: 422.00 GASTOS DE DIRECTORIO

DESCRIPCIÓN:


Representa los gastos incurridos por el directorio.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|-------------------------------|
| 422.01 | Dietas |
| 422.02 | Atenciones y representaciones |
| 422.99 | Otros gastos de directorio |

SE DEBITA:

- Por el importe de los gastos por los distintos conceptos incurridos por el directorio.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

SE ACREDITA:

- Por las reversiones y ajustes del período contable.



CUENTA: 423.00 GASTOS GENERALES

DESCRIPCIÓN:

Representa los gastos generados por servicios recibidos de personas naturales y jurídicas ajenas a la entidad.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|--|
| 423.01 | Procesamiento de información |
| 423.02 | Servicios de cobranza |
| 423.03 | Microfilmación y archivo |
| 423.04 | Informática |
| 423.05 | Vigilancia y protección |
| 423.06 | Transporte |
| 423.07 | Servicios de impresión |
| 423.08 | Arrendamientos de inmuebles |
| 423.09 | Arrendamientos de muebles |
| 423.10 | Honorarios profesionales |
| 423.11 | Electricidad y agua |
| 423.12 | Servicios de comunicación |
| 423.13 | Auditoría externa |
| 423.14 | Asesoría jurídica |
| 423.15 | Publicidad |
| 423.16 | Papelería y útiles de escritorio |
| 423.17 | Limpieza y fumigación |
| 423.18 | Mantenimiento de oficina |
| 423.19 | Mantenimiento de vehículos |
| 423.20 | Mantenimiento de muebles y equipo |
| 423.21 | Mantenimiento de bienes muebles arrendados |
| 423.22 | Mantenimiento de bienes inmuebles arrendados |
| 423.23 | Materiales y útiles de limpieza |
| 423.24 | Viáticos |
| 423.25 | Suscripciones |
| 423.26 | Combustibles y lubricantes |
| 423.27 | Certificaciones |
| 423.28 | Servicios de correspondencia |
| 423.29 | Materiales y útiles de oficina |
| 423.30 | Otros servicios y asesorías |
| 423.31 | Marcas y patentes |
| 423.32 | Mantenimiento de inmuebles |

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

423.99 Otros gastos generales

SE DEBITA:

- Por el importe de los gastos por los distintos servicios recibidos.

SE ACREDITA:

- Por las reversiones y ajustes del período contable.

CUENTA: 424.00 GASTOS POR SEGUROS

DESCRIPCIÓN:

Representa los gastos generados por el pago de primas de seguros contratados para cobertura de riesgos de la AFP.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|---|
| 424.01 | Sobre dinero y valores |
| 424.02 | Para bienes de propiedad, planta y equipo |
| 424.03 | De fidelidad |
| 424.99 | Otros seguros |

SE DEBITA:

- Por el importe de los cargos por los seguros recibidos.

SE ACREDITA:

- Por las reversiones o ajustes del período contable.



CUENTA: 425.00 IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES

DESCRIPCIÓN:

Representa los gastos generados por concepto de impuestos y contribuciones a favor de diferentes instituciones, de conformidad a disposiciones legales.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|---|
| 425.01 | Impuestos municipales |
| 425.02 | Matrículas de comercio |
| 425.03 | Derechos de fiscalización a la Superintendencia |
| 425.05 | Contribución especial para la seguridad ciudadana y convivencia |
| 425.99 | Otros impuestos y contribuciones |

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

SE DEBITA:

- Por el importe de los impuestos y contribuciones pagados y/o devengados.

SE ACREDITA:

- Por las reversiones y ajustes del período contable.

CUENTA: 426.00 GASTOS DIVERSOS

DESCRIPCIÓN:

Representa los gastos por multas y sanciones del ejercicio corriente; y otros gastos diversos.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|--|
| 426.01 | Multas y sanciones establecidas por la Superintendencia |
| 426.02 | Otras multas y sanciones |
| 426.03 | Multas y sanciones impuestas por la DGII |
| 426.04 | Multas y sanciones impuestas por las municipalidades |
| 426.05 | Multas y sanciones impuestas por el Registro de Comercio |
| 426.99 | Otros gastos diversos |

SE DEBITA:

- Por el importe de los gastos diversos de gestión pagados o devengados a cargo de la empresa.
- Por el importe de las multas y sanciones.

SE ACREDITA:

- Por las reversiones y ajustes del período contable.

CUENTA: 427.00 GASTOS POR SERVICIOS A FAPV

DESCRIPCIÓN:


Representa los gastos por servicios a otros fondos que la AFP tenga autorización de prestar.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|-------------------------------------|
| 427.01 | Gastos por comercialización de FAPV |
| 427.99 | Otros gastos diversos |

SE DEBITA:

- Por el importe de los gastos diversos de gestión pagados o devengados a cargo de la AFP y que sean para la comercialización de FAPV

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

SE ACREDITA:

- Por las reversiones y ajustes del período contable.

RUBRO: 430.00 GASTOS FINANCIEROS

DESCRIPCIÓN:

Comprende los gastos del período provenientes de los financiamientos obtenidos en las instituciones financieras; los obtenidos por arrendamiento financiero, así como los gastos provenientes de operaciones de inversiones propias, gastos de intereses por cuentas y documentos por pagar y los diversos gastos financieros por pagar que se registran prescindiendo de la fecha y forma de pago.

CUENTA: 431.00 GASTOS POR OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS

DESCRIPCIÓN:

Representa los gastos financieros relacionados con financiamientos obtenidos de entidades que conforman el sistema financiero.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|---|
| 431.01 | Sobregiros con bancos del país |
| 431.02 | Préstamos contratados con bancos del país |
| 431.03 | Líneas de crédito con bancos del país |
| 431.04 | Otras obligaciones con bancos del país |
| 431.05 | Sobregiros con bancos y financieras del exterior |
| 431.06 | Préstamos contratados con bancos y financieras del exterior |
| 431.07 | Líneas de crédito con bancos y financieras del exterior |
| 431.08 | Otras obligaciones con bancos y financieras del exterior |


SE DEBITA:

- Por los intereses, comisiones y gastos por financiamientos y de sobregiros.
- Por los gastos por líneas de crédito.
- Por los gastos por garantías contratadas.

SE ACREDITA:

- Por las reversiones y ajustes propios del período contable.

CUENTA: 432.00 GASTOS POR CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

DESCRIPCIÓN:

Representa los gastos financieros como los intereses, comisiones y otros gastos relacionados con las cuentas y documentos por pagar derivados de las actividades propias de la entidad y administración de fondos.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|---|
| 432.01 | Operaciones propias |
| 432.02 | Administración de fondos |
| 432.03 | Seguros contratados |
| 432.04 | Dividendos y remuneraciones |
| 432.05 | Otras cuentas y documentos por pagar |
| 432.06 | Cuentas y documentos por pagar relacionados |
| 432.07 | Impuestos y contribuciones |

SE DEBITA:

- Por los intereses, comisiones y otros gastos originados por cuentas y documentos por pagar.

SE ACREDITA:

- Por las reversiones y ajustes propios del período contable.

CUENTA: 433.00 GASTOS POR BIENES RECIBIDOS EN ARRENDAMIENTO FINANCIERO

DESCRIPCIÓN:

Representa los gastos financieros como los intereses, comisiones, honorarios y otros cargos derivados de las obligaciones por arrendamiento financiero que no son capitalizables al valor del activo adquirido. Dichos gastos son realizados.

SUBCUENTA:

| | |
|--------|---|
| 433.01 | Gastos por bienes recibidos en arrendamiento financiero |
|--------|---|


SE DEBITA:

- Por los gastos derivados de las operaciones de arrendamiento financiero.

SE ACREDITA:

- Por las reversiones y ajustes propios del período contable.

CUENTA: 434.00 GASTOS FINANCIEROS POR INVERSIONES PROPIAS

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

DESCRIPCIÓN:

Representa los gastos financieros como las comisiones, contratos y otros cargos derivados de las obligaciones por inversiones propias; así como, las pérdidas generadas en las transacciones de dichas inversiones, al momento de la compra o de la venta.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|---|
| 434.01 | Comisiones por fondos en administración individual de cartera |
| 434.02 | Depósitos y custodia de valores |
| 434.03 | Casas de corredores de bolsa |
| 434.04 | Bolsas de valores |
| 434.05 | Registro y valorización de inversiones |
| 434.06 | Pérdida en transacciones de inversiones financieras |

SE DEBITA:

- Por los gastos derivados de las operaciones de inversiones propias.
- Por las pérdidas ocasionadas en las transacciones de inversiones financieras.

SE ACREDITA:

- Por las reversiones y ajustes propios del período contable.

CUENTA: 438.00 OTROS GASTOS FINANCIEROS

DESCRIPCIÓN:


Representa los otros gastos financieros derivados de las fianzas contratadas, garantías contratadas, diferencia de cambio y otros gastos financieros.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|--------------------------|
| 438.01 | Fianzas contratadas |
| 438.02 | Garantías contratadas |
| 438.03 | Diferencial cambiario |
| 438.99 | Otros gastos financieros |

SE DEBITA:

- Por los intereses, comisiones y gastos por financiamientos y de sobregiros obtenidos de otras entidades no financieras locales y del exterior que no figuren en las categorías anteriores.
- Por los gastos por fianzas contratadas.
- Por los gastos por garantías contratadas.
- Por las pérdidas de cambio y en la compraventa de moneda extranjera.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

SE ACREDITA:

- Por las reversiones y ajustes propios del período contable.

RUBRO: 440.00 DEPRECIACIÓN, AMORTIZACIÓN Y DETERIORO DE LOS ACTIVOS

DESCRIPCIÓN:

Comprende los cargos por depreciación, amortización y desvalorización por obsolescencia, desuso y deterioro de los activos principalmente propiedad, planta y equipo e intangibles.

CUENTA: 441.00 DEPRECIACIÓN DE BIENES DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN:

Representa los cargos por la depreciación de propiedad, planta y equipo, al cierre de cada período contable.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|--|
| 441.01 | Edificios e instalaciones |
| 441.02 | Mobiliario y equipo |
| 441.03 | Equipos de transporte |
| 441.04 | Bienes tomados en arrendamiento financiero |
| 441.05 | Otros bienes de uso diverso |
| 441.06 | Instalaciones y mejoras en propiedades tomadas en alquiler |

SE DEBITA:

- Por el reconocimiento de la depreciación de propiedad, planta y equipo.

SE ACREDITA:

- Por las reversiones y ajustes del período contable.


CUENTA: 443.00 DETERIORO DE PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

DESCRIPCIÓN:

Representa los cargos por las pérdidas o deterioro en el valor de los activos, como son: la propiedad, planta y equipo, y otros activos que se han recibido en pago y que reúnan las condiciones de deterioro, al cierre de cada período contable o cuando el valor en libros supere el valor recuperable del mismo.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|--|
| 443.01 | Pérdidas por deterioro de propiedad, planta y equipo |
|--------|--|

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

443.02 Otros activos

SE DEBITA:

- Por el cargo del deterioro del activo al cierre de cada período contable, o cuando el valor en libros supere el valor del activo, en cuyo caso deberá reconocerse inmediatamente.

SE ACREDITA:

- Por las reversiones y ajustes del período contable.

CUENTA: 444.00 AMORTIZACIÓN DE ACTIVOS INTANGIBLES

DESCRIPCIÓN:

Representa los cargos por las amortizaciones de activos intangibles adquiridos por la AFP:

SUBCUENTAS:

- 444.01 Programas de cómputo
- 444.02 Licencias
- 444.03 Marcas y patentes
- 444.04 Plusvalía mercantil
- 444.99 Otros activos intangibles

SE DEBITA:

- Por la amortización o ajuste de valor del activo intangible.

SE ACREDITA:


- Por la reversión o ajustes a la amortización del activo intangible.

RUBRO: 450.00 GASTOS POR INCOBRABILIDAD DE CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR Y DESVALORIZACIÓN DE INVERSIONES

DESCRIPCIÓN:

Comprende los cargos por provisiones para incobrabilidad de cuentas y documentos por cobrar, la desvalorización de inversiones en títulos valores y el castigo de los rendimientos de activos.

CUENTA: 451.00 GASTOS POR INCOBRABILIDAD PARA CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

DESCRIPCIÓN:

Representa los cargos por las provisiones para incobrabilidad de cuentas y documentos por cobrar.

SUBCUENTA:

451.01 Gastos por incobrabilidad de cuentas y documentos por cobrar

SE DEBITA:

- Por la provisión para incobrabilidad de las cuentas y documentos por cobrar al cierre de cada período contable.

SE ACREDITA:

- Por las disminuciones a la provisión producto de reversiones sobre cuentas con reservas constituidas en el ejercicio contable que han sido recuperadas.
- Por otros ajustes del período contable.

CUENTA: 452.00 GASTOS POR DESVALORIZACIÓN DE INVERSIONES

DESCRIPCIÓN:

Representa los cargos para provisiones por la pérdida del valor de las inversiones en valores.

SUBCUENTAS:

452.01 Gastos por desvalorización de inversiones financieras
452.02 Gastos por desvalorización de inversiones permanentes en cuotas del Fondo

SE DEBITA:

- Por la provisión para fluctuación de valores al cierre de cada período contable.



SE ACREDITA:

- Por las disminuciones a la provisión producto de reversiones sobre cuentas con reservas constituidas en el ejercicio contable que han sido recuperadas.
- Por otros ajustes del período contable.

CUENTA: 453.00 CASTIGO DE RENDIMIENTOS DE ACTIVO

DESCRIPCIÓN:

Representa los cargos por los castigos de rendimientos de activos de los rubros de disponibilidad, de las cuentas y documentos por cobrar, de inversiones financieras y de inversiones permanentes en cuotas del Fondo que se consideren de muy difícil

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

recuperación a la finalización de cada período contable.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|---|
| 453.01 | Disponibles |
| 453.02 | Inversiones financieras |
| 453.03 | Cuentas y documentos por cobrar |
| 453.04 | Inversiones permanentes en cuotas del Fondo |
| 453.99 | Otros activos |

SE DEBITA:

- Por el monto de los valores cuya redención al vencimiento, no es posible efectuar.

SE ACREDITA:

- Por las disminuciones a las provisiones y/o reversiones de las reservas constituidas en el ejercicio contable por los montos que han sido recuperados en el mismo período.
- Por otros ajustes del período contable.

RUBRO: 460.00 OTROS GASTOS

DESCRIPCIÓN:

Comprende todos aquellos gastos que no puedan ser objeto de registro en las cuentas anteriores.

CUENTA: 461.00 OTROS GASTOS

DESCRIPCIÓN:


Representa el valor de los gastos que no son normalmente parte de las operaciones del giro del negocio y no pueden ser registrados en las clasificaciones anteriores.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|---------------------------------|
| 461.01 | Pérdidas en venta de bienes |
| 461.02 | Pérdidas en venta de acciones |
| 461.03 | Ajuste por crédito fiscal – IVA |
| 461.04 | Donaciones y contribuciones |
| 461.99 | Otros gastos |

SE DEBITA:

- Por el registro del gasto específico.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

SE ACREDITA:

- Por la reversión del gasto o su liquidación.

RUBRO: 470.00 GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

DESCRIPCIÓN:

Representa los gastos que corresponden a ejercicios anteriores, los cuales no fueron reconocidos ni susceptibles de estimación y aprovisionamiento.

CUENTA: 471.00 GASTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

DESCRIPCIÓN:

Representa los gastos que corresponden a ejercicios anteriores, los cuales no fueron reconocidos ni susceptibles de estimación y aprovisionamiento.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|--|
| 471.01 | Gastos operativos |
| 471.02 | Gastos financieros |
| 471.03 | Gastos por incobrabilidad y desvalorización de inversiones |
| 471.04 | Depreciación, amortización y desvalorización de propiedad, planta y equipo |
| 471.05 | Deterioro del valor de otros activos |
| 471.99 | Otros gastos |

SE DEBITA:

- Por el importe de los gastos devengados que correspondieron a ejercicios anteriores.

SE ACREDITA:



- Por ajustes en el período contable corriente.

RUBRO: 480.00 GASTOS EXTRAORDINARIOS

DESCRIPCIÓN:

Comprende los gastos atípicos y excepcionales producidos por las pérdidas por siniestros, robos, asaltos y fraudes, y otros relacionados con las operaciones de la AFP.

CUENTA: 481.00 GASTOS EXTRAORDINARIOS

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

DESCRIPCIÓN:

Representa los gastos atípicos y excepcionales producidos por las pérdidas por siniestros, robos, asaltos y fraudes y otros relacionados con las operaciones de la AFP.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|---|
| 481.01 | Pérdidas por siniestros |
| 481.02 | Pérdidas por robos, asaltos y fraudes |
| 481.03 | Pérdidas por accidentes de seguridad industrial |
| 481.05 | Perdidas por procesos de Información |
| 481.99 | Otros gastos extraordinarios |

SE DEBITA:

- Por el importe de los pagos relacionados por responsabilidad en la seguridad física y de salud de los empleados y clientes.
- Para registrar los gastos originados por transacciones fallidas en el proceso o manejo en los Sistemas, documentos extraviados, daño a los activos del cliente, falla en hardware, imperfección del software y fallas en telecomunicaciones.

SE ACREDITA:

- Por las reversiones y ajustes del período contable.

RUBRO: 490.00 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DESCRIPCIÓN:

Comprende el gasto de impuesto sobre la renta del período contable, calculado conforme a su Ley y el originado por las diferencias temporarias.


CUENTA: 491.00 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DESCRIPCIÓN:

Representa los cargos por impuesto sobre la renta para el período contable correspondiente.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|-----------------------------------|
| 491.01 | Impuesto sobre la renta corriente |
| 491.02 | Impuesto sobre la renta diferido |

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

SE DEBITA:

- Por el importe de los cargos por impuesto sobre la renta corriente, con abono a la cuenta 231.01 Impuesto sobre la renta corriente.
- Por el importe de los cargos por impuesto sobre la renta diferido, calculado sobre las diferencias temporarias imponibles.

SE ACREDITA:

- Por el importe del impuesto sobre la renta en el período contable corriente, al cierre del ejercicio con cargo a la cuenta 391.01 Utilidad del ejercicio.

CUENTA: 492.00 CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LEY

DESCRIPCIÓN:

Representa los cargos por la contribución especial para el plan de seguridad ciudadana-Grandes Contribuyentes para el período contable correspondiente.

SUBCUENTAS:

492.01 Contribución especial para el Plan de seguridad ciudadana-Grandes Contribuyentes.

SE DEBITA:

- Por el importe de los cargos por la contribución especial para el plan de seguridad ciudadana-Grandes Contribuyentes, con abono a la cuenta 231.09 contribución especial para el plan de seguridad ciudadana-Grandes Contribuyentes.

SE ACREDITA:


- Por el importe de la contribución especial para el plan de seguridad ciudadana-Grandes Contribuyentes en el período contable corriente, al cierre del ejercicio con cargo a la cuenta 391.01 Utilidad del ejercicio.

CLASE: 500.00 INGRESOS

DESCRIPCIÓN:

Agrupar las cuentas destinadas para el registro de los ingresos generados por la AFP, en el giro de sus operaciones, tales como los ingresos por comisiones por administración del Fondo, ingresos financieros, por recuperación de activos y provisiones, ingresos diversos e ingresos de ejercicios anteriores.

RUBRO: 510.00 INGRESOS DE OPERACIÓN

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

DESCRIPCIÓN:

Comprende los ingresos originados por la administración de fondos y por operaciones en inversiones propias, los ingresos por rendimientos de intereses y dividendos se registrarán en las cuentas correspondientes del rubro ingresos financieros.

CUENTA: 511.00 INGRESOS POR COMISIONES POR ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

DESCRIPCIÓN:

Representa los ingresos originados por la administración de fondos de conformidad con lo previsto por ley. Ello incluye la proporción de intereses que la AFP cobre en los procesos de acreditación de planillas y recargos efectuados a recaudadores, afiliados y empleadores.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|--|
| 511.01 | Comisiones por administración de cuentas individuales |
| 511.02 | Comisiones por administración de cuentas individuales especiales |
| 511.03 | Comisiones por administración del pago de la pensión |
| 511.04 | Comisiones por administración de cuentas inactivas |
| 511.05 | Comisiones por pagar a la AFP por rezagos |
| 511.06 | Comisiones por pagar a la AFP por administración de CIAP de salvadoreños no residentes |

SE DEBITA:

- Por las reversiones y ajustes al cierre del período contable.

SE ACREDITA:

- Por los importes de ingresos por administración de fondos.

CUENTA: 512.00 RENTABILIDAD DEL APOORTE ESPECIAL DE GARANTÍA

DESCRIPCIÓN:


Representa la rentabilidad generada por el Aporte Especial de Garantía en el Fondo de Pensiones administrado, la cual es trasladada al final de cada mes.

SUBCUENTA:

| | |
|--------|--|
| 512.01 | Rentabilidad del aporte especial de garantía |
|--------|--|

SE DEBITA:

- Por las reversiones y ajustes al cierre del período contable.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

SE ACREDITA:

- Por la rentabilidad obtenida por el aporte especial en garantía.

CUENTA: 513.00 COMISIONES POR FAPV

DESCRIPCIÓN:

Representa los ingresos por comisiones que se obtengan por la administración y/o comercialización de FAPV.

SUBCUENTAS:

- 513.01 Comisiones por administración de FAPV
- 513.02 Comisiones por comercialización de FAPV

SE DEBITA:

- Por las reversiones y ajustes al cierre del período contable.

SE ACREDITA:

- Por los ingresos obtenidos por servicios que la AFP preste de comercialización y administración de los FAPV.

RUBRO: 520.00 INGRESOS FINANCIEROS

DESCRIPCIÓN:

Comprende los ingresos por intereses provenientes de la actividad financiera que realice la AFP; tales como rendimientos de disponibilidades; cuentas y documentos por cobrar; inversiones permanentes y otros ingresos financieros.

CUENTA: 521.00 INGRESOS POR DISPONIBILIDADES

DESCRIPCIÓN:


Representa los ingresos devengados en el período por intereses originados por los depósitos en bancos y/o entidades financieras.

SUBCUENTA:

- 521.01 Rendimientos por disponibilidades

SE DEBITA:

- Por las reversiones y ajustes al cierre del período contable.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

SE ACREDITA:

- Por los ingresos devengados por rendimientos por las disponibilidades.

CUENTA: 522.00 INGRESOS POR INVERSIONES FINANCIERAS

DESCRIPCIÓN:

Representa los ingresos devengados en el período por rendimientos originados por los valores adquiridos; así como los ingresos por cambios en el valor de las inversiones financieras, que corresponda reflejar en cuentas de resultado, y las ganancias generadas en las transacciones de dichas inversiones, al momento de la compra o de la venta.

SUBCUENTA:

- | | |
|--------|--|
| 522.01 | Rendimientos por inversiones financieras |
| 522.02 | Valuación de inversiones financieras |
| 522.03 | Ganancia en transacciones de inversiones financieras |

SE DEBITA:

- Por las reversiones y ajustes al cierre del período contable.

SE ACREDITA:

- Por los ingresos devengados por los rendimientos de las inversiones.
- Por los aumentos de valor en la valuación de inversiones financieras.
- Por las ganancias ocasionadas en las transacciones de inversiones financieras.

CUENTA: 523.00 INGRESOS POR CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR

DESCRIPCIÓN:

Representa los ingresos devengados en el período por intereses originados por las operaciones incluidas en el rubro de cuentas y documentos por cobrar.

SUBCUENTA:



- | | |
|--------|--|
| 523.01 | Rendimientos por cuentas y documentos por cobrar |
|--------|--|

SE DEBITA:

- Por las reversiones y ajustes al cierre del período contable.

SE ACREDITA:

- Por los ingresos devengados por rendimientos por cuentas y documentos por cobrar.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

CUENTA: 528.00 OTROS INGRESOS FINANCIEROS

DESCRIPCIÓN:

Representa los ingresos devengados en el período por concepto de diferencias de cambio u otras operaciones, originados por las operaciones desarrolladas en moneda extranjera.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|----------------------------|
| 528.01 | Diferencia de cambio |
| 528.99 | Otros ingresos financieros |

SE DEBITA:

- Por las reversiones y ajustes al cierre del período contable.

SE ACREDITA:

- Por la ganancia por diferencia de cambio.
- Por otros ingresos financieros obtenidos por la AFP.

RUBRO: 530.00 OTROS INGRESOS

DESCRIPCIÓN:

Comprende ingresos derivados de las inversiones voluntarias en cuotas del Fondo, dividendos recibidos de inversiones en acciones, recuperación de gastos atribuibles al ejercicio y otros ingresos que no pueden incorporarse en las clasificaciones anteriores.

CUENTA: 531.00 RENTABILIDAD POR INVERSIONES VOLUNTARIAS EN CUOTAS DEL FONDO

DESCRIPCIÓN:


Representa los ingresos devengados en el período por rendimientos de las inversiones permanentes en cuotas del Fondo de Pensiones.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|--|
| 531.01 | Rendimientos por inversiones voluntarias en cuotas del Fondo de Pensiones. |
|--------|--|

SE DEBITA:

- Por las reversiones y ajustes al cierre del período contable.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

SE ACREDITA:

- Por los ingresos devengados por rendimientos por inversiones en cuotas del Fondo de Pensiones.

CUENTA: 532.00 DIVIDENDOS

DESCRIPCIÓN:

Representa los ingresos por dividendos provenientes de las inversiones en acciones de otras sociedades.

SUBCUENTA:

532.01 Dividendos

SE DEBITA:

- Por las reversiones y ajustes al cierre del período contable.

SE ACREDITA:

- Por los dividendos declarados por las sociedades.

CUENTA: 533.00 RECUPERACIÓN DE ACTIVOS

DESCRIPCIÓN:

Representa los ingresos del ejercicio por recuperación de activos liquidados en el presente ejercicio contra las cuentas de provisión correspondiente. Estos incluyen cuentas y documentos por cobrar e inversiones financieras que habían sido liquidadas.

SUBCUENTA:


533.01 Recuperación de activos y provisiones

SE DEBITA:

- Por las reversiones y ajustes al cierre del período contable.

SE ACREDITA:

- Por los importes cobrados correspondientes a cuentas y documentos por cobrar incobrables o castigados en ejercicios anteriores.
- Por los importes cobrados correspondientes a inversiones desvalorizadas y rendimientos, castigados en ejercicios anteriores.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

CUENTA: 534.00 OTROS INGRESOS

DESCRIPCIÓN:

Representa los ingresos derivados de la recuperación de gastos atribuibles al ejercicio, así como otros ingresos y que no pueden incorporarse en las clasificaciones anteriores.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|---|
| 534.01 | Ingresos por recuperación de gastos propios |
| 534.02 | Ingresos por recuperación de gastos de cobranza de cotizaciones |
| 534.03 | Ingresos por intereses moratorios |
| 534.04 | Ganancia por venta de bienes |
| 534.05 | Ganancia por venta de acciones |
| 534.06 | Recuperación de recargos por operaciones de empleadores |
| 534.07 | Recuperación de recargos por operaciones de recaudadores |
| 534.08 | Recuperación de recargos por operaciones de afiliados |
| 534.99 | Otros ingresos |

SE DEBITA:

- Por las reversiones y ajustes al cierre del período contable.

SE ACREDITA:

- Por los ingresos por la recuperación de gastos.
- Por la ganancia por la venta de bienes.
- Por la recuperación de recargos.
- Por otros ingresos percibidos por la AFP.

RUBRO: 540.00 INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES



DESCRIPCIÓN:

Comprenden ingresos correspondientes a ejercicios anteriores, los cuales no fueron reconocidos oportunamente en el curso de actividades ordinarias de la AFP.

CUENTA: 541.00 INGRESOS DE EJERCICIOS ANTERIORES

DESCRIPCIÓN:

Representa los ingresos de operación, financieros, por recuperación de activos y provisiones, ingresos diversos e ingresos extraordinarios, de ejercicios anteriores.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|--------------------------------------|
| 541.01 | Ingresos de operación |
| 541.02 | Ingresos financieros |
| 541.03 | Ingresos por recuperación de activos |
| 541.99 | Otros ingresos diversos |

SE DEBITA:

- Por las reversiones y ajustes al cierre del período contable.

SE ACREDITA:

- Por el importe de los ingresos por conceptos diversos de ejercicios anteriores que no fueron registrados en su oportunidad.

RUBRO: 550.00 INGRESOS EXTRAORDINARIOS

DESCRIPCIÓN:

Comprende los ingresos atípicos y excepcionales, tales como recuperaciones de pérdidas por siniestros y otros extraordinarios, que reciba la AFP.

CUENTA: 551.00 INGRESOS EXTRAORDINARIOS

DESCRIPCIÓN:

Representa los ingresos atípicos y excepcionales, tales como recuperaciones de pérdidas por siniestros y otros extraordinarios, que reciba la AFP.

SUBCUENTAS:


| | |
|--------|---|
| 551.01 | Ingresos por recuperación de siniestros |
| 551.02 | Ingresos por recuperación de pérdidas por robos, asaltos y fraudes |
| 551.03 | Ingresos por recuperación de pérdidas por perdidas por accidentes de seguridad industrial |
| 551.05 | Ingresos por recuperación de pérdidas por procesos de información |
| 551.99 | Otros ingresos extraordinarios. |

SE DEBITA:

- Por las reversiones y ajustes al cierre del período contable.

SE ACREDITA:

- Por el importe de los ingresos por recuperación de pérdidas por siniestros que las sociedades de seguros cancelan a la AFP.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

- Por el importe de otros ingresos extraordinarios.
- Por la recuperación de pérdidas por actos fraudulentos, robos, falsificaciones, asaltos, robos de identidad, etc.
- Por la recuperación de pérdidas relacionadas con la seguridad física y de salud de los empleados y clientes.
- Por la recuperación de gastos originados por transacciones fallidas en el proceso o manejo en los sistemas, documentos extraviados, daño a los activos del cliente, falla en el hardware, imperfección del software y fallas en telecomunicaciones.

RUBRO: 590.00 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DESCRIPCIÓN:

Comprende el ingreso por impuesto sobre la renta diferido del período contable, originado por el impuesto calculado sobre las diferencias temporarias deducibles.

CUENTA: 591.00 IMPUESTO SOBRE LA RENTA

DESCRIPCIÓN:

Representa los abonos por impuesto sobre la renta diferido para el período contable correspondiente.

SUBCUENTAS:

591.01 Impuesto sobre la renta diferido

SE DEBITA:

- Por el importe del impuesto sobre la renta diferido en el período contable corriente, al cierre del ejercicio, con abono a la cuenta 391.01 Utilidad del ejercicio.


SE ACREDITA:

- Por el importe de los abonos por impuesto sobre la renta diferido, con cargo a la cuenta 135.03 Impuesto sobre la renta diferido.

CLASE: 600.00 CUENTAS CONTINGENTES Y COMPROMISOS

DESCRIPCIÓN:

Agrupar las cuentas deudoras y acreedoras por aquellas operaciones en las que la obligación de la entidad está condicionada a que un hecho se produzca o no, dependiendo de los factores futuros y que pueden resultar en la pérdida de un activo o en la acumulación de un pasivo. Las operaciones referidas dan origen a una relación jurídica con terceros, los cuales

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

pueden ser específicos o generales, comprendiendo en este último caso hasta el público en general.

Comprende, las garantías otorgadas, los litigios y demandas contra la entidad, compromisos por administración de fondos y otras contingencias y compromisos.

RUBRO: 610.00 Cuentas Contingentes y Compromisos Deudoras

DESCRIPCIÓN:

Representa la contrapartida del rubro contingentes y compromisos acreedoras. Comprende las cuentas: garantías otorgadas, litigios y demandas contra la entidad; así como, compromisos por administración de fondos, y otras contingencias y compromisos.

No es necesario emplear subcuentas y cuentas analíticas para las cuentas contingentes deudoras. Esto queda a discreción de cada administración.

La dinámica de las cuentas contingentes deudoras es similar, pero en sentido inverso a la establecida para las cuentas contingentes acreedoras.

CUENTAS:

| | |
|--------|--|
| 611.00 | GARANTÍAS OTORGADAS |
| 612.00 | LITIGIOS Y DEMANDAS |
| 614.00 | COMPROMISOS POR ADMINISTRACIÓN DE FONDOS |
| 615.00 | COMPROMISOS POR ADMINISTRACIÓN DE FAPV |
| 619.00 | OTRAS CONTINGENCIAS Y COMPROMISOS |



RUBRO: 620.00 Cuentas Contingentes y Compromiso Acreedoras

DESCRIPCIÓN:

Representa las obligaciones eventuales que tendría la entidad, por haber asumido indirectamente la responsabilidad por garantizar a terceros, por litigios y demandas contra la entidad, por compromisos de administración de fondos, y otras contingencias y compromisos; que puedan resultar en la pérdida de un activo o en la acumulación de un pasivo.

Las operaciones referidas dan origen a una relación jurídica con terceros. Comprende las cuentas: responsabilidad por garantías otorgadas; responsabilidad por litigios y demandas; responsabilidad por compromisos de administración de fondos y responsabilidad por otras contingencias y compromisos.

CUENTA: 621.00 Responsabilidad por Garantías Otorgadas

| | | |
|---------------------------|--|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

DESCRIPCIÓN:

Representa la obligación eventual de la entidad a favor de terceros por garantías otorgadas.

SUBCUENTAS:

621.01 Responsabilidad por garantías otorgadas para fondos en administración
621.99 Responsabilidad por otras garantías otorgadas

SE DEBITA:

- Por el cumplimiento y/o cancelación de las garantías otorgadas.

SE ACREDITA:

- Por las garantías otorgadas por la entidad.

CUENTA: 622.00 RESPONSABILIDAD POR LITIGIOS Y DEMANDAS

DESCRIPCIÓN:

Representa la responsabilidad eventual con terceros por litigios y demandas contra la entidad.

SUBCUENTAS:

622.01 Litigios
622.02 Demandas

SE DEBITA:

- Por la extinción de litigios y demandas.

SE ACREDITA:

- Por los litigios y demandas judiciales iniciadas contra la entidad.


CUENTA: 624.00 RESPONSABILIDAD POR COMPROMISOS DE ADMINISTRACIÓN DE FONDOS

DESCRIPCIÓN:

Representa la obligación eventual con terceros, por la responsabilidad de la entidad por la administración de fondos.

SUBCUENTA:

624.01 Responsabilidad por compromisos de administración de fondos

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

En el caso de las acreedoras comprende a las contracuentas correspondientes de las deudoras.

RUBRO: 710.00 CUENTAS DE CONTROL DEUDORAS

DESCRIPCIÓN:

Comprende las cuentas de registro deudoras que se destinan para el control interno contable de la entidad y que por su naturaleza no integran el activo y/o pasivo, y no influyen en el patrimonio, ni en los resultados de la entidad.

Incluye las cuentas para valores y bienes propios en custodia, valores y bienes propios cedidos en garantía, ordenes propias de compraventa, créditos obtenidos no utilizados, garantías recibidas, cobranzas recibidas, y cuentas de control diversas.

CUENTA: 711.00 VALORES Y BIENES PROPIOS EN CUSTODIA

DESCRIPCIÓN:

Representa los valores y bienes propios que han sido entregados en custodia a terceros o a cargo del respectivo departamento de la propia entidad.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|------------------------|
| 711.01 | Valores en custodia |
| 711.02 | Bienes en custodia |
| 711.03 | Documentos en custodia |

SE DEBITA:

- Por los valores y bienes de la entidad depositados en custodia.


SE ACREDITA:

- Por el retorno de los valores y bienes de la entidad depositados en custodia en otra entidad.

CUENTA: 712.00 VALORES Y BIENES PROPIOS CEDIDOS EN GARANTÍA

DESCRIPCIÓN:

Representa los valores y bienes propios entregados en garantía por las operaciones según corresponda.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|---------------------------------------|
| 712.01 | Valores cedidos en garantía |
| 712.02 | Letras o documentos descontados |
| 712.03 | Bienes muebles e inmuebles |
| 712.04 | Valores sujetos a otras restricciones |
| 712.99 | Otras garantías cedidas |

SE DEBITA:

- Por los valores y bienes propios cedidos en garantía.

SE ACREDITA:

- Por el retorno de los valores y bienes propios cedidos en garantía.

CUENTA: 713.00 CRÉDITOS OBTENIDOS NO UTILIZADOS

DESCRIPCIÓN:

Representa los créditos obtenidos de las instituciones del sistema financiero aún no utilizados por la entidad.

SUBCUENTA:

| | |
|--------|----------------------------------|
| 713.01 | Créditos obtenidos no utilizados |
|--------|----------------------------------|

SE DEBITA:

- Por los créditos obtenidos no utilizados.

SE ACREDITA:

- Por la utilización de los créditos obtenidos.

CUENTA: 714.00 GARANTÍAS RECIBIDAS



DESCRIPCIÓN:

Representa las garantías vigentes recibidas por la entidad, las cuales se registran al valor de mercado o nominal el que sea menor cuando corresponden a valores, y con base al valor comercial determinado por perito valuador para las garantías prendarias e hipotecarias.

Estas garantías solamente se contabilizarán en las cuentas de control, cuando se haya efectuado el registro en la oficina de registro del Estado correspondiente.

SUBCUENTAS:

| | |
|--------|----------------------|
| 714.01 | Garantías de valores |
|--------|----------------------|

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

714.02 Garantías prendarias
714.03 Garantías hipotecarias

SE DEBITA:

- Por las garantías recibidas.

SE ACREDITA:

- Por la devolución de las garantías recibidas.
- Por la desvalorización de las garantías sobre su valor de mercado o comercial.

CUENTA: 719.00 CUENTAS DE CONTROL DIVERSAS

DESCRIPCIÓN:


Representa los saldos de las cuentas de registro destinadas al control de los montos de las unidades de propiedad, planta y equipo totalmente depreciados, y bienes de menor cuantía no depreciables, pero de las cuales se demande mantener control, según políticas internas de la AFP, cuentas y documentos por cobrar castigadas, rendimientos de cuentas y documentos por cobrar castigadas y en cobranza dudosa, documentos valorados y otras cuentas de control diversas.

SUBCUENTAS:

719.01 Propiedad, planta y equipo depreciado
719.02 Bienes no depreciables
719.03 Cuentas y documentos por cobrar castigados
719.04 Rendimientos de cuentas y documentos por cobrar castigadas
719.05 Rendimientos de cuentas y documentos por cobrar de cobranza dudosa
719.06 Documentos valorados
719.99 Otras cuentas de control diversas

SE DEBITA:

- Por las unidades de propiedad, planta y equipo totalmente depreciados y bienes de menor cuantía no depreciables.
- Por las cuentas y documentos por cobrar castigados.
- Por los rendimientos de cuentas y documentos por cobrar castigados y en cobranza dudosa.
- Por los documentos valorados.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

SE ACREDITA:

- Por la baja de propiedad, planta y equipo totalmente depreciados, que se retiran de los controles o la venta o descarte de los mismos.
- Por el consumo de bienes de menor cuantía.
- Por la recuperación de cuentas y documentos por cobrar castigados.
- Por la recuperación de los rendimientos de las cuentas y documentos por cobrar castigadas y en cobranza dudosa.
- Por la utilización de los documentos valorados.

RUBRO: 720.00 Cuentas de control acreedoras

DESCRIPCIÓN:

Comprende las cuentas de registro acreedoras que se destinan para el control interno contable de la entidad y que por su naturaleza no integran el activo y/o pasivo y no influyen en el patrimonio, ni en los resultados de la empresa.


Incluye las contra cuentas acreedoras, para valores y bienes propios en custodia, valores y bienes propios cedidos en garantía, órdenes propias de compraventa, créditos obtenidos no utilizados, garantías recibidas, cobranzas recibidas, y cuentas de control diversas.

No es necesario emplear subcuentas y cuentas analíticas para las cuentas de control acreedoras.

La dinámica de las cuentas de control acreedoras es similar, pero en sentido inverso a la establecida para las cuentas de control deudoras.

CUENTAS:

| | |
|--------|--|
| 721.00 | CONTRACUENTA DE VALORES Y BIENES PROPIOS EN CUSTODIA |
| 722.00 | CONTRACUENTA DE VALORES Y BIENES PROPIOS CEDIDOS EN GARANTÍA |
| 723.00 | CONTRACUENTA DE CRÉDITOS OBTENIDOS NO UTILIZADOS |
| 724.00 | CONTRACUENTA DE GARANTÍAS RECIBIDAS |
| 729.00 | CONTRACUENTA DE CUENTAS DE CONTROL DIVERSAS |

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

CAPÍTULO IV MODELOS DE ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

CONSIDERACIONES GENERALES PARA LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros se elaborarán de forma comparativa, con los siguientes criterios:

Los modelos de estados financieros contienen las líneas o cuentas contables mínimas que deben considerarse en dichos estados financieros de las AFP, por tanto, las mismas no son limitativas.



Los saldos presentados en el Balance General, tanto los trimestrales como el anual, se compararán con los saldos al 31 de diciembre del año anterior.

El estado de resultados se comparará conforme al siguiente detalle:

| Finalización del período | Información comparativa |
|--------------------------|--|
| Al 31 de marzo | Saldos del trimestre finalizado al 31 de marzo de 20X2 y 20X1 |
| Al 30 de junio | Saldos del semestre finalizado al 30 de junio de 20X2 y 20X1 Resultados obtenidos entre el 1 de abril y el 30 de junio de 20X2 y 20X1. |
| Al 30 de septiembre | Saldos de los nueve meses finalizados al 30 de septiembre de 20X2 y 20X1 Resultados obtenidos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 20X2 y 20X1. |
| Al 31 de diciembre | Saldos del año finalizado al 31 de diciembre de 20X2 y 20X1. |

Atendiendo lo anterior, es necesario que al 30 de junio y al 30 de septiembre, se presenten dos estados de resultados condensados, uno por el período acumulado y otro, por los últimos tres meses.



El Estado de Flujo de Efectivo y el Estado de Cambios en el Patrimonio, tanto los trimestrales como el anual, se compararán con los saldos del mismo período del año anterior.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA _____
Balance General al
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

| | 20X2 | 20X1 |
|--|----------------|----------------|
| ACTIVO | | |
| ACTIVOS CORRIENTES | | |
| Disponible (Nota) | XXXXX | XXXXX |
| Reportos (Nota) | XXXXX | XXXXX |
| Inversiones financieras corrientes (Nota) | XXXXX | XXXXX |
| Cuentas y documentos por cobrar neto de provisiones (Nota) | <u>XXXXX</u> | <u>XXXXX</u> |
| Gastos pagados por anticipado (Nota) | <u>XXXXX</u> | <u>XXXXX</u> |
| Total activo corriente | XXXXX | XXXXX |
| ACTIVOS NO CORRIENTES | | |
| Inversiones financieras no corrientes (Nota) | XXXXX | XXXXX |
| Aporte especial de garantía (Nota) | XXXXX | XXXXX |
| Inversiones en cuotas del fondo (Nota) | XXXXX | XXXXX |
| Propiedades, planta y equipo neto de depreciación acumulada (Nota) | XXXXX | XXXXX |
| Otros activos e intangibles neto de amortizaciones (Nota) | <u>XXXXX</u> | <u>XXXXX</u> |
| Total activo no corriente | XXXXX | XXXXX |
| Total de Activos | <u>XXXXX</u> | <u>XXXXX</u> |
| PASIVO Y PATRIMONIO | | |
| PASIVOS CORRIENTES | | |
| Obligaciones con instituciones financieras a corto plazo (Nota) | XXXXX | XXXXX |
| Porción corriente de los préstamos a largo plazo (Nota) | XXXXX | XXXXX |
| Cuentas y documentos por pagar a corto plazo (Nota) | XXXXX | XXXXX |
| Obligaciones por impuestos y contribuciones (Nota) | <u>XXXXX</u> | <u>XXXXX</u> |
| Total pasivo corriente | XXXXX | XXXXX |
| PASIVOS NO CORRIENTES | | |
| Obligaciones con instituciones financieras a largo plazo (Nota) | XXXXX | XXXXX |
| Cuentas y documentos por pagar a largo plazo (Nota) | XXXXX | XXXXX |
| Provisiones (Nota) | XXXXX | XXXXX |
| Otros pasivos | <u>XXXXX</u> | <u>XXXXX</u> |
| Total pasivo no corriente | XXXXX | XXXXX |
| Patrimonio (Nota) | | |
| Capital social suscrito | XXXXX | XXXXX |
| Capital social no pagado | <u>(XXXXX)</u> | <u>(XXXXX)</u> |
| Capital social pagado | XXXXX | XXXXX |
| Reservas de capital | XXXXX | XXXXX |
| Revaluación | XXXXX | XXXXX |
| Resultados de ejercicios anteriores | XXXXX | XXXXX |
| Resultado del presente ejercicio | <u>XXXXX</u> | <u>XXXXX</u> |
| Total Patrimonio | <u>XXXXX</u> | <u>XXXXX</u> |
| Total Pasivo y Patrimonio | <u>XXXXX</u> | <u>XXXXX</u> |
| Compromisos y contingencias (Nota) | <u>XXXXX</u> | <u>XXXXX</u> |
| Cuentas de control (Nota) | <u>XXXXX</u> | <u>XXXXX</u> |


Las notas son parte integral de los estados financieros.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA _____
Estado de Resultados del al
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)



| | 20X2 | 20X1 |
|--|----------------|----------------|
| Ingresos por administración de fondos de pensiones | | |
| Ingresos por comisiones (Nota) | XXXXX | XXXXX |
| Rentabilidad del Aporte Especial de Garantía | XXXXX | XXXXX |
| Gastos por administración de fondos de pensiones | | |
| Primas de seguros (Nota) | XXXXX | XXXXX |
| Sueldos, comisiones y prestaciones a agentes de servicios previsionales (Nota) | XXXXX | XXXXX |
| Otros costos directos por administración de fondos (Nota) | <u>XXXXX</u> | XXXXX |
| Utilidad bruta | XXXXX | XXXXX |
| Operación | | |
| Gastos de personal y administrativos (Nota) | XXXXX | XXXXX |
| Depreciación, amortización y desvalorización del activo | XXXXX | XXXXX |
| Provisión para irrecuperabilidad de cuentas por cobrar e inversiones neto | <u>XXXXX</u> | <u>XXXXX</u> |
| Financieros | | |
| Gastos financieros | XXXXX | XXXXX |
| Ingresos financieros | <u>(XXXXX)</u> | <u>(XXXXX)</u> |
| Otros | | |
| Otros gastos (Nota) | XXXXX | XXXXX |
| Otros ingresos (Nota) | <u>(XXXXX)</u> | <u>(XXXXX)</u> |
| Gastos de ejercicios anteriores (Nota) | XXXXX | XXXXX |
| Ingresos de ejercicios anteriores (Nota) | <u>(XXXXX)</u> | <u>(XXXXX)</u> |
| Utilidad (Pérdida) de operación | XXXXX | XXXXX |
| Impuesto sobre la renta (Nota) | <u>XXXXX</u> | <u>XXXXX</u> |
| Utilidad (Pérdida) de las actividades ordinarias | <u>XXXXX</u> | <u>XXXXX</u> |
| Partidas extraordinarias (Netas de impuestos sobre la renta) | | |
| Gastos extraordinarios (Nota) | XXXXX | XXXXX |
| Ingresos extraordinarios (Nota) | <u>(XXXXX)</u> | <u>(XXXXX)</u> |
| Utilidad (Pérdida) neta del ejercicio | <u>XXXXX</u> | <u>XXXXX</u> |
| Utilidad (Pérdida) por acción | <u>XXXXX</u> | <u>XXXXX</u> |

Las notas son parte integral de los estados financieros.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |



NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA _____
Estado de Resultados condensado del al
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

| | 20X2 | 20X1 |
|---|---------------------|---------------------|
| Ingresos por administración de fondos de pensiones | XXXXX | XXXXX |
| Gastos por administración de fondos de pensiones | XXXXX | XXXXX |
| Utilidad bruta | XXXXX | XXXXX |
| Gastos de operación | XXXXX | XXXXX |
| Gastos (Ingresos) financieros netos | XXXXX | XXXXX |
| Otros gastos (ingresos) netos | XXXXX | XXXXX |
| Utilidad (Pérdida) de operación | XXXXX | XXXXX |
| Impuesto sobre la renta | XXXXX | XXXXX |
| Utilidad (Pérdida) de las actividades ordinarias | XXXXX | XXXXX |
| Partidas extraordinarias (Netas de impuesto sobre la renta) | XXXXX | XXXXX |
| Utilidad (Pérdida) del período | <u>XXXXX</u> | <u>XXXXX</u> |
| Utilidad (Pérdida) por acción | <u>XXXXX</u> | <u>XXXXX</u> |

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |


NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA _____
Estado de Cambios en el Patrimonio por los períodos terminados al
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

| | Capital | Reservas | Revaluación | Resultados Acumulados | Resultados Ejercicio | Total |
|-------------------------|---------|----------|-------------|-----------------------|----------------------|---------|
| Saldos al... | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |
| Aumento de capital | _____ | | | | | _____ |
| Capitalización | _____ | (_____) | (_____) | (_____) | | _____ |
| Revaluación | | | _____ | _____ | | _____ |
| Dividendos declarados | | | | (_____) | | (_____) |
| Resultado del ejercicio | | _____ | | _____ | _____ | _____ |
| Otros (especificar) | | | | | | |
| Saldos al... | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |
| Aumento de capital | _____ | | | | | _____ |
| Capitalización | _____ | (_____) | (_____) | (_____) | | _____ |
| Revaluación | | | _____ | _____ | | _____ |
| Dividendos declarados | | | | (_____) | | (_____) |
| Resultado del ejercicio | | _____ | | _____ | _____ | _____ |
| Otros (especificar) | | | | | | |
| Saldos al ... | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

NOMBRE DE LA ADMINISTRADORA _____
Estado de Flujos de Efectivo por los períodos.....
(Expresado en dólares de los Estados Unidos de América)

| | 20X2 | 20X1 |
|--|----------------|----------------|
| Flujos de efectivo por actividades de operación | | |
| Cobro de comisiones por administración de fondos | xxxxx | xxxxx |
| Cobro de comisiones por comercialización de FAPV | xxxxx | xxxxx |
| Pago de prima de seguro de invalidez y sobrevivencia | (xxxxx) | (xxxxx) |
| Pagos de comisiones y sueldos a los agentes previsionales | (xxxxx) | (xxxxx) |
| Pagos por las inversiones del Fondo de Pensiones | (xxxxx) | (xxxxx) |
| Pagos por remuneraciones y prestaciones del personal | (xxxxx) | (xxxxx) |
| Pagos a proveedores | (xxxxx) | (xxxxx) |
| Intereses recibidos | xxxxx | xxxxx |
| Intereses pagados (neto de montos capitalizados) | (xxxxx) | (xxxxx) |
| Impuestos pagados | (xxxxx) | (xxxxx) |
| Cobros por liquidación de cuentas y recuperación de activo | xxxxx | xxxxx |
| Otros ingresos por liquidación de cuentas y recuperación de activos | xxxxx | xxxxx |
| Pagos o producto de operaciones extraordinarias o inusuales | <u>xxxxx</u> | <u>xxxxx</u> |
| Efectivo neto provisto por (usado en) actividades de operación | <u>xxxxx</u> | <u>xxxxx</u> |
| Flujos de efectivo por actividades de inversión | | |
| Compra de valores | (xxxxx) | (xxxxx) |
| Producto de la venta de valores | xxxxx | xxxxx |
| Redención de valores | xxxxx | xxxxx |
| Intereses recibidos por valores | xxxxx | xxxxx |
| Compra de cuotas del Aporte Especial de Garantía | (xxxxx) | (xxxxx) |
| Retiros de cuotas del Aporte Especial de Garantía | xxxxx | xxxxx |
| Compra de cuotas voluntarias del Fondo de Pensiones | (xxxxx) | (xxxxx) |
| Retiro de cuotas voluntarias del Fondo de Pensiones | xxxxx | xxxxx |
| Compra de acciones de sociedades anónimas | (xxxxx) | (xxxxx) |
| Producto de la venta de acciones de sociedades anónimas | xxxxx | xxxxx |
| Compra de propiedad, planta y equipo | (xxxxx) | (xxxxx) |
| Adquisición de activos intangibles | (xxxxx) | (xxxxx) |
| Producto de la venta de propiedad, planta y equipo | xxxxx | xxxxx |
| Producto de la venta de activos intangibles | (xxxxx) | (xxxxx) |
| Efectivo neto provisto por (usado en) actividades de inversión | <u>xxxxx</u> | <u>xxxxx</u> |
| Flujos de efectivo por actividades de financiamiento | | |
| Préstamos otorgados a compañías afiliadas | <u>(xxxxx)</u> | <u>(xxxxx)</u> |
| Cobros por préstamos a compañías afiliadas | xxxxx | xxxxx |
| Sobregiros bancarios | xxxxx | xxxxx |
| Préstamos bancarios a corto plazo | xxxxx | xxxxx |
| Pago de préstamos bancarios a corto plazo | xxxxx | xxxxx |
| Préstamos bancarios a largo plazo | xxxxx | xxxxx |
| Pago de préstamos bancarios a largo plazo | (xxxxx) | (xxxxx) |
| Aumentos (Disminución) de capital social en efectivo | xxxxx | xxxxx |
| Dividendos pagados | (xxxxx) | (xxxxx) |
| Efectivo neto provistos por (usado en) actividades de financiamiento | <u>xxxxx</u> | <u>xxxxx</u> |
| Aumento (disminución) neta en el efectivo y equivalentes de efectivo | xxxxx | xxxxx |
| Efectivo y equivalentes de efectivo al principio del año | xxxxx | xxxxx |
| Efectivo y equivalentes de efectivo al final del año | <u>xxxxx</u> | <u>xxxxx</u> |

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

Cédula suplementaria de actividades de inversión y financiamiento que no son de efectivo:

En esta nota deberán describirse los montos de operaciones que no generaron flujos de efectivo en las actividades de inversión y financiamiento. Por ejemplo: Capitalizaciones de deudas, arrendamientos financieros estableciendo cuánto se ha capitalizado de intereses, traslados entre cuentas que no generan flujos de efectivo, adquisición de compañías y otras operaciones.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

Los estados financieros de la AFP deben estar acompañados de sus correspondientes notas, las cuales serán incluidas como mínimo en la presentación y publicación de los estados financieros conforme al siguiente cronograma.

| TRIMESTRAL | SEMESTRAL | ANUAL | SOLO SI APLICA (SSA) |
|---|---|------------------|---|
| Notas: 2 (sólo párrafos segundo y tercero), 4, 5, 27, 28, 29, 30, 31, 33, y 34. | Notas: 2 (sólo párrafos segundo y tercero), 4, 5, 21, 27, 28, 29, 30, 31, 33, y 34. | Todas las notas. | Las notas vienen acompañadas por la abreviatura SSA, cuando deban revelarse los párrafos o notas indicadas. |



A través de este Manual, se establece la información mínima que deberá proporcionarse en las notas explicativas; sin embargo, los requerimientos de información que se establecen no eximen a la administración de la Sociedad de la responsabilidad de divulgar toda información esencial.

Cuando las circunstancias ameriten la revelación de notas adicionales que no están programadas en el período indicado, deberán ser incluidas para lograr una apropiada presentación de la información financiera.

A continuación, se presenta un detalle de las notas que contienen la información mínima que las AFP deberán incluir en los estados financieros de la Administradora de Fondos de Pensiones, las mismas que no son limitativas y los números deben ser tomados como referencial:

NOTA 1. OPERACIONES

Esta nota debe describir los datos generales de la AFP, en cuanto a su nombre, fecha de inicio de actividades, su objeto y que su giro es de carácter único.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

Además, deberá indicarse la cantidad de agencias con las que cuenta y la dirección de su sede social (oficina principal), así como el número de trabajadores al final del período, o la cifra promedio de los mismos.

Deberá presentarse el nombre de la empresa controladora directa y de la controladora última del grupo al que, eventualmente, pertenezca.

Así también, cuando sea aplicable, deberán describirse los acuerdos de los accionistas donde se dispongan fusiones o absorciones con otras AFP, determinando la fecha y número del acuerdo, fecha en que se formalizó la fusión o absorción, monto de los activos, pasivos y patrimonios fusionados, los porcentajes de participación de los accionistas de la compañía absorbida, el método contable de fusión adoptado, los criterios utilizados para dicha aplicación, así como las restantes revelaciones que las Normas Internacionales de Contabilidad (SSA).

Revelar la fecha en que los estados financieros han sido autorizados para su publicación, así como quién ha dado la autorización.

Si los estados financieros se presentan en forma consolidada deberá indicarse el nombre de las sociedades que se incorporan en los estados financieros y el método contable adoptado (SSA).



NOTA 2. POLÍTICAS CONTABLES

Para los estados financieros finalizados al 31 de marzo, 30 de junio y 30 de septiembre, se deberá incluir sólo los siguientes párrafos:

Los estados financieros han sido elaborados conforme a las Normas Técnicas aprobadas por el Comité de Normas del Banco Central de Reserva de El Salvador que le son aplicables y las Normas Internacionales de Contabilidad, vigentes a octubre de 2003, prevaleciendo la normativa aprobada por el Comité de Normas del Banco Central, cuando haya conflicto con las Normas Internacionales de Contabilidad vigentes a octubre de 2003.

Las políticas utilizadas en la elaboración de los estados financieros para el período que finaliza el ___de ___de 20X2, son las mismas que se utilizaron en los estados financieros del período finalizado el 31 de diciembre de 20X1.

Para los estados financieros del cierre anual, en esta nota deben revelarse las políticas contables más significativas que se han aplicado para su preparación y los cambios de estas con respecto a las aplicadas en el ejercicio anterior, fundamentando las razones de los cambios y cuantificando los efectos que ellos produjeron en la comparabilidad.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

Siempre debe explicarse de forma resumida los principales métodos y criterios empleados en la preparación de los estados financieros, indicando como mínimo los aspectos siguientes:

a. Políticas generales de contabilidad

Los estados financieros al ___ de _____ de 20X2 y 20X1, han sido preparados de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Banco Central.

b. Moneda Funcional

La entidad declarará la moneda funcional y de presentación de los estados financieros.

c. Efectivo y equivalentes de efectivo

Para propósitos del estado de flujos de efectivo, el efectivo y equivalente de efectivo corresponde a los saldos de caja, reportos y los depósitos bancarios cuyo vencimiento original no es mayor a 90 días.

d. Activos Intangibles (SSA)


Debe indicarse la política de contabilidad adoptada para el reconocimiento y medición de los activos intangibles.

e. Valuación de operaciones en moneda extranjera (SSA)

Debe indicarse que las operaciones realizadas en moneda extranjera son registradas en dólares de los Estados Unidos de América, al tipo de cambio promedio del Sistema Financiero. Los saldos de los activos y pasivos en moneda extranjera son presentados en dólares de los Estados Unidos de América, valorados a los tipos de cambio promedio del Sistema Financiero para cada moneda publicados por el Organismo Competente, correspondientes a la fecha de los estados financieros. Las ganancias o pérdidas derivadas de los ajustes cambiarios se reconocen en los resultados del ejercicio corriente.

f. Inversiones financieras (SSA)

Las compras y ventas de inversiones se registran a la fecha de liquidación de las operaciones en Bolsa. Los costos de transacción se incluyen en el costo de adquisición, y comprenden comisiones y honorarios pagados a los corredores y a la Bolsa de Valores, así como impuestos y otros derechos relacionados con la transferencia, excepto las comisiones por fondos colocados en administración de cartera, que se llevan a resultados.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

Los instrumentos que componen la cartera de inversiones se valoran a fin de mes a valor razonable. Las ganancias y pérdidas derivadas por cambios en el valor razonable son incluidas en la ganancia o pérdida del período.

g. Acciones en sociedades (SSA)

Las inversiones en acciones de sociedades anónimas solamente están permitidas para aquellas que se dediquen a actividades relacionadas con el desarrollo del sistema previsional, tales como la custodia y valores, recaudación y procesamiento de cuentas individuales, asesorías e inversión en sociedades administradoras de fondos de pensiones en el exterior. Los métodos empleados para estas valorizaciones son los siguientes:

Valor Razonable: Las acciones son registradas al valor razonable, ya sea a través de cotizaciones en un mercado activo u otro método de estimación, cuando la inversión, en la emisora sea, hasta el veinticinco por ciento de las acciones.

Los resultados de estas inversiones son registrados al reconocer la variación en el valor razonable.

Método de participación: Dichas inversiones se consideran con un control significativo sobre la empresa emisora, definiendo para este propósito una participación entre un rango del 25% al 50%. Las inversiones mayores a este último porcentaje se registran bajo la política de consolidación.

En tales circunstancias, la inversión se registra inicialmente al costo y se ajusta posteriormente por los cambios con relación al capital contable de la empresa emisora, en proporción a la participación adquirida. Dichas variaciones se registran dentro de los resultados del período.


Cuando se defina que una participación con estos rangos no tiene un control significativo, se deberán revelar las situaciones consideradas para realizar dicha exclusión.

h. Provisión para desvalorización de inversiones (SSA)

Debe especificarse la política establecida por la administración para determinar la provisión para la desvalorización de las inversiones.

i. Provisión para incobrabilidad de cuentas por cobrar (SSA)

Debe describirse la política de la Administración para constituir, disminuir y castigar las provisiones para incobrabilidad de cuentas por cobrar, indicando que los productos que

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

se hayan originado por dichas cuentas por cobrar han sido reversados de los resultados del periodo cuando correspondan a éstos, y de periodos anteriores cuando no lo sean.

Así también, deberá describirse la constitución de provisiones voluntarias o adicionales a la política de la administración.

j. Aporte Especial de Garantía

El Aporte Especial de Garantía constituye una inversión de carácter obligatorio en Cuotas del Fondo de Pensiones realizado por la AFP. Dicha inversión deberá ser equivalente a un porcentaje del Activo del Fondo, sin que exceda el tres por ciento del Fondo, establecido sobre el promedio de los quince días corridos anteriores a la fecha de cálculo.

Los rendimientos obtenidos por el Aporte Especial de Garantía se determinan sobre la misma base aplicada a la rentabilidad asignada a las Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones, constituida por la variación de la cuota del Fondo de Pensiones ocurrida entre la fecha de compra y la fecha de cierre de los estados financieros. Esta rentabilidad no estará garantizada por la rentabilidad mínima asignada para las Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones.

k. Inversiones permanentes en cuotas del Fondo

La redacción de esta nota debe ser como se expone a continuación, en lo que sea aplicable:



Debe revelarse que las AFP pueden realizar voluntariamente inversiones en Cuotas del Fondo administrado. Dichas inversiones estarán valorizadas y controladas al igual que las Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones.

La rentabilidad de estas inversiones no estará garantizada por la rentabilidad mínima establecida para las cuentas individuales.

l. Propiedades, planta y equipo

Debe indicarse para cada clase de elemento de las propiedades, planta y equipo que se encuentran valorizados al costo de adquisición o construcción; así como, cuando están registrados por las revaluaciones realizadas. Deberá indicarse adicionalmente el procedimiento empleado de las revaluaciones y el tratamiento de la depreciación acumulada de dichas revaluaciones.

Deberá revelarse que la empresa, al final de cada período contable, realiza las comprobaciones necesarias para detectar las eventuales pérdidas por deterioro del valor de los elementos componentes de las propiedades, planta y equipo. Además, deberá

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

revelar que la pérdida por deterioro se reconoce, siempre que el valor en libros del activo en cuestión sea mayor que su importe recuperable.

Deberá informarse sobre el método de registro utilizado para las reparaciones, ampliaciones y modificaciones que aumenten el valor de un bien o que prolonguen su vida útil, debe señalarse el método de depreciación utilizado y los valores sobre los cuales se calcula, tanto para el costo de adquisición o construcción como para el valor de las revaluaciones correspondientes.

m. Gastos amortizables

Deben especificarse los criterios adoptados para registrar gastos amortizables, así como los métodos establecidos para su amortización.

n. Indemnizaciones

Se debe especificar si los pagos en concepto de indemnizaciones se aplican directamente a gastos o a la provisión correspondiente, especificándose, además, las bases para el cálculo de la provisión para obligaciones laborales o los criterios de contabilización.

También debe revelarse el monto pagado en el año por este concepto, el valor de la contingencia máxima y su provisión, si hubiere.

o. Reconocimiento de ingresos y gastos



Los ingresos se reconocen al momento de su devengue y los gastos cuando se incurran.

Los Ingresos de Comisiones por Administración de Fondos de Pensiones y los gastos por Primas de Seguros por la cobertura de riesgos de la AFP, se devengan y reconocen respectivamente, al momento de acreditarse las operaciones en sus Cuentas Individuales de Ahorro para Pensiones, de acuerdo a lo dispuesto por el Banco Central.

p. Impuesto sobre la renta

Para establecer el gasto o ingreso por impuesto sobre la renta del período, se considera el impuesto corriente y el diferido. El impuesto corriente, es aquel que corresponde pagar sobre la ganancia imponible, considerando la tasa impositiva respectiva; el impuesto diferido, es el calculado sobre las diferencias temporarias entre el valor en libros de los activos y pasivos, para propósitos financieros, con la base fiscal de los mismos.

Se reconoce un activo por impuesto sobre la renta diferido, por diferencias temporarias deducibles, solamente cuando exista probabilidad de compensar con ganancias futuras.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

q. Costo por intereses (SSA)

Deberá revelarse la política de contabilidad adoptada para los costos por intereses, indicando cuáles se llevan a gastos en el período en que se incurren, así como los que se han de capitalizar, detallando el período de capitalización de los mismos.

r. Planes de beneficios para empleados (SSA)

Deberá describirse la política de reconocimiento y medición de los planes de beneficios para los empleados, indicándose la naturaleza y términos del plan que se trate.

NOTA 3. POSICIÓN EN MONEDA EXTRANJERA (SSA)

Deberá incluirse una adecuada revelación de los activos y pasivos en moneda extranjera. Deberán detallarse los tipos de cambio utilizados y la variación del ejercicio.

Se deberá revelar el importe de las diferencias de cambio relevantes, que se han incluido en la ganancia o pérdida neta del período, o de ser el caso, clasificadas como componentes del patrimonio neto.

NOTA 4. CAMBIOS CONTABLES (SSA)



Deberán establecerse los cambios contables entre un período y otro, identificando las justificaciones, razones o circunstancias que han originado tal decisión. Así también, deben establecerse los montos de los efectos del cambio sobre el balance general y los resultados de cada uno de los ejercicios.

Estas revelaciones incluirán el efecto anterior y posterior del impuesto y el efecto acumulado en las utilidades acumuladas en forma retrospectiva, si el cambio se hubiere producido.

Para los cambios en las estimaciones contables que produzcan efectos significativos en el período corriente o en períodos posteriores, deberá revelarse la naturaleza del cambio y la cuantificación de sus efectos.

Para los cambios en las políticas contables, su aplicación en la presentación de los estados financieros deberá hacerse de forma retrospectiva, excepto que no puedan determinarse razonablemente los ajustes de los períodos anteriores; debiendo divulgar lo siguiente:

- a) Las razones para hacer el cambio;
- b) El importe que ha alcanzado la corrección en el período corriente y en cada uno de los precedentes; y
- c) El hecho de que la información comparativa ha sido corregida o revelar la imposibilidad de hacerlo.

| | | |
|---------------------------|--|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

Con relación a los errores, la corrección correspondiente a los períodos anteriores debe aplicarse como un ajuste a las utilidades retenidas al inicio del período, no debe considerarse en la determinación de los resultados del período corriente.

NOTA 5. ERRORES FUNDAMENTALES (SSA)

Cuando se descubran errores que tengan un efecto significativo en los estados financieros de uno o más períodos anteriores, deberá aplicarse de forma retrospectiva en la presentación de los estados financieros del período corriente, excepto que no puedan determinarse razonablemente los ajustes de los períodos anteriores; debiendo divulgar lo siguiente:

- a) La naturaleza del error;
- b) El importe que ha alcanzado la corrección en el período corriente y en cada uno de los precedentes;
- c) El hecho de que la información comparativa ha sido corregida o revelar la imposibilidad de hacerlo.

La corrección correspondiente a los períodos anteriores debe aplicarse como un ajuste a las utilidades retenidas al inicio del período, no debe considerarse en la determinación de los resultados del período corriente.

NOTA 6. DISPONIBLE



Detallar el efectivo disponible por tipo de depósito, los efectos de cobro inmediato y los fondos disponibles restringidos:

| Concepto | <u>20X2</u> | <u>20X1</u> |
|---|-------------|-------------|
| Cuentas corrientes locales y del exterior | | |
| Cuentas de ahorro locales y del exterior | | |
| Depósitos a plazo locales y del exterior | | |
| Efectos de cobro inmediato | _____ | _____ |
| Total | ===== | ===== |

Debe indicarse las tasas de interés promedio ponderado que se han celebrado por cada tipo de depósito.

Deberán indicarse las fechas en que han sido recuperados los efectos de cobro inmediato establecidos por el ejercicio anterior.

Si existieren condiciones especiales por contratos de depósitos celebrados con bancos locales o del exterior, deberán ser revelados en la presente nota. (SSA)

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

NOTA 7. REPORTOS (SSA)

Deberá indicarse la tasa de rendimiento promedio ponderado y el vencimiento promedio de las operaciones de reporto, vigentes a la fecha de balance.

NOTA 8. INVERSIONES FINANCIERAS (SSA)



Este rubro comprende las inversiones que la AFP efectúa con el objeto de colocar sus excesos de liquidez y obtener rendimientos sobre éstos.

La conformación de las inversiones financieras, salvo que se indique lo contrario se consideran activos financieros negociables, deberán detallarse de la siguiente forma: (Si se han clasificado como: disponibles para la venta, o hasta su vencimiento, se deberá presentar esta conformación para cada caso).

| Concepto | <u>20X2</u> | <u>20X1</u> |
|---|-------------|-------------|
| Valores emitidos por el Gobierno Central - DGT | | |
| Valores emitidos por el Banco Central de Reserva de El Salvador | | |
| Valores emitidos por empresas estatales e Instituciones Oficiales Autónomas | | |
| Valores emitidos por entidades nacionales | | |
| Valores emitidos o garantizados por Bancos | | |
| Certificados de participación de Fondos de Inversión | | |
| Fondos colocados en administración de cartera | | |
| Valores emitidos por entidades extranjeras | | |
| Sub total | _____ | _____ |
| Menos: Provisión para valuación de inversiones | | |
| Total | ===== | ===== |

Además, se deberá presentar una descripción de los principales instrumentos o tipos de instrumentos en que se ha invertido, que debe comprender para cada uno de ellos:

- a) Plazo y fecha de vencimiento (promedio o rango, según se considere más descriptivo);
- b) Tasa de interés establecida (indicando características como período de revisión en caso de ser reajutable), o importe correspondiente a los intereses, dividendos u otros réditos o retornos sobre el principal, incluyendo los plazos de pago;
- e) La divisa en que se exigirán los pagos y cobros, en caso de ser diferente a la de curso legal;
- f) Opciones de conversión, canje o liquidación anticipada, si hubiese, a que tienen derecho las partes implicadas; y
- g) Condiciones o cláusulas especiales relevantes.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |



Inversiones no consolidadas (SSA)

Se debe incluir una descripción de los principales instrumentos o tipos de instrumentos en que se ha invertido, que debe comprender para cada uno de ellos:

- Monto invertido;
- Principales emisores en que se ha invertido;
- Plazo y fecha de vencimiento (promedio o rango, según se considere más descriptivo);
- Tasa de interés establecida (indicando características como período de revisión en caso de ser reajutable), o importe correspondiente a los intereses, dividendos u otros réditos o retornos sobre el principal, incluyendo los plazos de pago;
- La divisa en que se exigirán los pagos y cobros, en caso de ser diferente a la de curso legal;
- Opciones de conversión, canje o liquidación anticipada, si hubiesen, a que tienen derecho las partes implicadas; y
- Condiciones o cláusulas especiales relevantes.

| Emisor | Titulo | 20X2 | | 20X1 | |
|--------------------------------------|--------|--------------|------------------|--------------|------------------|
| | | Cantidad | % Valor | Cantidad % | Valor |
| Monto según registro | | | | | |
| AAAAAA | | | | | |
| BBBBBB | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |
| Sub total | | | | | |
| <u>Provisión por desvalorización</u> | | | | | |
| AAAAA | | | | | |
| CCCCC | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |
| Sub total | | | | | |
| Neto | | | | | |
| Movimiento del período | | 20X2 | | 20X1 | |
| | | <u>Costo</u> | <u>Provisión</u> | <u>Costo</u> | <u>Provisión</u> |
| Saldo al inicio del período | | | | | |
| Adquisiciones | | | | | |
| Retiros | | | | | |
| Rentabilidad | | | | | |
| Ajustes por pérdidas | _____ | _____ | _____ | _____ | _____ |
| Saldo al final del período | ===== | ===== | ===== | ===== | ===== |

Deberán incluirse revelaciones por la naturaleza de restricciones sobre las inversiones cuando aplicaren alguna de estas condiciones.

| | | |
|---------------------------|--|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

Inversiones consolidadas (SSA)

Si se trata de los estados financieros consolidados de la AFP y sus subsidiarias deben indicar las sociedades que están siendo consolidadas, el total activo, pasivo y patrimonio que corresponda a las mismas y los criterios adoptados para efectuar la consolidación.

Para revelar la participación en entidades afines en las cuales la Administradora tiene el control total o influencia en su administración, debe revelarse para cada entidad emisora lo siguiente:

- Nombre de la empresa;
- Porcentaje de participación en el capital, la cantidad y clase de acciones poseídas;
- Tiempo de operación de la empresa;
- Monto de utilidades no distribuidas de la emisora a la entidad controladora;
- La cifra de las utilidades o pérdidas del ejercicio de la emisora que están afectando el estado de resultados del ejercicio de la Administradora;
- El importe de los dividendos recibidos de la emisora durante el ejercicio, que corresponden a gestiones pasadas; y
- Valor nominal de la inversión y valor en libros.



Para aquellas instituciones en las cuales se tiene el control total debe incluirse un resumen de la situación y de los resultados de las mismas, que incluyan como mínimo lo siguiente:

- El total de activos y pasivos;
- El total del patrimonio neto; y
- El resultado bruto, operativo, extraordinario, de gestiones anteriores y neto.

NOTA 9. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR

Presentar la composición de los saldos por cobrar y la respectiva provisión por incobrabilidad. Así como los montos por cobrar que se encuentren en situación de cobro judicial. Si existen restricciones de cualquier tipo sobre estos saldos, deben revelarse.

| Concepto | <u>20X2</u> | <u>20X1</u> |
|---|-------------|-------------|
| Comisiones por cobrar por administración de fondos | | |
| Comisiones por cobrar por comercialización de FAPV | | |
| Cuentas y documentos por cobrar por operaciones propias | | |
| Cuentas y documentos por cobrar relacionados | | |
| Cuentas por cobrar a sociedades de seguros | | |
| Crédito fiscal | | |
| Otras cuentas y documentos por cobrar | | |
| Cuentas por cobrar de cobranza dudosa | | |
| Rendimientos por cobrar | _____ | _____ |

| | | |
|---------------------------|--|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

| | | |
|--|-------|-------|
| Sub total | | |
| Menos: | | |
| Provisión para cuentas y documentos por cobrar | _____ | _____ |
| Total | ===== | ===== |

Deben revelarse en forma independiente al detalle antes expuesto, cualquier cuenta que individualmente represente más del 5% del total del activo, o que represente más del 10% del total de cuentas por cobrar antes de reserva.

Así mismo, deben establecerse cuáles han sido los movimientos de las provisiones de cuentas por cobrar de acuerdo al siguiente modelo: (SSA)

| Concepto | <u>20X2</u> | <u>20X1</u> |
|--|-------------|-------------|
| Saldo al inicio del período | | |
| Constituciones de reservas netas | | |
| Liquidaciones de saldos por cobrar contra reservas | | |
| Reversiones de cuentas por cobrar de años anteriores | | |
| Otras aplicaciones y ajustes | _____ | _____ |
| Saldo al final del período | ===== | ===== |

NOTA 10. GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO



Deberá detallarse el monto de los gastos pagados por anticipado de acuerdo a las cuentas auxiliares contenidas en los estados financieros, estableciendo separadamente el monto en concepto de amortización acumulada.

Así también, deberá indicarse cualquier revelación a las otras notas contenidas en los estados financieros por contratos, compromisos o contingencias, vinculados con los pagos anticipados más significativos que presente a un período determinado.

NOTA 11. APOORTE ESPECIAL DE GARANTÍA

Deberá establecerse el marco legal al cual está sujeto el aporte especial de garantía y el movimiento presentado durante el año de acuerdo al modelo presentado a continuación, e indicar si cumple o no con el requisito al final del año:

| <u>Concepto</u> | <u>20X2</u> | | <u>20X1</u> | |
|--|-------------|--------|-------------|--------|
| | Monto | Cuotas | Monto | Cuotas |
| <u>Aportes en Efectivo</u> | | | | |
| Saldo al inicio del ejercicio | | | | |
| Aportaciones realizadas | | | | |
| Traslados netos de Inversiones en Cuotas de la AFP | | | | |
| Retiros efectuados | | | | |

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

Traslados a CIAP para cubrir rentabilidad mínima

Rendimiento neto

Saldo final del ejercicio

Más

Fianzas

Instrumentos financieros (detallar)

Avales

Aporte Especial de Garantía respaldado

Aporte Especial de Garantía requerido

Excedente (Deficiencia)

Las fianzas están contratadas a favor del Fondo de Pensiones, con recursos propios de la AFP, con la institución financiera _____, con vigencia de un año que finaliza el ____ de _____ de 200X, pero es extensiva automáticamente, a fin de mantener la cobertura, mientras se suscribe el contrato para el siguiente año. Dichas fianzas se harán efectivas a primer requerimiento de la AFP, en un plazo no mayor de cinco días hábiles.

Los movimientos en cuotas se presentarán con aproximación a dos decimales.

NOTA 12. INVERSIONES EN CUOTAS DEL FONDO DE PENSIONES


Debe especificarse el monto invertido voluntariamente en Cuotas del Fondo de Pensiones, por medio de una nota que cumpla las características siguientes:

| Concepto | <u>20X2</u> | | <u>20X1</u> | |
|--|-------------|--------|-------------|--------|
| | Monto | Cuotas | Monto | Cuotas |
| Saldo al inicio del ejercicio | | | | |
| Compra de cuotas | | | | |
| Transferencias netas a/del Aporte Especial de Garantía | | | | |
| Traslados al Fondo para cobertura de insuficiencias | | | | |
| Retiros de cuotas efectuados | | | | |
| Rendimiento neto | _____ | _____ | _____ | _____ |
| Saldo al final del ejercicio | ===== | ===== | ===== | ===== |

Los movimientos en cuotas se presentarán con aproximación a dos decimales.

NOTA 13. PROPIEDAD, PLANTA Y EQUIPO

Deberán incluirse los saldos de cada clase de los elementos de las propiedades, planta y equipo, estableciendo como modelo la siguiente presentación:

| | | |
|---------------------------|--|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

| Concepto | <u>20X2</u> | <u>20X1</u> |
|--|-------------|-------------|
| Terrenos | | |
| Costos de adquisición | | |
| Revaluaciones | _____ | _____ |
| Sub total | | |
| Activos depreciables (detallar conforme al manual) | | |
| Revalúos sobre activos depreciables | | |
| Depreciación acumulada (detallar conforme al manual) | _____ | _____ |
| Sub total | | |
| Total neto de propiedades, plantas y equipos | ===== | ===== |

Cuando los elementos que componen el rubro de propiedades, planta y equipo, tengan incorporadas revaluaciones, deberán revelarse las fechas efectivas de revaluación y los montos que fueron realizados, describiendo posteriormente el efecto neto del revalúo neto de depreciaciones, incorporado dentro de los activos de la AFP. Además, las bases valorativas utilizadas para la revaluación; si se han utilizado los servicios de un tasador independiente y la naturaleza de los índices utilizados para determinar los costos de reposición (SSA).



Deberá presentarse el monto del superávit por revaluación, indicando los movimientos del periodo, así como cualesquiera restricciones sobre la distribución de su saldo a los propietarios.

Deberá incluirse las vidas útiles o los porcentajes de depreciación utilizados por cada elemento de las propiedades, planta y equipo.

Así también, deberá establecerse el monto de los activos que han sido pignorados para el pago de obligaciones u otros compromisos formados sobre los mismos. Si se incluyen activos adquiridos con arrendamientos financieros, deberán relacionarse a la nota de contratos correspondiente, el acuerdo respectivo, señalando el valor neto de los mismos (SSA).

Si se incluyen activos adquiridos con arrendamiento financiero, deberá revelarse lo siguiente:

- Valor neto en libros a la fecha del balance por cada clase de activos.
- Conciliación entre el total de pagos mínimos y el valor presente, en la fecha del balance.
- Total de pagos mínimos y su valor presente por cada uno de los plazos siguientes: Hasta un año, entre uno y cinco años, más de cinco años.
- Cuotas contingentes reconocidas en los resultados del periodo.
- Descripción de los términos significativos del arrendamiento.

| | | |
|---------------------------|--|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

Deberá establecerse en forma adicional la cobertura de los bienes por los seguros tomados para los siniestros o eventualidades correspondientes, indicando monto asegurado, período y riesgos cubiertos, y si las mismas no han sido pignoradas.

Adicionalmente aquellas compensaciones, ya sean monetarias o no monetarias, reconocidas por causa de las pérdidas de valor o deterioro de elementos componentes de las propiedades, plantas y equipos.

Se deberá revelar también, los importes de la depreciación cargados a los resultados de cada período, de cada uno de los activos.

NOTA 14. OTROS ACTIVOS

Bienes recibidos en pago (SSA)

Deberá detallarse cuando aplique la descripción de los bienes recibidos en pago, estableciendo los adquiridos en el año y los que han sido realizados o descargados de los activos, de acuerdo a la siguiente nota:



| Concepto | Precio de Venta | Costo | Reserva |
|---|--------------------|-------|---------|
| Activos al inicio del ejercicio 20X1 | | | |
| Inmueble XXXXX | | | |
| Inmueble YYYYY | | | |
| <u>Adiciones</u> | | | |
| Inmueble ZZZZZ | | | |
| <u>Retiros o ventas</u> | | | |
| Inmueble YYYYY | _____ | _____ | _____ |
| Saldo de activos al final del ejercicio 20X1 | | | |
| <u>Adiciones</u> | | | |
| Inmueble AAAAA | | | |
| <u>Retiros</u> | | | |
| Inmueble XXXXX | _____ | _____ | _____ |
| Saldos de activos al final del ejercicio 20X2 | | | |

Deberán indicarse las condiciones de permisos, solvencia u otras situaciones especiales sobre la tenencia de dichos activos.

Cuando las relaciones de compra o venta involucren a compañías relacionadas, o las mismas no se hayan realizado en subasta pública, deberán revelarse las condiciones de la negociación incluyendo los precios pactados.

Otros activos (SSA)

Deberá detallarse el saldo significativo de otros activos, indicándose la naturaleza, monto y proceso de liquidación o amortización de estos activos.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

Activos intangibles (SSA)

Los activos intangibles se detallan a continuación:

| Concepto | 20X2 | 20X1 |
|-------------------------------------|--------------|--------------|
| Programas de cómputo | | |
| Licencias | | |
| Marcas | | |
| Patentes | _____ | _____ |
| Sub total | | |
| Más: Revaluaciones | | |
| Menos: | | |
| Pérdida por deterioro | | |
| Amortización acumulada | _____ | _____ |
| Total de Activos Intangibles | <u>_____</u> | <u>_____</u> |



Por cada clase de activo intangible deberá revelarse la naturaleza del activo, las vidas útiles o los porcentajes de amortización utilizados, el método de amortización, el importe bruto en libros y la amortización acumulada, así como indicar el rubro del Estado de Resultados en el cual la amortización de activos intangibles se incluyen.

Se deberá revelar que los activos intangibles están contabilizados a su valor razonable, la fecha efectiva de la revaluación, el importe en libros, los saldos del superávit de revaluación, las pérdidas por deterioro y cualquier otra información adicional aplicable, que sea requerida por la Superintendencia.

NOTA 15. OBLIGACIONES CON BANCOS (SSA)

Esta nota indicará, en forma individual el detalle de los préstamos y sobregiros adquiridos sean de corto y largo plazo, estableciendo la porción circulante de estos vencimientos, y las condiciones de tipo de interés, plazos, cuotas aplicadas a capital, intereses y otras revelaciones de garantías especiales determinadas con los bancos. Un modelo de esta nota se muestra a continuación:

| Concepto | 20X2 | 20X1 |
|--|-------|-------|
| <u>Préstamos con bancos a corto Plazo</u> | | |
| Banco XXX, Préstamo por \$ _____, al % de interés anual, pagadero en ___ cuotas de \$ _____ que comprenden capital e intereses, garantizado con _____ y con condición de _____, destinado para _____ | | |
| Sub total | | |
| Más porción circulante de préstamos a largo plazo | _____ | _____ |
| Total de préstamos a corto plazo | | |

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

Préstamos y obligaciones a largo plazo (SSA)

Banco AAA, Préstamo por \$ _____, al % de interés anual,
pagadero en ___ cuotas de \$ _____ que comprenden capital e
intereses, garantizado con _____ y con condición de
_____, destinado para _____

Compañía BBB, Préstamo por \$ _____, al % de interés anual,
pagadero en ___ cuotas de \$ _____ que comprenden capital e
intereses, garantizado con _____ y con condición de
_____, destinado para _____

Sub total

Menos: Porción circulante de préstamos a largo plazo _____

Total _____



Los pagos de las obligaciones futuras se presentan a continuación:

| | |
|-----------------------------|---------------|
| 20X3 | \$XXXX |
| 20X4 | XXXX |
| 20X5 | XXXX |
| 20X6 | XXXX |
| 20X7 | XXXX |
| Años subsiguientes | XXXX |
| Total | XXXX |
| Menos: Interés imputado | (XXXX) |
| Valor presente de los pagos | <u>\$XXXX</u> |

NOTA 16. CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR

Deberán detallarse las principales cuentas por pagar corrientes de acuerdo al siguiente detalle:

| <u>Concepto</u> | <u>20X2</u> | <u>20X1</u> |
|---|-------------|-------------|
| Obligaciones por operaciones propias | | |
| Obligaciones por administración de fondos | | |
| Afiliados | | |
| Empleadores | | |
| Sociedades de seguros | | |
| Devoluciones de incentivos a la permanencia | | |
| Administración de fondos | | |
| Cuentas por pagar por seguros contratados | | |
| Dividendos y remuneraciones | | |
| Otras cuentas y documentos por pagar | | |
| Alquileres | | |
| Servicios | | |
| Proveedores | | |

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

| | | |
|--|--------------|--------------|
| Otros | | |
| Cuentas y documentos por pagar relacionados | | |
| Gastos acumulados y otras cuentas y documentos por pagar | _____ | _____ |
| Total | ===== | ===== |

Deberán establecerse las relaciones con otras cuentas del balance cuando en los pasivos se encuentren saldos significativos con condiciones especiales. Así también, deberán describirse en forma narrativa, aquellas cuentas que por su importancia, deben revelarse individualmente.

Cuando existan cuentas por pagar que No se espera liquidar en el curso normal de operaciones de la AFP, o bien no se liquidarán dentro del período de doce meses desde la fecha de los estados financieros, deberán segregarse e indicarse que corresponden a cuentas por pagar no corrientes, presentándose un detalle de las cuentas. Dicho detalle será similar al modelo que se presenta en esta nota, de las cuentas corrientes.

NOTA 17. OBLIGACIONES POR IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES


Deberán revelarse en forma individual las cuentas principales que componen esta agrupación de acuerdo al siguiente modelo:

| Concepto | <u>20X2</u> | <u>20X1</u> |
|--|--------------|--------------|
| Impuestos y contribuciones por cuenta propia | | |
| Impuesto sobre la renta | | |
| Impuestos municipales | | |
| Seguro social | | |
| Administradoras de Fondos de Pensiones | | |
| Matrícula de comercio | | |
| Contribución especial para el plan de seguridad | | |
| Ciudadana-Grandes Contribuyentes | | |
| Otros impuestos y contribuciones por cuenta propia | | |
| Impuestos y contribuciones retenidos | | |
| Contribuciones por pagar por derechos de fiscalización | _____ | _____ |
| Total | ===== | ===== |

Dentro de estas cuentas podrán establecerse adicionalmente, si la AFP está en la situación de presentar financiamiento para la cancelación del saldo de impuestos.

Asimismo, deberán incluirse dentro de estas cuentas cualquier contingencia asociada a algunas de estas cuentas y revelarse en forma independiente aquellas que llegaren a considerarse significativas. (SSA)

Para la cuenta de contribuciones por pagar por derechos de fiscalización, deberá efectuarse una revelación de la cantidad que ha sido aplicada a los resultados del ejercicio.

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

NOTA 18. IMPUESTO SOBRE LA RENTA

El gasto (ingreso) del impuesto sobre la renta esta compuesto de la siguiente forma:

| Concepto | <u>20X2</u> | <u>20X1</u> |
|---|-------------|-------------|
| Gasto por impuesto sobre la renta corriente | | |
| Gasto (Ingreso) por impuesto sobre la renta diferido sobre diferencias temporarias originadas y reversadas | _____ | _____ |
| Total gasto (ingreso) impuesto sobre la renta | _____ | _____ |

Debe presentar la reconciliación de la tasa de impuestos efectiva, conforme a lo siguiente:

| | 20X2 | | 20X1 | |
|---|------|----------|------|----------|
| Utilidad antes de impuestos | | US\$xxxx | | US\$xxxx |
| Impuesto que resulta con la tasa impositiva | % | US\$xxxx | % | US\$xxxx |
| Gastos no deducibles (detallar) | % | US\$xxxx | % | US\$xxxx |
| Gasto por impuesto | % | US\$xxxx | % | US\$xxxx |

Debe revelarse el importe de los impuestos, corrientes y diferidos, relativos a partidas cargadas o acreditadas directamente a las cuentas de patrimonio neto.

Por cada diferencia temporaria, se deberá revelar:



- La cuantía de los activos y pasivos por impuestos diferidos reconocidos en el balance para cada uno de los períodos de los que se informa;
- La cuantía de los gastos o ingresos por impuestos diferidos reconocidos en el estado de resultados, si ésta no resulta evidente de los cambios reconocidos en el balance de situación.

Debe presentarse la determinación del impuesto sobre la renta corriente a pagar, conforme a lo siguiente:

| | 20X2 | 20X1 |
|---|-----------|-----------|
| Gasto por impuesto sobre la renta corriente | US\$ xxxx | US\$ xxxx |
| Menos: | | |
| Crédito fiscal | US\$ xxxx | US\$ xxxx |
| Pago a cuenta | US\$ xxxx | US\$ xxxx |
| Impuesto a pagar | US\$ xxxx | US\$ xxxx |

NOTA 19. PROVISIONES

Deberán revelarse en forma individual los saldos de las provisiones efectuadas por la AFP, en forma comparativa con el año anterior, indicando los propósitos de su mantenimiento, cuándo están determinadas para situaciones o partidas específicas y cuándo para circunstancias generales. En tales situaciones deberán especificarse, cuál ha sido la aplicación a resultados de cada una de las provisiones efectuadas, distinguiendo los gastos

| | | |
|---------------------------|--|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

e ingresos correspondientes, y los importes no utilizados que han sido objeto de liquidación o reversión en el período.

Deberá revelarse por cada tipo de provisión una breve descripción de la naturaleza de la obligación contraída, una indicación acerca de las incertidumbres relativas al importe, así como el importe de cualquier eventual reembolso, informando además, la cuantía de las provisiones efectuadas.

NOTA 20. INGRESOS POR ADMINISTRACIÓN DEL FONDO DE PENSIONES

Política de comisiones vigentes

Detallar los porcentajes de comisión vigentes, y las variaciones realizadas durante cada ejercicio, diferenciada por cada clase, de acuerdo al siguiente detalle:

Comisiones por administración de fondos

Tipos de comisión vigentes

| | | | |
|------------------------|-----------------------------------|--|-------------------|
| Administración de CIAP | Administración de CIAP especiales | Administración de CIAP de salvadoreños no residentes | Cuentas Inactivas |
|------------------------|-----------------------------------|--|-------------------|

Estructura inicial de comisiones

Cambio de comisión vigente a partir del:

Fecha XX-XXXX-XX



Estructura final de comisiones

(vigente al XX-XXXX-XX)

Montos de comisiones recibidas

Detallar el monto de las comisiones recibidas por cada tipo, en forma comparativa con el año anterior.

| Concepto | <u>20X2</u> | <u>20X1</u> |
|--|-------------|-------------|
| Administración de CIAP | | |
| Administración de CIAP especiales | | |
| Administración de CIAP de salvadoreños no residentes | | |
| Administración de cuentas inactivas | _____ | _____ |
| Total | | |
| Menos: Devoluciones por comisiones | | |
| Incentivo a la permanencia | | |
| Otros movimientos | _____ | _____ |
| Total de comisiones netas | ===== | ===== |

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

Así también, deberá detallarse la política de devolución que haya realizado la AFP en concepto de incentivo a la permanencia.

NOTA 21. CONTRATO DE SEGUROS (SSA)

Esta nota deberá indicar la Sociedad de Seguros con la cual se ha contratado el Seguro Colectivo de Invalidez y Sobrevivencia, indicando la forma en que ha sido seleccionado, los pagos realizados durante el período, y las condiciones relevantes establecidas en el contrato, principalmente las relacionadas al número de póliza, cálculo de la prima, cobertura principal del contrato, coberturas adicionales a la legal, período de vigencia, gastos y otras revelaciones consideradas de importancia en las circunstancias.

Así también, deberá describirse el monto de las devoluciones realizadas por buena experiencia que se deduzcan del gasto, indicando el porcentaje de descuento que representa con respecto al gasto de prima de seguro, y el porcentaje de prima de seguro neta después de aplicar la devolución con respecto a los IBC cobrados.

Deberá describirse la base de la devolución de las primas de seguros aplicadas para cada periodo, las limitaciones de información y la base de estimación que ha adoptado la administración para el reconocimiento de devoluciones pendientes de cobro y el proceso de registro.



De igual manera, deberá referir los valores que han sido cubiertos por la AFP en concepto de Capital Complementario de conformidad a lo establecido en el artículo 158 de la Ley, explicando las razones por las cuales no fue cubierto por la Compañía Aseguradora.

NOTA 22. PATRIMONIO

De acuerdo al Art. 38 de la Ley las AFP deberán disponer en todo momento un patrimonio neto mínimo el cual no podrá ser inferior al capital social exigido de acuerdo con la Ley.

Patrimonio Neto Mínimo

| Concepto | <u>20X2</u> | <u>20X1</u> |
|---|-------------|-------------|
| Capital social | | |
| Reserva legal y otras reservas de capital | | |
| Superávit y utilidades retenidas | | |
| 50% Utilidades netas del ejercicio después de impuestos | | |
| 50% Superávit por revaluaciones autorizadas | | |
| menos: | | |
| Participaciones de capital en otras sociedades | | |
| Pérdidas del ejercicio | _____ | _____ |
| Patrimonio neto | | |

| | | |
|---------------------------|--|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

| | | |
|--|-------|-------|
| Patrimonio Neto Mínimo Exigido | _____ | _____ |
| Excedente (Deficiencia) del patrimonio neto mínimo | ===== | ===== |

Deberá revelarse al capital mínimo regulado en el Art.31.

Revelar el número de acciones autorizadas, las emitidas y pagadas totalmente y las no pagadas en su totalidad, así como el valor nominal de las mismas.

De existir variación en el número de acciones en circulación, deberá presentarse una conciliación entre el número de acciones al principio y al final del periodo.

Cuando las acciones de la AFP son poseídas por sus subsidiarias o asociadas, deberá indicarse tal situación.

En el caso de las reservas de capital, debe presentarse el saldo de cada una de ellas y la forma en que se constituyen, así como una descripción de la naturaleza y destino de cada partida de reservas.



Deberá revelarse el importe de los dividendos propuestos o declarados después de la fecha de balance, pero antes de que los estados financieros fueren autorizados para su publicación. Además, de existir restricciones para la distribución de dividendos, por efecto de disposiciones legales, estatutarias, acuerdos de accionistas, contratos de préstamos u otros convenios o disposiciones de la Superintendencia, se deberán describir y cuantificar.

Deberán revelarse acuerdos de disminución o reducción del Capital Social, la naturaleza de los mismos, y cualquier otro acuerdo especial.

NOTA 23. SUELDOS, COMISIONES Y PRESTACIONES A AGENTES DE SERVICIOS PREVISIONALES

Deberán revelarse en forma individual las cuentas principales que componen esta agrupación de acuerdo al siguiente modelo:

| <u>Concepto</u> | <u>20X2</u> | <u>20X1</u> |
|-----------------------------|-------------|-------------|
| Sueldos | | |
| Comisiones | | |
| Aguinaldos y bonificaciones | | |
| Vacaciones | | |
| Indemnizaciones | | |
| Prestaciones sociales | | |
| Seguros | | |
| Capacitaciones | | |
| Viáticos | | |

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

| | | |
|---------------------------|--------------|--------------|
| Transporte y alimentación | | |
| Otras prestaciones | _____ | _____ |
| Total | _____ | _____ |

NOTA 24. OTROS COSTOS POR ADMINISTRACIÓN DE FONDO DE PENSIONES

Deberá revelarse en forma individual el detalle de las cuentas que conforman esta agrupación, de acuerdo al siguiente modelo:

| <u>Concepto</u> | <u>20X2</u> | <u>20X1</u> |
|-----------------|--------------|--------------|
| AAA | | |
| BBB | | |
| XXX | | |
| Total | _____ | _____ |

NOTA 25. GASTOS DE PERSONAL Y ADMINISTRATIVOS

Deberán revelarse en forma individual las cuentas principales que componen esta agrupación de acuerdo al siguiente modelo:

| <u>Concepto</u> | <u>20X2</u> | <u>20X1</u> |
|----------------------------|--------------|--------------|
| Gastos de personal | | |
| Gastos de directorio | | |
| Gastos generales | | |
| Gastos por seguros | | |
| Impuestos y contribuciones | | |
| Gastos diversos | _____ | _____ |
| Total | _____ | _____ |

NOTA 26. OTROS GASTOS Y OTROS INGRESOS


Deberá presentarse una breve explicación del contenido de estas cuentas en forma independiente cuando individualmente represente más del 5% del total de ingresos o gastos y/o presente una variación de más del 50% respecto al saldo del año anterior.

NOTA 27. GANANCIA POR ACCIÓN

Utilidad (Pérdida) por acción

Deberá revelarse el cálculo de la utilidad (pérdida) por acción de la siguiente forma:

$$\text{Ganancia (Pérdida) por acción} = \frac{\text{Utilidad (Pérdida) del período}}{\text{Promedio ponderado de acciones del período en circulación}}$$

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

NOTA 28. RESULTADOS EXTRAORDINARIOS Y DE EJERCICIOS ANTERIORES (SSA)

Deberán indicarse la naturaleza de los resultados extraordinarios y de ejercicios anteriores aplicados dentro de los resultados del ejercicio.

NOTA 29. OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS (SSA)

Deberá establecerse un resumen de los criterios para la determinación de partes relacionadas con la AFP, indicando la naturaleza de la relación, porcentaje de participación y otros efectos considerados en la relación, indicando expresamente los que señala la Ley.

Se deben informar los saldos de activos y pasivos individualizados por cada una de las entidades y personas vinculadas, así como los ingresos y egresos reconocidos en el ejercicio generados por las operaciones con dichas partes vinculadas.

Se deberá revelar las compras o ventas de bienes (acabados o no), la prestación o recepción de servicios de compañías relacionadas, tales como, transferencia de investigación y desarrollo, dando una clara indicación sobre el volumen de las transacciones, las cuantías absolutas o las proporciones de las partidas más importantes y las políticas de precios; cuando existan indicios de empresas asociadas, empresas que estén bajo un control común, o bien empresas que ejerzan una influencia significativa.

NOTA 30. CONTINGENCIAS SOBRE AFILIADOS Y BENEFICIARIOS DEL FONDO (SSA)



Se deben revelar las contingencias por el Capital Complementario solicitado que no ha sido aportado por la Sociedad de Seguros, detallando el valor y el número de siniestros correspondientes, clasificadas por pensiones de invalidez y sobrevivencia.

Dichas contingencias, deberán describir los casos resueltos no pagados, como aquellos en trámite sobre los cuales se han entregado anticipos.

NOTA 31. COMPROMISOS Y CONTINGENCIAS (SSA)

Se deben explicar las situaciones contingentes y compromisos de las que pudieran resultar obligaciones y/o pérdidas de activo para la entidad, en el caso de eventos que no se han contabilizado por no haberse podido realizar una estimación razonable de los montos involucrados o por otros motivos, debe describirse la situación y en el caso de contingencias que puedan resultar en una ganancia para la Administradora, sólo se mencionarán cuando es muy probable su ocurrencia.

Deberá revelarse una breve y sumaria descripción por cada una de las prevenciones que hayan sido notificadas por la Superintendencia, en el trimestre respectivo, a pesar de que éstas hayan sido subsanadas dentro de ese trimestre. Así mismo, las que se mantengan en proceso de superación deberán seguirse revelando trimestralmente hasta que sean solventadas adecuadamente por la AFP. De igual manera, cuando existan procesos

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

administrativos interpuestos por la Superintendencia a la AFP, se deberán indicar las condiciones significativas, y la situación actual de éstos.

Cuando sea posible deberá categorizarse la probabilidad de ocurrencia de cada uno de los hechos considerados como contingencias.

Deberá revelarse el valor total de contratos, especificando aquellos que individualmente representen más del 10% del valor global de los mismos, debiendo indicarse la naturaleza, tipo de servicio o bien adquirido o comprometido, período de vigencia de la oferta, forma o procedimiento de selección, condiciones especiales, relaciones con empresas o entidades que tengan relación directa o indirecta y otros que se consideren de importancia. Así también, deberán indicarse los efectos que se han registrado en los resultados de cada ejercicio por los servicios o bienes adquiridos o comprometidos.

Cuando existan contratos por arrendamientos operativos, se tiene que revelar lo siguiente:

- a) El total de pagos mínimos del arrendamiento para períodos de hasta un año; entre uno y cinco años y a más de cinco años; y
- b) Descripción de las condiciones significativas del contrato.

Además, deben revelarse otros compromisos asumidos por la Administradora, aunque los mismos no representan una contingencia para ésta.

En la medida de lo posible, deberá revelarse la estimación de los efectos financieros, una indicación de las incertidumbres relacionadas con el importe, así como la posibilidad de obtener eventuales reembolsos.

En los casos en que no se revele la información exigida en esta nota, debe mencionarse las razones que impiden su revelación.

NOTA 32. CUENTAS DE CONTROL



Deberán detallarse los saldos de las cuentas de control describiendo brevemente su naturaleza y composición.

NOTA 33. HECHOS RELEVANTES (SSA)

Se deben incluir todas las demás aclaraciones o explicaciones adicionales que se consideren que son necesarias y/o requeridos por el Banco Central o las Normas Internacionales de Contabilidad, para una adecuada interpretación de los estados financieros.

Son ejemplos de hechos esenciales que deben revelarse:

- a) Cambios ocurridos en la Junta Directiva y la Administración, en tales casos habrá que mencionar a los sustitutos y a los sustituidos.

| | | |
|---------------------------|--|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES |   |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

- b) Operaciones discontinuadas, indicando la fecha en que ocurrió el evento.
- c) Cambios en la propiedad accionaria, debiendo indicar los montos y cantidad de acciones.
- d) Reclasificación de pasivos.
- e) Ganancias o pérdidas en venta de propiedades, plantas y equipos, otros activos y subsidiarias.
- f) Pérdidas originadas por siniestros.
- g) Cambios significativos en los planes de la administración.
- h) Efectos de contratos (arrendamientos, publicidad, servicios, etc.)
- i) Fusiones y liquidaciones de empresas relacionadas.
- j) Cambios contables producidos por modificaciones en la normativa u otras disposiciones que afecten las políticas establecidas en periodos anteriores.
- k) Modificaciones en porcentajes de comisiones por administración del Fondo.
- l) Otras circunstancias que afecten las operaciones de la AFP.


NOTA 34. HECHOS POSTERIORES AL CIERRE (SSA)

Se deben describir y cuantificar los eventos y/o transacciones posteriores al cierre del periodo informado, que afecten o puedan afectar significativamente la situación patrimonial y financiera de la Administradora, reflejando la naturaleza del evento y una estimación de sus efectos financieros, o un pronunciamiento sobre la imposibilidad de realizar tal estimación.

NOTA 35. INGRESOS POR FAPV

Deberá detallar el monto de los ingresos obtenidos durante cada ejercicio por comisiones, bajo los siguientes conceptos:

| Concepto | 20X2 | 20X1 |
|----------------------|-------|-------|
| Por administración | | |
| Por comercialización | _____ | _____ |
| Total | _____ | _____ |

| | | |
|---------------------------|---|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |

CAPÍTULO V OTRAS DISPOSICIONES Y VIGENCIA

1. SANCIONES

Los incumplimientos a las disposiciones contenidas en el presente Manual, serán sancionados de conformidad a lo establecido en la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero.

2. DEROGATORIA

El presente Manual deroga los Instructivos siguientes:


- a) INSTRUCTIVO No. SAP 05/2003 "MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS INSTITUCIONES ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES", aprobado el 27 de octubre de 2003, por el Superintendente de la Superintendencia de Pensiones, cuya Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo número 592 que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicada en el Diario Oficial número 23 Tomo 390 de fecha 2 de febrero de 2011.
- b) INSTRUCTIVO No. SAP 02-98 "GASTOS PREOPERATIVOS PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES", aprobado el 27 de enero de 1998, por el Superintendente de la Superintendencia de Pensiones, cuya Ley Orgánica se derogó por Decreto Legislativo número 592 que contiene la Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, publicada en el Diario Oficial número 23 Tomo 390 de fecha 2 de febrero de 2011.

3. TRANSITORIOS

Lo dispuesto en el Numeral 7 Registros y Archivos Contables del Capítulo I Disposiciones Generales del presente Manual, serán de obligatorio cumplimiento para las Administradoras, a partir de la derogatoria por parte del Presidente de la República del Reglamento de Normas de Contabilidad para la Instituciones Administradoras de Fondos de Pensiones y para los Fondos de Pensiones, emitido mediante Decreto No.18 de fecha 11 de febrero de 1998, publicado en el Diario Oficial No.40, Tomo 338, del 27 de febrero de 1998.

4. ASPECTOS NO PREVISTOS

Los aspectos no previstos en materia de regulación en el presente Manual serán resueltos por el Banco Central por medio de su Comité de Normas.

| | | |
|--|--------|---|
| CNBCR-11/2022 | NSP-42 |  |
| Aprobación: 30/12/2022 | | |
| Vigencia: 01/03/2023 | | |
| MANUAL DE CONTABILIDAD PARA LAS ADMINISTRADORAS DE FONDOS DE PENSIONES | | |

5. VIGENCIA

El presente Manual entrará en vigencia a partir del uno de marzo de dos mil veintitrés.

MODIFICACIONES:

- (1) Modificaciones en Tabla de Instituciones del Sistema Financiero y del Exterior, incorporando Otras Instituciones del Sistema Financiero y Gestoras de Fondos de Inversión, aprobadas por el Banco Central de Reserva de El Salvador por medio de su Comité de Normas, de acuerdo a procedimiento establecido en el inciso tercero del apartado 6 del Capítulo I "DISPOSICIONES GENERALES" del Manual de Contabilidad para las Administradoras de Fondos de Pensiones (NSP-42), con vigencia a partir del 29 de agosto de dos mil veintitrés.